



ORDENANZA N° 556-MPL

Pueblo Libre, 20 de diciembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en sesión ordinaria de la fecha, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en este último caso la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y se extiende a todas aquellas competencias que constitucionalmente le hayan sido atribuidas;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, el inciso 8 del artículo 9 de la indicada Ley, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar; asimismo señala que las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias;

Que, mediante Ordenanza N° 543-MPL publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 13 de agosto de 2019, se aprobó la Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 188-2019-MPL-GCSC/SGFSA de fecha 11 de noviembre de 2019, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas remitió a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, una propuesta de modificación integral del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente;

Que, mediante Informe N° 147-2019-MPL/GCSC de fecha 13 de noviembre de 2019, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana remitió a la Gerencia Municipal las





recomendaciones y fundamentación de las modificaciones propuestas por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, al Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) vigente;

Que, mediante Informe N° 188-A-2019-MPL-GCSC/SGFSA de fecha 09 de diciembre de 2019, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas amplía su Informe N° 188-2019-MPL-GCSC/SGFSA, remitiendo un nuevo proyecto de ordenanza que reemplaza totalmente el texto del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), contando con la recomendación y opinión favorable de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA;

Que, mediante Informe Legal N° 244-2019-MPL-GAJ de fecha 17 de diciembre del 2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente someter a la aprobación del Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, propuesto por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL APROBÓ LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

Artículo Primero.- APRUÉBASE la Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, los que como Anexos 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se registrarán por la normatividad anterior hasta su culminación, debiendo imponerse las sanciones previstas al momento de detectarse la infracción, salvo la presente Ordenanza sea más beneficiosa para el administrado.

Artículo Tercero.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACÚLTASE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía cree el Depósito Municipal de Vehículos (DMV) y se reglamente su funcionamiento.

Artículo Quinto.- ENCÁRGASE al Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía, disponga se incorpore al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 187-2019-MPL, los costos de los servicios de guardiana, remolque (Grúa) y gastos administrativos, derivados de la imposición de las medidas de carácter provisional o correctivas de "Internamiento temporal de vehículo", establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- APRUÉBASE los siguientes Formatos: i) Acta de Constatación, ii) Acta de Ejecución de Medida de Carácter Provisional, y iii) Notificación de Cargo; los que



como Anexos 3, 4 y 5, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo Octavo.- DERÓGASE la Ordenanza N° 543-MPL y todo dispositivo que se oponga a la presente Ordenanza.

Artículo Noveno.- PUBLÍCASE la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano y el íntegro del Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, en el portal electrónico de la Municipalidad: www.muniplibre.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe.

Artículo Décimo.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Municipalidad de Pueblo Libre

Rafael Vera Mascaro
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARMO
ALCALDE

Pueblo Libre
Capital del Bicentenario



ANEXO 1

RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- FACULTAD DE FISCALIZACIÓN

La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos. Para la Municipalidad esta facultad se encuentra establecida en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Artículo II.- POTESTAD SANCIONADORA

Esta potestad se encuentra reconocida por la Ley Orgánica de Municipalidades e implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción, la fiscalización, la instauración del proceso administrativo sancionador y eventualmente la aplicación de sanciones (pecuniarias y no pecuniarias) ante el incumplimiento de las disposiciones municipales.

Artículo III.- PRINCIPIOS DE LA POTESTAD SANCIONADORA Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR MUNICIPAL

Se rige por los Principios establecidos en el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como aquellos correspondientes a los principios de la potestad sancionadora administrativa señalados en el artículo 248 de la misma Ley.

Artículo IV.- FINALIDAD

El Régimen de Aplicación de Sanciones tiene por finalidad establecer las disposiciones generales orientadas a estructurar el procedimiento sancionador, garantizando al administrado la correcta aplicación de sanciones ante el incumplimiento de las normas administrativas municipales.

Artículo V.- SUJETOS DE FISCALIZACIÓN

Son sujetos pasibles de fiscalización y control municipal las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado dentro del ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre y en general todos aquellos que por mandato de las disposiciones municipales deban cumplir determinadas conductas o abstenerse de realizar éstas, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

Las personas jurídicas o patrimonios autónomos, son responsables por el incumplimiento de las disposiciones municipales, aun cuando la infracción haya sido realizada por una persona natural con la cual mantenga algún tipo de vinculación laboral.

Por la naturaleza personalísima de las sanciones, éstas no son transmisibles a los herederos o legatarios del infractor.

En caso de producirse el deceso de este último, la administración debe proceder a dar de baja la multa y suspender cualquier otra sanción impuesta, en el estado que se encuentre, bajo responsabilidad funcional, sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador y la eventual imposición de sanciones a nombre de los herederos o legatarios, en caso de mantenerse la conducta contraria a las disposiciones municipales administrativas.





TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente Ordenanza tiene como objeto regular el procedimiento sancionador mediante el régimen de aplicación de sanciones para la fiscalización y verificación del cumplimiento de obligaciones de carácter administrativo que se encuentren establecidas en normas municipales y otros dispositivos legales de alcance nacional; siendo la finalidad, lograr el cambio voluntario y adecuación de las conductas que puedan tipificarse como infracciones a las disposiciones municipales administrativas

El Régimen de Aplicación de Sanciones, es un instrumento normativo que establece las reglas que permiten al administrado conocer las normas aplicables a los procedimientos sancionadores y evitar la continuación de conductas infractoras, haciendo posible la convivencia pacífica y el bienestar de los vecinos está constituido por el procedimiento de fiscalización y control del cumplimiento de las disposiciones administrativas de la Municipalidad Distrital.

Mediante el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, se establecen las conductas que son consideradas infracciones administrativas dentro del distrito, la gradualidad, la sanción y la medida que le corresponde.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza se circunscribe a la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre. Las disposiciones dictadas en la presente norma se aplicarán a toda persona natural o jurídica, pública o privada y cualquier otro tipo de entidad, que incurra en alguna infracción administrativa dentro de la jurisdicción del distrito.

Artículo 3.- Tipificación de conductas y sanciones aplicables

La tipificación de infracciones y las sanciones, tienen como marco normativo las competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas otorgadas a las Municipalidades Distritales por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en las disposiciones específicas que así lo determinen, en concordancia con las normas emitidas por el Gobierno Nacional que sean aplicables.

La aprobación de obligaciones y prohibiciones corresponde al Concejo Distrital Dicha prerrogativa se ejerce en armonía con las competencias y funciones especiales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, siendo además competente para establecer las medidas a ser impuestas a los infractores de las mismas.

Artículo 4.- Competencias

Son competentes para la aplicación de la presente norma las siguientes instancias:

4.1 Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana.- Es el órgano de línea que de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre es el encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación, presentados frente a las decisiones adoptadas por el órgano competente para decidir la aplicación de la sanción dentro del procedimiento sancionador.

4.2 Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas (Órgano Sancionador).- Es el órgano de línea que depende de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, se encuentra encargado de decidir la aplicación de la sanción en la etapa resolutoria del procedimiento sancionador, emite las resoluciones de sanción, determina la conclusión del procedimiento sancionador y dicta las medidas que sean pertinentes. Resuelve los recursos de reconsideración de las resoluciones de sanción en primera instancia cuando le corresponda de acuerdo a Ley.





4.3 Responsable de la Etapa Instructiva del Procedimiento Sancionador (Órgano Instructor).- Depende de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas es encargado de evaluar los hechos que configuran la existencia de una infracción. Dicho encargado será el responsable de realizar las actuaciones de verificación e investigación pertinentes a fin de emitir el respectivo informe final de instrucción en el que se determina, de manera motivada, las conductas que se consideren probadas, constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. El responsable de la etapa instructiva es el encargado de supervisar y/o dictar las medidas provisionales, contenidas en esta ordenanza, con el apoyo del Ejecutor Coactivo cuando corresponda.

4.4 Inspector Municipal.- Es el personal dependiente del responsable de la etapa instructiva que se encarga de constatar los hechos contrarios al ordenamiento normativo municipal y/o normas de alcance nacional, que configuren una posible infracción, procediendo a realizar las actuaciones previas que correspondan conforme a lo previsto en la presente ordenanza, y se encarga de aplicar las medidas provisionales cuando corresponda.

4.5 Ejecutor Coactivo.- Es el encargado de ejecutar y dar cumplimiento de las decisiones firmes o consentidas emitidas en instancia administrativa cuando corresponda. Asimismo, ejecuta las medidas administrativas, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

Artículo 5.- Apoyo de todas las áreas orgánicas municipales y auxilio de la policía nacional. La Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, y los demás órganos de línea de la Municipalidad están obligadas a prestar apoyo técnico, logístico y de personal a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, y al responsable de la etapa instructiva para la realización del procedimiento de fiscalización, bajo responsabilidad. De ser necesario la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana y/o la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas solicitarán el auxilio de la Policía Nacional del Perú de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y las normas correspondientes.

Asimismo, según sea el caso, se realizará las coordinaciones pertinentes para que de manera conjunta con otras dependencias de la Administración Pública, tales como el Ministerio de Salud, el Ministerio Público, INDECOPI, entre otras, se efectúen las verificaciones necesarias a efectos de corroborar la comisión de alguna infracción municipal.

Artículo 6.- Difusión de disposiciones administrativas.

La difusión de las disposiciones sobre las obligaciones y prohibiciones que deben observar las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, es de competencia de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional.

Artículo 7.- Obligación de comunicar a otras administraciones

De considerarse que existen indicios de la comisión de alguna infracción administrativa que no fuera de su competencia, la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, deberá comunicar su existencia al órgano administrativo correspondiente.

Artículo 8.- Obligación de comunicar al Ministerio Público

Cuando la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, detecte o tome conocimiento de conductas que pudiesen tipificarse como ilícitos penales, deberá comunicarlo a la Procuraduría Pública Municipal, adjuntando la documentación correspondiente de ser el caso, así como los indicios razonables de ello, a fin que se ponga a conocimiento Ministerio Público para las acciones que resulten necesarias.

Artículo 9.- Definiciones:

Para efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

9.1 Fiscalización: Conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección a cargo del inspector municipal sobre el cumplimiento de las obligaciones,





prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal, reglamentaria u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo, de gestión del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos, estos actos se realizan conforme a los lineamientos estipulados en el TUO de la Ley N° 27444. Otros órganos técnicos de la municipalidad, en el ejercicio de sus funciones, podrán advertir la existencia de conductas infractoras ante lo cual deberán comunicarlo al responsable de la etapa instructiva para que evalúe el inicio de un procedimiento sancionador y, de ser el caso, se solicitará informes técnicos complementarios durante el procedimiento sancionador.

9.2 Infracción administrativa: Es toda conducta activa u omisiva que implique el incumplimiento total o parcial de las disposiciones y obligaciones administrativas de competencia municipal y/o alcance nacional vigentes al momento de su imposición y que se encuentran debidamente tipificadas en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

9.3 Infractor: Es toda aquella persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y/o cualquier otra entidad, que incumpla de forma activa u omisiva lo señalado en las normas municipales y/o nacionales.

9.4 Actuaciones previas: Acciones desarrolladas por el responsable de la etapa instructiva cuyo objeto es determinar, preliminarmente, si concurren circunstancias que justifiquen el inicio del procedimiento; para lo cual podrá realizar investigaciones, averiguaciones, y demás acciones que le permitan determinar la existencia o no de una infracción.

9.5 Acta de Constatación: Documento mediante el cual se deja constancia de los hechos denunciados o verificados por los Inspectores Municipales, salvo prueba en contrario.

9.6 Notificación de Cargo: Es el documento mediante el cual se pone en conocimiento del infractor el hecho que configura una infracción administrativa, a fin de que éste ejercite su derecho a la defensa.

9.7 Sanción Administrativa: Consecuencia jurídica de carácter administrativo, que se genera frente a la comisión de una infracción a través de una multa administrativa, siendo esta una suma cuantificable de dinero que debe pagar el infractor a la municipalidad, la misma que se formaliza a través de una resolución de sanción. El monto de esta se fijará en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, teniendo como base la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la comisión o detección de la infracción, dependiendo de la gradualidad asignada para cada una de ellas, y/o del valor de la obra o su avance, según sea el caso; salvo aquellas infracciones que se le asigne un monto distinto por norma.

9.8 Medidas correctivas: Son obligaciones de hacer o no hacer que tienen por finalidad restaurar la legalidad, reponer la situación alterada por la infracción a su estado anterior y/o que esta no se continúe desarrollando en perjuicio del interés colectivo. La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas ordena su cumplimiento a través de una resolución.

9.9 Medidas de carácter provisional: Son disposiciones de la administración que se aplican al momento de detectarse la comisión de una infracción, a fin de asegurar la eficacia de la resolución de sanción que pudiera recaer sobre la conducta de un administrado, aplicadas por el Inspector Municipal

9.10 RAS: Régimen de Aplicación de Sanciones.

9.11 CUIS: Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

9.12 TUO de la Ley N° 27444: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

9.13 UIT: Unidad Impositiva Tributaria.





TÍTULO II PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 10.- Definición del procedimiento sancionador

Conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes a la verificación de una infracción administrativa y consecuentemente la imposición de una sanción administrativa y la medida correspondiente. Se inicia de oficio, por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, petición motivada de otros órganos o entidades, por denuncia.

El Procedimiento Sancionador Municipal comprende dos fases:

- a) **Fase Instructora**, que se inicia con la notificación de cargo por parte del Inspector Municipal, que da inicio al procedimiento administrativo sancionador y concluye con el informe Final de Instrucción, emitido por el Instructor
- b) **Fase Sancionadora**, a cargo del **Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas** el cual se constituye como Órgano Sancionador, se inicia con la recepción del Informe Final de Instrucción hasta la Resolución de Sanción Administrativa o la que decide el archivamiento del procedimiento administrativo sancionador."

Artículo 11.- Sujetos del procedimiento

11.1 Administración: Es quien inicia y conduce el procedimiento sancionador, encontrándose el mismo a cargo de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas y del responsable de la etapa instructiva, en ejercicio de las facultades establecidas y obligaciones designadas según la ley.

11.2 Infractor: Es toda aquella persona natural o jurídica, de derecho público o privado, y/o cualquier otra entidad, que incumpla de forma activa u omisiva lo señalado en las normas municipales y/o nacionales.

Artículo 12.- Responsabilidad de la infracción

El Infractor es el responsable de las infracciones contempladas en la presente ordenanza municipal. Cuando la conducta infractora sea generada por una unidad vehicular y no se llegue a identificar al conductor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y en su caso del prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había transferido o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto adquirente o al poseedor.

En los casos en que el incumplimiento de las obligaciones previstas en un dispositivo legal corresponda a varias personas, estas responderán, solidariamente, por las consecuencias de las infracciones que cometan.

Artículo 13.- Intransmisibilidad de las sanciones

Las sanciones administrativas que regula esta norma son de carácter personalísimo y no son susceptibles de ser transmitidas a los herederos o legatarios del infractor, ni por acto o negocio jurídico o convenio celebrado por este último con terceras personas.

Artículo 14.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento administrativo sancionador

La potestad sancionadora y el procedimiento administrativo sancionador se rigen por los principios especiales contenidos en el artículo 248 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, cuya aplicación es de carácter obligatorio, siendo que su inobservancia podría determinar la nulidad del procedimiento sancionador.





CAPITULO II DENUNCIA

Artículo 15.- Denuncia

Acto mediante el cual cualquier persona natural o jurídica pone en conocimiento de la Autoridad Instructora; hechos que conciernan contrarios a las disposiciones municipales administrativas en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad; y que implican la posible existencia de una infracción.

Si se constata la comisión de una infracción se comunicará la decisión adoptada al administrado que realizó la denuncia quien deberá haber dejado información suficiente que permita su identificación y ubicación, concluyendo de esta manera su intervención.

Artículo 16.- Formas de presentación de la denuncia

La denuncia puede ser presentada por escrito; en forma verbal presencial en la sede de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; a través de llamada telefónica o por medio del correo electrónico no siendo necesaria la sustentación de afectación inmediata de algún derecho o interés legítimo, y/o colectivo ni que por esta actuación sea considerado sujeto integrante del procedimiento sancionador municipal, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 116 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 17.- Contenido de la denuncia

Se debe exponer claramente la relación de hechos, circunstancias de tiempo, lugar y modo que permitan su constatación, la indicación de sus presuntos autores, partícipes y afectados, el aporte de la evidencia o su descripción para que la autoridad proceda con su ubicación, así como cualquier otro elemento que permita su comprobación.

Artículo 18.- Atención de la denuncia

Recibida la denuncia en cualquiera de sus modalidades, la Autoridad, realizará las actuaciones previas necesarias, las cuales deberán ser descritas en el acta correspondiente, para determinar si el hecho denunciado constituye o no una infracción e iniciar la Fase Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador.

Es responsabilidad del Instructor, comunicar al denunciante las razones que motivan su rechazo. El documento de respuesta es de carácter meramente informativo y no es materia de impugnación.

CAPITULO III ACTOS DE FISCALIZACION

Artículo 19.- Actuaciones de fiscalización

La municipalidad, como entidad provista de facultades para realizar labores de fiscalización, conduce las mismas a través de los Inspectores Municipales, los cuales realizan las siguientes actividades:

- Solicitar al administrado la exhibición o presentación de todo tipo de documentación, expedientes, archivos u otra información necesaria; respetando el Principio de Legalidad (salvo cuando pueda afectar la intimidad personal, materias protegidas por el secreto bancario, tributario, comercial e industrial y la protección de datos personales).
- Interrogar a los administrados, representantes, empleados y a terceros; utilizando medios técnicos que considere necesarios para generar un registro completo y fidedigno de sus declaraciones.
- Realizar inspecciones con o sin previa notificación en los locales y/o bienes de las personas naturales o jurídicas, objeto de las acciones de fiscalización municipal; respetándose el derecho fundamental de inviolabilidad del domicilio, cuando corresponda.
- Tomar copia de los archivos físicos, ópticos, electrónicos u otros, así como tomar fotografías, realizar impresiones, grabaciones de audio o video con conocimiento previo del administrado; así como utilizar medios afines necesarios para generar un registro completo y fidedigno de su acción de fiscalización municipal.



- e) Utilizar en las acciones y diligencias de fiscalización equipos que consideren necesarios. Los administrados deben permitir el acceso de tales equipos, así como permitir el uso de sus propios equipos, cuando sea indispensable para la labor de fiscalización.
- f) Ampliar o variar el objeto de la acción de fiscalización en caso que, como resultado de las acciones y diligencias realizadas, se detecten incumplimientos adicionales a los expresados inicialmente en el referido objeto.
- g) La citación o comparecencia personal, de ser necesario en la sede del Instructor, los cuales se registrarán conforme a lo señalado en los artículos 69 y 70 del TUO de la Ley N° 27444.
- h) Requerir al órgano municipal competente la documentación e informes técnicos afines a la fiscalización municipal.

Las actuaciones de fiscalización podrán concluir en:

1. La certificación o constancia de conformidad de la actividad desarrollada por el administrado.
2. La recomendación de mejoras o correcciones de la actividad desarrollada por el administrado.
3. La advertencia de la existencia de incumplimientos no susceptibles de ameritar la determinación de responsabilidades administrativas.
4. La recomendación del inicio de un procedimiento con el fin de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan.
5. La adopción de medidas de carácter provisional.
6. Otras formas según lo establezcan las leyes especiales.

Asimismo, mediante el Acta de Constatación se podrán realizar actividades de control solo con finalidad orientativa, a fin que el administrado pueda adecuar su conducta conforme a la normatividad vigente.

Artículo 20.- Deberes del Inspector Municipal

La Municipalidad ejerce su actividad de fiscalización con diligencia, responsabilidad y respeto a los derechos de los administrados, adoptando las medidas necesarias para obtener los medios probatorios idóneos que sustenten los hechos verificados, en caso corresponda.

El Inspector Municipal tiene como deberes dentro de la actividad de fiscalización:

- a) Previamente a las acciones y diligencias de fiscalización, evaluar la documentación que contenga información relacionada con el caso concreto objeto de fiscalización.
- b) Identificarse a requerimiento de los administrados, presentando la credencial otorgada por la Municipalidad así como su documento nacional de identidad.
- c) Citar la base legal que sustente su competencia de fiscalización, sus facultades y obligaciones, al administrado que lo solicite.
- d) Entregar copia del Acta de Constatación al administrado al finalizar la diligencia consignando de manera clara y precisa las observaciones que formule el administrado.
- e) Deber de imparcialidad y prohibición de mantener intereses en conflicto así como de reserva sobre la información obtenida en la fiscalización.

Artículo 21.- Derechos de los administrados fiscalizados

Son derechos de los administrados sujetos a fiscalización:

- a) Ser informados del objeto y del sustento legal de la acción de supervisión, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tal actuación.
- b) Requerir las credenciales y el documento nacional de identidad de los funcionarios, servidores o terceros a cargo de la fiscalización.
- c) Poder realizar grabaciones en audio o video de las diligencias en las que participen.
- d) Se incluyan sus observaciones en el Acta de Constatación.
- e) Presentar documentos, pruebas o argumentos adicionales con posterioridad a la recepción del Acta de Constatación.
- f) Llevar asesoría profesional a las diligencias si lo considera necesario.

Artículo 22.- Deberes de los administrados fiscalizados

Son deberes de los administrados sujetos a fiscalización:





- a) Brindar todas las facilidades para ejecutar actuaciones de fiscalización previstas en el artículo 19 de la Ordenanza.
- b) Permitir el acceso de los inspectores municipales, a sus dependencias, instalaciones, bienes y/o equipos, de administración directa o no, sin perjuicio de su derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio cuando corresponda.
- c) Suscribir el Acta de Constatación.

Artículo 23.- Contenido del Acta de Constatación

El Acta de Constatación es el documento que registra las verificaciones de los hechos constatados, dejando constancia de los hechos verificados durante la diligencia, salvo prueba en contrario y contiene los siguientes datos:

- a) Nombre del administrado fiscalizado.
- b) Lugar, fecha y hora de apertura y de cierre de la diligencia.
- c) Nombre e identificación de los inspectores municipales.
- d) Nombres e identificación del representante legal de la persona jurídica fiscalizada o de su representante designado para dicho fin.
- e) Los hechos materia de verificación y/u ocurrencias de la fiscalización.
- f) Las manifestaciones u observaciones de los representantes de los fiscalizados y de los inspectores municipales.
- g) La firma y documento de identidad de las personas participantes. Si alguna de ellas se negara a firmar, se deja constancia de la negativa en el acta, sin que esto afecte su validez.
- h) La negativa del administrado de identificarse y suscribir el acta.
- i) Cuando las declaraciones o actuaciones fueren grabadas, por consenso entre la autoridad administrativa correspondiente y los administrados partícipes, el acta puede ser concluida dentro del quinto (5) día del acto o de ser caso, antes de emisión del Informe Final de Instrucción.



Artículo 24.- Medidas de carácter provisional

Son aquellas que se aplican al momento de detectarse la infracción administrativa, o en todo caso, durante la etapa de instrucción.

Las medidas provisionales tienen por finalidad salvaguardar de forma inmediata el interés colectivo de la sociedad, así como el de asegurar la eficacia de la resolución de sanción administrativa a emitirse por el Órgano Sancionador. Estas medidas deberán cumplir con lo regulado por el artículo 256 del TUO de la Ley N° 27444.

Las medidas de carácter provisional adoptadas deberán ajustarse a la intensidad, razonabilidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretende garantizar en cada supuesto concreto.

Las medidas de carácter provisional podrán ser dictadas, ejecutadas y supervisadas directamente por el inspector municipal y también supervisadas por el Instructor, o dictadas por este último. Podrán adoptarse las medidas de carácter provisional determinadas en el artículo 28 de la presente Ordenanza.

Las medidas de carácter provisional son aplicadas directamente por el Inspector Municipal y deberán constar en el "Acta de Ejecución de Medida de Carácter Provisional".

No obstante, no se pueden dictar medidas de carácter provisional que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a los administrados.

Las medidas podrán ejecutarse en días hábiles o inhábiles, durante las veinticuatro (24) horas del día; pudiendo llevarse a cabo cuantas veces sea necesario y emplearse cualquier medio idóneo para alcanzar su finalidad. La vigencia de las mismas será como máximo de (30) días calendario, pudiendo ser levantadas o modificadas a pedido de parte o de oficio, como consecuencia de circunstancias ocurridas posteriormente o que no pudieron ser consideradas en el momento de su adopción.





Las medidas de carácter provisional se extinguen por la emisión de la Resolución de Sanción o por la caducidad del procedimiento sancionador municipal.

Artículo 25.- Contenido de acta de ejecución de medida de carácter provisional

El acta se expedirá por triplicado y deberá contener lo siguiente:

1. El nombre completo del infractor, razón social y/o sujeto intervenido.
2. La tipificación de los códigos de infracción.
3. El detalle de los hechos constatados.
4. El nombre del inspector municipal y/o autoridad de apoyo.
5. Lugar, día, fecha y hora de la diligencia.
6. La firma del infractor, y de ser el caso del sujeto intervenido.
7. La firma del Inspector municipal.
8. En caso de negativa a suscribir el Acta o recibir copia de la misma se consignará dicha circunstancia, según corresponda.

Un (01) ejemplar del acta se entregará al administrado, o responsable; la segunda copia del acta, al instructor, y la tercera copia del acta se adjuntará a la notificación de cargo dentro del expediente administrativo.

Artículo 26.- Modificación y levantamiento de la medida de carácter provisional Las medidas podrán ser modificadas o levantadas de oficio o a solicitud de parte, mediante una nueva acta, una resolución que lo determine o la regularización de la infracción debidamente acreditada por la parte administrada.

La solicitud de levantamiento de las medidas de carácter provisional deben ser presentadas por escrito y su evaluación no podrá exceder de tres (03) días hábiles, desde que el responsable de la etapa instructiva tomó conocimiento del pedido.

Artículo 27.- Acciones ante el incumplimiento de medidas de carácter provisional

En caso de desacato de las medidas señaladas anteriormente, la autoridad de la etapa instructiva realizará las acciones necesarias a efectos que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por la comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad de desobediencia o resistencia a la autoridad, conforme lo dispone el artículo 365 y demás pertinentes del Código Penal.

Aplica también para el retiro o destrucción de papelógrafos o distintivos de la municipalidad ordenando la medida, sin haberse cumplido el plazo de la misma y no subsanado las infracciones advertidas.

El responsable de la etapa instructiva, sin perjuicio de lo señalado anteriormente, se encuentra facultado para adoptar medidas disuasivas orientadas a que los administrados cumplan y/u observen la orden dictada por la autoridad municipal, las cuales consisten en: adhesión de carteles, avisos que indiquen que el local u obra se encuentra clausurados o paralizados, o que en un determinado predio no se cumpla con una orden administrativa. Dichas medidas disuasivas podrán ser colocadas en la vía pública o en propiedad privada.

Excepcionalmente, en el caso de desacato de la medida de clausura de establecimientos, se podrá disponer el tapiado, soldado de ventanas y puertas, colocación de bloques de concreto u otros elementos, como medio para lograr su ejecución, en los casos que resulte necesario por razones de a) salud pública; b) seguridad pública; c) moral y orden público; o, d) contaminación del medio ambiente. Esta medida excepcional, deberá ser dictada mediante Resolución motivada de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas. De ser necesario, podrá requerirse la intervención del Ejecutor Coactivo.





Artículo 28.- Medidas de carácter provisional

1. CLAUSURA

La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituya peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad del sistema de Defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario. La clausura temporal se dictará por un plazo no menor de tres (03) ni mayor de treinta (30) días.

2. DESMONTAJE Y/O DESMANTELAMIENTO

El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, máquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar que le corresponde. El desmantelamiento constituye la acción de desbaratar, una construcción o una estructura, de cualquier material, sobrepuesta en área privada o pública. En caso que se encontrara en área pública el elemento o la construcción y se encontrara anclada, se procederá a su remoción y posterior desmantelamiento.

3. RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y MOBILIARIO

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

La aplicación de la medida de retención se efectuará de manera inmediata por el Inspector Municipal en los casos de comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en áreas de uso público, áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de galerías, campos feriales, centros comerciales, mercados, supermercados, tiendas por departamento, grandes almacenes, u otros similares; o cuando un bien obstaculice, dificulte y/o impida el tránsito peatonal y/o vehicular en los mismos espacios, áreas y zonas antes mencionados.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser entregados u otorgados por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego de lo cual, podrá procederse del mismo modo que en el caso de los bienes que tengan calidad de perecibles.

La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, en los casos en que sea necesario podrá disponer el desecho, la eliminación o la incineración de los referidos bienes. Dicha necesidad deberá justificarse en factores de tiempo, estado, condición u otros de los bienes retenidos, debidamente sustentados para lo cual se deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de dejar constancia de la destrucción.

4. RETIRO

Consiste en la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. Asimismo, serán retirados los materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en las áreas de uso público, o demandarle al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, posterior a ello podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Los bienes señalados, podrán ser recuperados por el propietario previo pago de la multa y derechos que correspondan, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, después de los cuales podrán ser materia de disposición para actividades de servicio social.





De igual modo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, sin fines de lucro, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

5. PARALIZACIÓN TEMPORAL

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal.

La medida de paralización será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser reversibles o subsanables. La paralización de obra tendrá una duración mínima de cinco (05) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. Esta medida será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia, o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública, los bienes materiales o el urbanismo; o cuando no se cuente con autorización o licencia, o no se hayan reparado los daños realizados.

6. INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHÍCULO

Consiste en internar temporalmente, en el Depósito Municipal Vehicular o Autorizado, los vehículos en estado de abandono o mal estacionados en áreas de uso público o zonas rígidas en el Distrito de Pueblo Libre.

En el caso que se compruebe que no se cometió la infracción imputada no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.

7. INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, seguridad y/o aptitud para su utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que correspondan, para luego previa suscripción del Acta de Ejecución de Medida de Carácter Provisional, sean liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, el Inspector Municipal ordenará su inmovilización hasta que se lleve a cabo el análisis bromatológico o el que corresponda, dejándose muestra debidamente lacrada para el supuesto infractor en caso este lo requiera.

8. CANCELACIÓN

Constituye la prohibición de la realización de espectáculos y/o eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización y/o licencia municipal respectiva, disponiéndose su cancelación.

CAPITULO IV FASE DE INSTRUCCION

Artículo 29.- La Fase Instructora y su inicio

Es la primera fase del procedimiento sancionador que se inicia de oficio por el Instructor, por orden superior del órgano competente municipal, petición motivada de otros órganos o entidades públicas externas o por denuncia. En esta fase se realizan las actuaciones de fiscalización.

Artículo 30.- El Órgano Instructor

Es la autoridad que conduce la Fase Instructora del Procedimiento Sancionador Municipal y es designado por el Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas.

Artículo 31.- Inicio del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se inicia con la emisión de la Notificación de Cargo, impuesta por el inspector municipal.





Artículo 32.- Notificación de cargo

La Notificación de Cargo es un documento físico, emitido por el inspector municipal, al constatar y/o determinar la conducta infractora realizada, con la finalidad de que el administrado cese en la comisión de la misma.

A la emisión de la Notificación de Cargo, se detallarán los hechos constatados y/o informados a través de un documento interno remitido por las diversas áreas que pongan en conocimiento la realización de una conducta que conlleva la comisión de una infracción. Dicha notificación además señalará el plazo concedido para efectuar el descargo correspondiente, que es de cinco (05) hábiles.

La Notificación de Cargo no pone fin al procedimiento administrativo sancionador; por lo tanto, ésta no es impugnable, conforme lo dispone el artículo 217 del TUO la Ley N° 27444.

Artículo 33.- Régimen de la notificación personal

La Notificación de Cargo de las Actas, del Informe Final, la Resolución de Sanción Administrativa; así como de las demás resoluciones que atienden los recursos de reconsideración y apelación, se encuentran sujetas al régimen de notificación establecido por el artículo 20 y siguientes del TUO de la Ley N° 27444.

Las Resoluciones de Sanción Administrativa se notificarán en el domicilio señalado en el descargo correspondiente, de no ser posible se efectuará en el lugar de la comisión de la infracción administrativa y como última instancia en el domicilio real o con el que cuente la administración.

Artículo 34.- Cómputo de plazos

Los plazos señalados en la presente Ordenanza y en los actos administrativos que se emitan como consecuencia de su aplicación, se computarán por días hábiles y se sujetarán a lo establecido en el artículo 142 y siguientes del TUO de la Ley N° 27444, en lo que corresponda.

Artículo 35.- Descargo del presunto infractor

El presunto infractor, en ejercicio de su derecho de defensa, procederá a presentar su descargo por escrito, adjuntando todos los medios probatorios que considere pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le notificó la Notificación de Cargo. Dicho descargo se presentará en Mesa de Partes, quien lo derivará al responsable de la etapa instructiva del procedimiento sancionador, para su correspondiente evaluación.

Artículo 36.- Evaluación de los descargos y emisión del informe final de Instrucción

Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, el Órgano Instructor evaluará los actuados del procedimiento sancionador iniciado y determinará la existencia o no de una infracción sancionable. A mérito de ello se emitirá el Informe Final de Instrucción, el cual será remitido a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas a fin de que el procedimiento continúe conforme a ley.

Artículo 37.- Informe final de Instrucción

El Informe Final de Instrucción (IFI), es el documento emitido por el Instructor, que contiene de manera motivada las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de la sanción administrativa; y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción. Este informe será notificado al infractor para que en plazo de cinco (05) días hábiles proceda al descargo correspondiente.





CAPITULO V FASE SANCIONADORA

Artículo 38.- Fase Sancionadora

Es la segunda fase del procedimiento sancionador municipal en la que se realiza un conjunto de actos relacionados entre sí, conducentes para la determinación o no de una sanción administrativa, y de ser el caso sus correspondientes medidas.

Artículo 39.- Inicio de la Fase Sancionadora

Esta fase se inicia con la evaluación y análisis del Informe Final de Instrucción. En esta fase, el Órgano Sancionador podrá realizar las actuaciones complementarias de oficio que se consideren indispensables para la determinación de la imposición de la sanción administrativa

Artículo 40.- Evaluación del Informe Final de Instrucción y plazo para presentar descargos

El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.

Luego de la evaluación de dicho informe, conjuntamente con el descargo presentado en esta etapa, se determinará la procedencia o no de la sanción administrativa. De determinarse la procedencia de la sanción se emitirá la correspondiente resolución de sanción.

De no proceder la sanción administrativa, se informará de ello mediante una Resolución que disponga el archivo, que será notificada de forma conjunta con el Informe que determinó la improcedencia de la sanción y/o medida. La resolución que aplique la sanción o la decisión de archivar el procedimiento será notificada tanto al administrado como a quien denunció la infracción.

Artículo 41.- Resolución de Sanción

Acto administrativo mediante el cual se impone al infractor, la multa administrativa y las medidas correctivas que correspondan. La Resolución de Sanción deberá contener los siguientes requisitos para su validez:

- 1) El nombre del infractor, su número de documento nacional de identidad u otro documento oficial de identidad (carné de extranjería), en el caso de personas jurídicas o patrimonios autónomos se deberá indicar su denominación social y número del registro único de contribuyente (RUC), de ser el caso.
- 2) El domicilio real, procesal o fiscal del infractor, según se trate de una persona natural o persona jurídica.
- 3) El código y la descripción abreviada de la conducta infractora, conforme al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS)
- 4) Lugar en que se cometió la conducta infractora o en su defecto el lugar de su detección.
- 5) La indicación de las disposiciones municipales administrativas que amparan y fundamentan las infracciones impuestas.
- 6) El monto de la multa administrativa y el tipo de medida(s) correctiva(s) que corresponda(n) aplicar al caso concreto.
- 7) Señalar el beneficio que le corresponde al administrado, de acuerdo al régimen de incentivos por el pronto pago de la multa o reconocimiento expreso de la comisión de la infracción.
- 8) Señalar la obligación del administrado de demostrar que ha cesado la conducta infractora.
- 9) Plazo para su impugnación.
- 10) Firma del Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas.

La falta de uno de los requisitos contemplados en el presente artículo conlleva a la nulidad de la Resolución de Sanción, la misma que deberá tramitarse de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del TUO de la Ley N° 27444. La Nulidad puede ser declarada de oficio cuando el funcionario detecte que se incurrió en una de las causales de nulidad previstas en el TUO de la Ley N° 27444.





Artículo 42.- Supuesto en que no es aplicable el descargo en la Fase Resolutiva

No procede el descargo del Informe Final de Instrucción en el caso de flagrancia y siempre que en el Informe Final de Instrucción no se haya consignado actuación y/o elemento probatorio distinto del contenido en el Acta de Constatación. En este caso el Informe Final de Instrucción será notificado en forma conjunta con la Resolución de Sanción.

Artículo 43.- Imposición de multa y ejecución de medida correctiva

Constatada la infracción y determinada la responsabilidad administrativa, el Órgano Sancionador impondrá mediante Resolución de Sanción, la multa y la medida correctiva que corresponda, notificándosele al infractor. La medida correctiva será dictada por el Órgano Sancionador y ejecutada a través del ejecutor coactivo, de ser el caso.

La interposición de un recurso impugnativo, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo que se presente alguna de las circunstancias que establece el artículo 226 del TUO de la Ley N° 27444.

La subsanación o la adecuación de la conducta infractora posterior a la expedición de la resolución de sanción no eximen al infractor del pago de la multa administrativa.

Artículo 44.- Descuento de las multas

Si dentro del plazo de descargo el administrado reconoce expresamente haber cometido la infracción, subsana la misma o inicia los trámites de subsanación, se le aplicará el descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el monto de la multa. En la Notificación de Cargo se señalará que se otorga el beneficio.

Este descuento no aplica en los siguientes casos:

- Quando el infractor haya incumplido los acuerdos de la conciliación o no haya concurrido a la conciliación promovida por el Instructor.
- Por obras que contravienen la normativa legal o no cuentan con licencia.
- Infracciones imputadas por la comisión de daños a terceros y/o a bienes públicos ya sea como resultado de la ejecución de edificaciones o por las empresas prestadoras de servicios.

En el caso que el administrado no reconozca la comisión de la infracción y según la etapa del procedimiento en el que se encuentre, se podrá acoger al beneficio de descuento, siempre y cuando se desista de manera expresa del recurso administrativo que le corresponda, teniendo un descuento del veinticinco por ciento (25%), si el pago se realiza dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución de sanción.

Artículo 45.- Gradualidad de las multas

Para efectos de la imposición de la multa, el órgano que emite la resolución de sanción deberá tener en consideración los criterios de razonabilidad que en orden de prelación concurren:

- La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- El perjuicio económico causado.
- La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.
- Las circunstancias de la comisión de la infracción.
- El beneficio ilegalmente obtenido.
- La existencia o no de intencionalidad.

Artículo 46.- Reincidencia

Quando el infractor sancionado mediante Resolución de Sanción, reincida en la misma infracción que generó la sanción y/o medida correctiva será sancionado con el incremento del cien por ciento (100%) de la multa aplicada a la infracción por la cual se configuró la sanción. Dicha infracción debe ser realizada dentro del plazo de un (1) años después que quedó firme la Resolución de Sanción de la primera infracción.





Artículo 47.- Continuidad

La continuidad se configura cuando se contravienen las disposiciones municipales en forma permanente, es decir la conducta infractora pese a haber sido sancionada, se prolonga en el tiempo.

Para que se sancione por continuidad, debe haber transcurrido el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se impuso la sanción y acreditar que se solicitó al infractor que demuestre haber cesado su conducta infractora dentro del plazo en mención.

De tenerse indicios razonables sobre la existencia de la continuidad de una conducta infractora, se dispondrá inmediatamente la aplicación de las acciones que correspondan con el objeto de que esta cese, conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza.

Artículo 48.- Concurso de infracciones

Cuando una misma conducta califique como más de una infracción se aplicará la sanción prevista para la infracción de mayor gravedad, sin perjuicio de exigirse las demás responsabilidades que exijan las leyes.

La determinación de la sanción corresponderá al Órgano Sancionador, el cual deberá considerar que la gravedad de la conducta se debe determinar por el grado de perjuicio que ésta acarrea para la sociedad, debiendo tener presente que las que ocasionan riesgo a la salud y salubridad de las personas o aquellas que pongan en riesgo su seguridad y en general atenten contra la colectividad, deben ser consideradas como más graves y en este orden las que atentan contra la moral y el orden público.

Artículo 49.- Actos impugnables

Para efectos del Procedimiento Sancionador, la Resolución de Sanción emitida por el Órgano Sancionador podrá ser impugnada a través de los recursos administrativos previstos en el presente artículo, de reconsideración y apelación. Se presentarán cumpliendo con los requisitos dispuestos en el artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444, así como los señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad.

Artículo 50.- Plazo para la interposición de los Recursos Administrativos

El plazo para la interposición de los recursos administrativos, es de quince (15) días hábiles de notificada la resolución de sanción y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 y siguientes del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 51.- Recurso de Reconsideración

Para la procedencia del recurso, se requiere que se encuentre sustentado en nueva prueba, además de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 52.- Recurso de Apelación

Procede la interposición del recurso de apelación contra las resoluciones de sanción y las resoluciones emitidas por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, siendo competente para resolver la impugnación la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana. El recurso deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 221 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 53.- Los recursos administrativos y la ejecución de la multa administrativa y medidas correctivas

Ante el incumplimiento voluntario de las sanciones impuestas, se dará inicio a los actos de ejecución forzosa, con el objeto de materializar las obligaciones pecuniarias (multas) y no pecuniarias (medidas correctivas) contenidas en la Resolución de Sanción o acto administrativo que determinó la responsabilidad del infractor. La ejecución de la sanción administrativa implica tanto el cobro de la multa y la ejecución de la medida correctiva.

La ejecución forzosa de las obligaciones pecuniarias y las medidas correctivas dispuestas dentro del procedimiento administrativo sancionador está a cargo del Ejecutor Coactivo de la





Municipalidad de Pueblo Libre, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su Reglamento.

El pago voluntario de la multa por parte del infractor, constituye reconocimiento expreso de la comisión de la infracción, consecuentemente, no cabe la interposición de recurso administrativo alguno.

Artículo 54.- Eximentes y atenuantes

Constituyen condiciones eximentes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- a) El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- b) Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- c) La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.
- d) La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.
- e) El error inducido por la administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- f) La subsanación voluntaria por parte del posible sancionado del acto u omisión imputado como constitutivo de infracción administrativa, con anterioridad a la Notificación de Cargo.

Constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones las siguientes:

- a) Si iniciado el procedimiento sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa, esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe.
- b) Otros que se establezcan por norma especial.

Artículo 55.- Agotamiento de la vía administrativa

Con la resolución respecto de la cual no procede legalmente impugnación, se da por agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho del infractor de impugnarla en la vía judicial mediante el proceso contencioso administrativo.

Artículo 56.- Extinción de las sanciones administrativas

Las sanciones administrativas se extinguen:

1. En el caso de las sanciones de carácter pecuniario:
 - Por el pago de la multa
 - Por muerte del infractor
 - Por prescripción
 - Por compensación
 - Por condonación
2. En el caso de las medidas correctivas:
 - Por cumplimiento voluntario de la sanción
 - Por su ejecución coactiva
 - Por muerte del infractor
 - Por subsanación y/o regularización

Artículo 57.- Prescripción para la determinación de las infracciones administrativas

La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo de los cuatro (4) años, computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó la conducta infractora, si esta fuere continuada.

El plazo de prescripción, solo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador municipal, a través de la Notificación de Cargo al administrado. Reanudándose inmediatamente el cómputo del plazo si el procedimiento sancionador municipal se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles por causa no imputable al administrado.

La autoridad declara de oficio la prescripción y da concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados





pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

Artículo 58.- Prescripción de la efectividad y ejecutoriedad de la Resolución de Sanción

La prescripción de la acción de efectividad y ejecutoriedad de la resolución de sanción, prescriben en el plazo de dos (2) años o en el plazo que establezcan las leyes especiales, después de haber quedado firme la resolución de sanción, si la autoridad competente no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos.

El cómputo del plazo se suspende, en el caso que la administración se encuentre impedida de ejecutar las obligaciones por mandato judicial.

El plazo para exigir en la vía de ejecución forzosa el pago de las multas administrativas, prescribe al término de los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que la Resolución de Sanción Administrativa, que contiene la imposición de la multa administrativa haya quedado firme.
- b) Que el proceso contencioso administrativo destinado a la impugnación de la resolución de sanción haya concluido con carácter de cosa juzgada en forma desfavorable al infractor.

Artículo 59.- Caducidad del procedimiento sancionador

El plazo para resolver el procedimiento sancionador es de nueve (9) meses contados desde la fecha en que se realizó la Notificación de Cargo que contiene el Acta de Constatación. Sin embargo, este plazo se podrá ampliar en forma excepcional, como máximo por tres (3) meses, siempre que el órgano competente haya emitido previamente la resolución que justifique su ampliación. Le son aplicables al procedimiento sancionador municipal lo dispuesto por el artículo 259 del TUO de la Ley N° 27444. La caducidad no aplica al procedimiento recursivo.

Artículo 60.- Ejecución en la vía coactiva de las multas

La ejecución de las resoluciones de sanción, se realizarán de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 61.- Medidas correctivas

1. CLAUSURA:

La autoridad municipal puede ordenar la clausura temporal o definitiva de inmuebles, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente, constituya peligro, riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada o la seguridad pública, infrinjan las normas municipales o de seguridad de sistema de defensa Civil, produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Como medida excepcional se dispondrá el tapiado, soldado de ventanas y puertas y la colocación de bloques de concreto u otros elementos, como medio para lograr su ejecución en los casos que resulte necesario por razones de a) salud pública; b) seguridad pública; c) moral y orden público; d) contaminación del medio ambiente.

Asimismo, para la ejecución de la clausura se podrá emplear cualquier medio de ejecución forzosa, tales como la adhesión de carteles, el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, la ubicación de personal, entre otros.

La Clausura puede ser:

- **Clausura definitiva:** Se dará cuando la actividad no sea lícita, cuando no cumpla con la zonificación, cuando su funcionamiento esté prohibido legalmente o cuando constituya peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinja las normas reglamentarias o del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos, especialmente perjudiciales para la tranquilidad del vecino, asimismo





aquellos locales y establecimientos que, producto de sus actividades, pongan en riesgo la salud en el distrito y la de sus residentes, o aquellos que atenten contra la tranquilidad del vecindario, o en caso de reincidencia de una infracción que contemple clausura temporal como medida correctiva y/o provisional, previa evaluación.

- **Clausura temporal:** Se entenderá como la prohibición por un plazo no menor de tres (03) ni mayor de treinta (30) días calendario, en razón que la actividad materia de infracción deviene en regularizable.

2. DECOMISO:

Se entiende como la acción de desposesión y disposición final de artículos de consumo humano adulterados, falsificados o en estado de descomposición, así como los productos que constituyan peligro inminente contra la vida, la salud; y de aquellos artículos cuya circulación están prohibidos legalmente o son de procedencia dudosa.

El Órgano Sancionador impondrá mediante Resolución de Sanción la medida correctiva de Decomiso, en los siguientes casos:

1. Productos para el consumo humano, cuando se encuentren adulterados, falsificados o en estado de descomposición.
2. Productos que constituyan peligro contra la vida o integridad de la persona, la salud y todos aquellos que sean puestos a disposición del público o se comercialice cuando su circulación esté prohibida.
3. Productos que vulneren la propiedad intelectual.
4. Bienes en condiciones insalubres, antihigiénicas o que puedan afectar la salud de las personas y que sirven para la comercialización, elaboración, preparación, almacenamiento, manipulación y/o entrega de productos para consumo o uso humano.
5. Otros supuestos que sean precisados en Leyes u Ordenanzas.

Asimismo, los productos decomisados deberán ser destruidos o eliminados de manera inmediata, bajo responsabilidad. La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de dejar constancia de la destrucción.

3. RETENCIÓN DE PRODUCTOS Y/O MOBILIARIO:

Todos aquellos productos que no sean pasibles de decomiso, podrán ser retenidos siempre y cuando se haya verificado el incumplimiento total o parcial de las disposiciones municipales.

La medida correctiva de retención será impuesta en los casos de comercio o actividad económica, onerosa o gratuita, no autorizada o incumpliendo lo autorizado, en áreas de uso público, áreas comunes, zonas de seguridad o de tránsito dentro de galerías, campos feriales, centros comerciales, mercados, supermercados, tiendas por departamento, grandes almacenes, u otros similares; o cuando un bien obstaculice, dificulte y/o impida el tránsito peatonal y/o vehicular en los mismos espacios, áreas y zonas antes mencionadas.

Los bienes que hayan sido retenidos y que tengan la calidad de perecibles, permanecerán en el depósito municipal por un plazo que no excederá de quince (15) días hábiles, al vencimiento del cual podrán ser entregados u otorgados por la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Aquellos bienes retenidos y que tengan la calidad de no perecibles permanecerán en el depósito municipal hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, luego de lo cual, podrá procederse del mismo modo que en el caso de los bienes que tengan calidad de perecibles.

La Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, en los casos en que sea necesario podrá disponer el desecho, la eliminación o la incineración de los referidos bienes. Dicha necesidad deberá justificarse en factores de tiempo, estado, condición u otros de los bienes retenidos, debidamente sustentados para lo cual se deberá adoptar las medidas que sean necesarias a fin de dejar constancia de la destrucción.





4. RETIRO:

Consiste en la remoción de aquellos objetos, bienes, instalaciones, materiales y/o anuncios que hayan sido instalados sin observar las disposiciones emanadas de la autoridad nacional o local, en áreas de uso público o privado. Asimismo, serán retirados los materiales, maquinarias, instrumentos de construcción y/o desmonte depositados en las áreas de uso público, o demandarle al infractor que ejecute la orden por cuenta propia.

De acuerdo a la naturaleza de los objetos instalados, éstos deberán ser trasladados al depósito municipal, en donde permanecerán hasta que el acto administrativo tenga la calidad de acto firme, posterior a ello podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social.

Los bienes señalados, podrán ser recuperados por el propietario previo pago de la multa y derechos que correspondan, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, después de los cuales podrán ser materia de disposición para actividades de servicio social.

De igual modo, en caso de no ser reclamados y transcurrido el plazo señalado, los bienes retirados podrán ser donados a instituciones religiosas o aquellas que presten apoyo social, sin fines de lucro, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

5. PARALIZACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE LA OBRA. -

Es el cese inmediato de actividades y obras de construcción o demolición que se ejecutan sin contar con la respectiva autorización municipal.

La medida correctiva de paralización será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser reversibles o subsanables. Esta medida será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública, los bienes materiales o el urbanismo; o cuando no se cuente con autorización o licencia, o no se hayan reparado los daños realizados.

Mediante dicha medida correctiva, se dispondrá paralizar de manera inmediata las actividades y obras de construcción, edificación o demolición, hasta que el infractor proceda a adoptar las medidas que impliquen su adecuación a las disposiciones administrativas de competencia nacional o municipal. Si el infractor no acata la disposición de la autoridad municipal se adoptarán las acciones necesarias para ejecutar la medida.

La paralización puede ser temporal o definitiva según el siguiente detalle:

- **Paralización temporal.** - Es aquella suspensión temporal de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando se detecten observaciones que resulten ser reversibles o subsanables. La paralización de obra tendrá una duración mínima de cinco (05) días hábiles y máxima de treinta (30) días hábiles. Esta medida será adoptada por el incumplimiento de las observaciones de la supervisión, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia; o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública, los bienes materiales o el urbanismo; o cuando no se cuente con autorización o licencia, o no se hayan reparado los daños realizados.
- **Paralización definitiva.** - Es aquella suspensión definitiva de las labores de una obra. Dicha medida será dictada cuando tenga observaciones no regularizables y/o resulta ser antirreglamentaria; no cumpla con las normas sobre urbanismo o zonificación, así como en los casos expresamente establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones.

6. INMOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS

Consiste en la suspensión del tráfico de bienes y/o productos, en el lugar donde son hallados, de los cuales no se tenga certeza de su autenticidad, seguridad y/o aptitud para su utilización o consumo humano, a fin de que los órganos especializados puedan efectuar las pericias o análisis que correspondan.





Posterior a ello, se determinará si los bienes y/o productos serán liberados o derivados a la autoridad competente o se disponga su destrucción por la autoridad municipal.

Cuando no se tenga certeza que los bienes comercializados son aptos para el consumo humano, en dicha medida correctiva se dispondrá su inmovilización.

7. CANCELACIÓN

Constituye la prohibición de la realización de espectáculos y o eventos públicos no deportivos y actividades sociales cuando no cuenten con la autorización y/o licencia municipal respectiva.

8. RESTITUCIÓN Y/O ADECUACIÓN

Consiste en la realización de trabajos de reparación, mantenimiento o construcción, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones municipales. Por la restitución y/o adecuación el infractor deberá reparar, restituir y/o adecuar las cosas a su estado anterior o al estado con el que se considere subsanada la infracción, debiendo tener en cuenta las características del bien, cómo se encuentra inscrito en la partida electrónica, autorización, declaratoria de fábrica, cómo fue su aprobación, y de la forma correcta según la normatividad aplicable o forma originaria conforme corresponda.

Cuando se consigne un plazo para ejecutar la restitución y/o adecuación, el mismo no podrá exceder los treinta (30) días hábiles.

Respecto de las medidas correctivas establecidas en los códigos de infracción del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), que guarden relación con la reparación de los daños ocasionados por filtraciones, así como daños por construcción a las viviendas colindantes, u otras medidas correctivas de naturaleza similar, la obligación de ejecutar los trabajos de reparación corresponde exclusivamente al infractor; no siendo factible ningún tipo de intervención por parte de la Municipalidad en la ejecución de dicha medida.

9. DESMONTAJE Y/O DESMANTELAMIENTO

El desmontaje constituye la acción de retirar o desajustar las piezas de un aparato, máquina, equipo, o estructura o desinstalarlo del lugar que le corresponde.

El Órgano Sancionador impondrá mediante Resolución de Sanción la medida correctiva de desmontaje y/o desmantelamiento que corresponda, la cual será notificada al infractor, conforme al procedimiento establecido en la presente ordenanza.

10. DEMOLICIÓN

Consiste en la destrucción total o parcial de una edificación que contravenga las disposiciones legales, técnicas, normativas y/o administrativas municipales. En la ejecución de la medida se emplearán diversos mecanismos como la adhesión de carteles, el uso de herramientas de cerrajería, equipos, maquinarias, la ubicación de personal, entre otros.

Para la ejecución de la medida correctiva de demolición, el ejecutor coactivo el cumplimiento de la medida de demolición, y de no haberse efectuado por parte del administrado, el mismo podrá solicitar la respectiva autorización judicial para proceder con la demolición en propiedad privada. En el caso de demoliciones efectuadas en vía pública, podrán ser llevadas a cabo sin autorización judicial, conforme a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

11. INTERNAMIENTO TEMPORAL DE VEHICULO

Consiste en internar temporalmente, en el Depósito Municipal Vehicular o Autorizado, los vehículos en estado de abandono o mal estacionados en áreas de uso público o zonas rígidas en el Distrito de Pueblo Libre.

En el caso que se compruebe que no se cometió la infracción imputada no se cobrarán los gastos que la medida ocasionó.





12. INTERNAMIENTO DE ANIMAL

Consiste en el traslado definitivo o temporal del animal del infractor del predio intervenido a efectos que se cumpla con la normatividad sobre la materia y no cause perjuicio al vecindario.

13. REPARACION AMBIENTAL

Consiste en la obligación del infractor de compensar y/o resarcir el daño por la pérdida de vegetación confinada en un área verde pública ocasionada por actividades, obras o instalaciones que las afecten directamente. En el caso de daño a las especies de cobertura vegetal, arbustiva y herbácea consistirá en la restitución del área afectada a su estado original. En el caso de afectación de especies forestales consistirá en la reposición de 10 especies forestales de la misma especie o el doble de especie diferente.

14. EJECUCION DE OBRA

Consiste en la realización de trabajos de reparación o construcción destinados a reponer las cosas al estado anterior a la comisión de la infracción.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO DE INTERNAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ESTADO DE ABANDONO O MAL ESTACIONADOS

Artículo 62.- Objeto

El presente título tiene como objeto establecer el procedimiento de internamiento de vehículos en estado de abandono o mal estacionados en áreas de uso público o zonas rígidas en el Distrito de Pueblo Libre.

Artículo 63.- Definiciones:

- a) **Área de uso público:** Es el espacio público de propiedad pública (estatal), dominio y uso público. El espacio público abarca la vía pública, la vía urbana y las circulaciones abiertas como calles y plazas; así como amplias zonas como jardines, parques y espacios naturales, cuyo suelo es de propiedad pública.
- b) **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local destinado al internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas municipales vigentes.
- c) **Internamiento:** Ingreso de un vehículo al DMV, dispuesto por la autoridad competente.
- d) **Vehículo en estado de abandono:** Se considera que un vehículo se encuentra en condición de abandono, indistintamente de su estado, cuando:
 - i) Ha sido dejado en un área de uso público, donde si bien no está prohibido el estacionamiento, ha transcurrido un tiempo mayor de cuarenta y ocho (48) horas;
 - ii) Ha sido dejado en un área de uso público, donde se encuentre prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de veinticuatro (24) horas; o
 - iii) Ha sido dejado sin conductor en zonas rígidas, por un tiempo mayor a una (1) hora.
- e) **Vehículo mal estacionado:** Se considera que un vehículo se encuentra mal estacionado, cuando:
 - i) ha sido dejado en un área de uso público donde está prohibido estacionarse;
 - ii) ha sido dejado en un área de uso público donde si bien no está prohibido el estacionamiento, se obstaculiza la salida o ingreso de estacionamientos de viviendas, comercios o entidades públicas o privadas; o,
 - iii) se encuentra estacionado indebidamente o infringiendo las normas de tránsito.
- f) **Vehículo:** Artefacto de libre operación que sirve para transportar personas o bienes por una vía, los cuales se clasifican en: i) Vehículo automotor; ii) Vehículo automotor menor y iii) Vehículo no motorizado. Se incluye en esta definición a las partes y accesorios del vehículo (chasis, carrocería y/o autopartes).





- g) **Vehículo automotor:** Vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia.
- h) **Vehículo automotor menor:** Vehículo de dos o tres ruedas, provisto de montura o asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso (bicimotor, motoneta, motocicleta, mototaxi, triciclo motorizado y similares).
- i) **Vehículo no motorizado:** Es el vehículo accionado por medio de pedales, provisto de espacios en la parte delantera, con o sin asientos, y de una montura en la parte posterior para uso del conductor.
- j) **Vía Pública:** Vía de uso público, sobre la cual la Autoridad competente impone restricciones y otorga concesiones, permisos y autorizaciones.
- k) **Vía urbana:** Vía dentro del ámbito urbano, destinada a la circulación de vehículos y peatones y eventualmente de animales (Calle).
- l) **Zona rígida:** Área calificada por la autoridad municipal como tal, en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.

Artículo 64.- Del Procedimiento e Internamiento del Vehículo

- a) El inspector, al constatar un vehículo en estado de abandono o mal estacionado, levantará el Acta de Constatación correspondiente y de ser el caso levantará el Acta de Ejecución de Medida de Carácter Provisional, con la medida de "internamiento temporal de vehículo" y dispondrá que sea removido y conducido al Depósito Municipal de Vehículos (DMV), sin perjuicio de la multa que corresponda.
- b) Las actas señaladas en el párrafo precedente, serán notificadas a través de la Notificación de Cargo conforme a lo establecido por el artículo 20 y siguientes del TUO de la Ley N° 27444, dicha notificación señalará el plazo concedido para efectuar el descargo correspondiente, que es de cinco (05) hábiles.
- c) En caso no se encuentre presente el conductor y/o propietario del vehículo, se dejará la respectiva constancia de la medida de "internamiento temporal de vehículo" sobre el pavimento a través del pegado de un sticker, con la finalidad de informar que el vehículo ha cometido una infracción administrativa y ha sido trasladado al DMV; dicha acción podrá contar, de ser el caso con la participación de un efectivo policial.
- d) Una vez vencido el plazo para la interposición del descargo, con o sin él, el Instructor emitirá el Informe Final de Instrucción, el cual será remitido a la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas en su calidad de Órgano Sancionador.
- e) El informe final de instrucción debe ser notificado al administrado para que formule sus descargos en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su recepción; luego de la evaluación de dicho informe, conjuntamente con el descargo presentado, se determinará la procedencia o no de la sanción administrativa. De determinarse la procedencia de la sanción se emitirá la correspondiente resolución de sanción (que contiene la medida correctiva correspondiente) o de no proceder la sanción administrativa, se emitirá la resolución que disponga el archivo.
- f) El internamiento del vehículo en el DMV no puede exceder del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del primer día del internamiento, tiempo dentro del cual el vehículo debe ser retirado por el propietario, previo pago de la multa y los costos de los servicios de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, que correspondan.
- g) La notificación al propietario se realizará al inicio del internamiento y al vencimiento del plazo establecido, indicándose los montos de multa, servicio de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, que correspondan.





Artículo 65.- De la devolución del Vehículo Internado

El vehículo internado puede ser reclamado por su propietario o representante debidamente acreditado hasta antes de la fecha del inicio del procedimiento de remate, para cuyo fin se emitirá la orden de liberación vehicular conforme a las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía; para lo cual este deberá previamente acreditar ante el responsable del DMV y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el pago de la multa y los costos de los servicios de guardianía, remolque (Grúa) y gastos administrativos, que correspondan.

Artículo 66.- Del Requerimiento de Autoridades Judiciales, Policiales o Administrativas

En caso el vehículo internado en el DMV, sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa competente a efectos de cualquier tipo de investigación, dicho requerimiento oficial, será puesto en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, la cual informará al responsable del DMV, para que proceda a su entrega conforme a dicha solicitud en caso corresponda, sin perjuicio de verificar en los sistemas nacionales dicho requerimiento; para lo cual se levantará el acta que corresponda.

Artículo 67.- Del Procedimiento de Remate del Vehículo

Cuando un vehículo permanezca por más de treinta (30) días hábiles en el DMV sin ser reclamado por el propietario, o sin que ninguna instancia judicial, policial o administrativa lo haya requerido, se dispondrá el remate correspondiente, previo procedimiento de ejecución coactiva conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS y conforme las disposiciones que se emitan mediante Decreto de Alcaldía.





ORDENANZA N° 556-MPL



CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

GENERALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
1-100	Proporcionar y/o presentar información, documentos falsificados o adulterados al funcionario y/o Inspector Municipal.	100% UIT	Clausura Definitiva y/o Conocimiento del Procurador
1-101	Obstaculizar las inspecciones o negarse al control municipal.	50% UIT	Clausura Temporal Por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
1-102	Destruir documentos o comunicaciones remitidas por autoridad municipal.	20% UIT	Clausura Temporal Por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
1-103	Por ofrecer y/o realizar soborno a la autoridad municipal.	100% UIT	Clausura Definitiva y/o Conocimiento del Procurador
1-104	Agredir física o verbalmente al funcionario, inspector o trabajador municipal, en el ejercicio de sus funciones.	100% UIT	Clausura Definitiva y/o Conocimiento del Procurador
1-105	Realizar la rotura o retiro de cualquier precinto o cedulón de medida de carácter provisional o correctiva.	50% UIT	
1-106	Señalar información falsa al presentar la queja o denuncia.	50% UIT	
1-107	Por queja carente de fundamento o sustento técnico o calumnioso.	50% UIT	
1-108	Portar algún distintivo, chaleco o uniforme con logo de la Municipalidad de Pueblo Libre sin autorización Municipal.	20% UIT	Decomiso
1-109	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de decomiso y/o retención y/o retiro.	100% UIT	Decomiso y/o Retención, Retiro
1-110	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de suspensión de evento.	100% UIT	
1-111	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de Clausura.	200% UIT	
1-112	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de paralización y/o demolición y/o Ejecución de obra.	100% UIT	
1-113	No acatar, obstaculizar o impedir la ejecución de la orden de internamiento temporal de vehículo.	50% UIT	
1-114	No cumplir con los compromisos asumidos en el Acta de Conciliación suscrita.	100% UIT	
1-115	Por no izar la bandera nacional en fechas y oportunidades señaladas por la autoridad competente o no retirarla pasadas las fechas señaladas.	10% UIT	Ejecución
1-116	Por izar la bandera de manera inadecuadas, en mal estado y/o deterioradas.	10% UIT	Ejecución



1-117	Por acoso sexual contra personas que se encuentre en espacios públicos y/o transiten en locales comerciales u obras de construcción	100% UIT	
1-118	Por arrojar a las personas, sin su consentimiento, agua, pintura, talco, barro, betún, papeles picados y similares, usando globos, manguera, pistolas de agua o análogos.	100% UIT	Retención

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
	Carecer de Licencia o Autorización de Funcionamiento u operar con la Licencia o Autorización de funcionamiento vencida:		
2-200	Comercios Menores (stands, bodegas, colegios de educación inicial, otros).	50% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
	Centros Comerciales, Galerías, Supermercados, Discotecas, Tragamonedas, Casinos, Colegios de Educación Primaria y Secundaria, Institutos, Universidades.	100% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
2-201	Funcionar cambiando o ampliando el giro y/o área autorizado en la Licencia de Funcionamiento.	50% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
2-202	No acatar orden de clausura temporal o definitiva.	200% UIT	Conocimiento al Procurador Municipal
2-203	No exhibir en lugar visible el original de la Licencia de Funcionamiento.	10% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
2-204	Transferir la licencia de funcionamiento a persona distinta a la autorizada.	50% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
2-205	Funcionar con Licencia de Funcionamiento emitida a una denominación, razón social o tipo de persona distinta a la que viene ejerciendo el comercio, siempre que se mantenga el giro autorizado.	20 % UIT	Clausura Temporal
2-206	Utilizar el área de propiedad común para los fines comerciales sin contar con la autorización municipal.	20% UIT	Retiro
2-207	Utilizar vías públicas como extensión del establecimiento.	50% UIT	Retiro
2-208	No comunicar el cese de actividades.	5 % UIT	
2-209	Operar establecimientos en general excediendo el horario autorizado.	50% UIT	Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-210	No cumplir con el horario de abastecimiento de combustibles (gasolina, petróleo, GLP, GNV, etc.) en horario entre las 22.00 horas a 06.00 horas	100% UIT	Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva



2-211	No cumplir con el horario de carga y descarga en vehículos de transporte de carga menores a 04 toneladas de capacidad en horario de 06:00 a 08:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.	50% UIT	Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-212	No cumplir con el horario de carga y descarga en vehículos de transporte de carga superiores a 04 toneladas de capacidad en horario de 06:00 a 08:00 horas y de 20:00 a 23:00 horas.	100% UIT	Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-213	Por permitir el conductor y/o propietario que en el establecimiento se ejerza la prostitución clandestinamente o actividades que atenten contra la moral, las buenas costumbres o alteren la tranquilidad del vecindario.	100% UIT	Clausura Definitiva
2-214	Carecer de calderos con control automático, alarma y válvulas de seguridad.	50% UIT	Ejecución de obra
2-215	Por alterar o modificar o adulterar la Licencia de Funcionamiento.	200% UIT	Clausura Definitiva y/o Conocimiento del Procurador
2-216	Por colocar productos u otros objetos en puertas, rejas o ventanas.	30% UIT	Retiro
2-217	Por el uso y/o instalación de manera temporal en el retiro de material desmontable, mesas y sillas y/o con publicidad sin autorización.	60% UIT	Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-218	Por usar la vía pública con mesas y sillas y/o con publicidad con fines comerciales.	60% UIT	Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-219	Por tener toldos, marquesinas, sombrillas u otros elementos de protección o publicidad sin contar con autorización o en mal estado de conservación o higiene.	30% UIT	Ejecución Reincidencia: Clausura Temporal por 03 días
2-220	Por mantener en mal estado de conservación los elementos fijos y móviles que conforman el establecimiento tales, como muros, puertas, ventanas, rejas, avisos y/o luminarias.	30% UIT	Ejecución Reincidencia: Clausura Temporal por 03 días
2-221	Por no contar con acondicionamiento acústico los bares, pubs, discotecas, locales de espectáculos, restaurantes con espectáculos o acompañamiento musical, gimnasios u otros establecimientos cuyos giros generen ruidos o vibraciones molestos conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	100% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
2-222	Por no contar los establecimientos con estacionamientos requeridos para el funcionamiento del local, de acuerdo a la normatividad vigente.	100% UIT	Clausura
2-223	Por colocar pizarras con publicidad fuera del local, retiro o con registro visual desde la vía pública.	20% UIT	Retiro
2-224	Por colocar chimeneas o ductos sin autorización o sin respetar las medidas o distancias establecidas en la normatividad vigente.	100% UIT	Retiro / Clausura Temporal Por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-225	Por colocar los productos en el piso, en montículos o desordenados sobre mesas o bandejas o ubicados en zonas que obstruyan el libre tránsito.	20% UIT	Ejecución
2-226	Por tener el piso, paredes, implementos o utensilios en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.	50% UIT	Clausura temporal hasta regularización. Reincidencia: Clausura definitiva



2-227	Por no cumplir con los estándares de calidad y niveles operacionales aprobados por la normatividad vigente.	100% UIT	Clausura hasta Regularizar Reincidencia: Clausura Definitiva
2-228	Por desacatar la orden de clausura de los locales cuyas autorizaciones hayan sido revocadas o declaradas nulas, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.	200% UIT	Clausura Definitiva y/o Conocimiento del Procurador
2-229	Por colocar carteles, anuncios u otros elementos de publicidad en los establecimientos, o dentro de la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre, sin contar con la autorización correspondiente.	100% UIT	Retiro / Clausura Temporal por 03 días Reincidencia: Clausura Definitiva
2-230	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o Autorización.	50% UIT	Revocatoria
2-231	Por producir situaciones de riesgo a la seguridad como consecuencia del uso de la vía pública y/o carga y descarga.	50% UIT	Clausura Temporal Por 03 días
2-232	Ocupar y/o usar el retiro municipal en contravención con la normativa municipal.	50% UIT	Retiro y/o retención

ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS Y EVENTOS SOCIALES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
3-300	Por realizar espectáculos o eventos, públicos o privados, deportivos o no deportivos o de índole social, sin contar con la respectiva autorización y/o informe favorable de la inspección a un evento o espectáculo público, de corresponder.	100% UIT	Suspensión y/o Cancelación de evento
3-301	Por no respetar el horario establecido para el desarrollo del evento o espectáculo público.	50% UIT	Suspensión y/o cancelación del evento
3-302	Por permitir el ingreso y/o participación de menores de edad a los espectáculos públicos deportivos o no deportivos y/o eventos sociales, públicos o privados cuando ello esté prohibido.	100% UIT	Suspensión y/o cancelación del evento
3-303	Por variar las condiciones que motivaron el otorgamiento de la Autorización Municipal.	50% UIT	Suspensión
3-304	Por no exhibir al público en lugar visible, la capacidad del local las tarifas y los horarios de función.	10% UIT	
3-305	Por no aplicar los descuentos o beneficios a personas con discapacidad.	20% UIT	

LOCALES DE HOSPEDAJE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
4-400	Por alquilar de habitaciones en establecimientos de hospedaje, sin registrar la identificación y procedencia de los huéspedes en los registros respectivos.	100% UIT	Clausura temporal hasta regularización
4-401	Por no exhibir la tarifa de precios de las habitaciones que alquila y/o reglamento interno.	10% UIT	Regularización
4-402	Por alquilar las habitaciones de los locales de hospedajes por hora como casa de cita.	50% UIT	Clausura definitiva
4-403	Por fijar categoría diferente a la que corresponde a los locales de hospedaje.	15% UIT	Clausura temporal hasta regularización



4-404	Por tener baños incompletos según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Edificaciones.	30% UIT	Clausura temporal hasta regularización
4-405	Por infringir el Reglamento Nacional de Locales de Hospedaje.	50% UIT	Clausura temporal hasta regularización
4-406	Por permitir el ingreso de menores de edad sin la compañía de sus padres o responsables a locales de hospedaje.	50% UIT	Clausura definitiva
4-407	Por no expender o contar con dispensadores de profilácticos.	10% UIT	Regularización
4-408	Por usar sábanas, colchones y otros deteriorados o antihigiénicos en establecimientos de hospedaje y similares.	50% UIT	Clausura temporal hasta regularización

CONTROL DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y TABACO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
5-500	Por consumir bebidas alcohólicas en establecimientos que no cuenten con autorización y/o permitir y/o brindar facilidades para el consumo de bebidas alcohólicas en los alrededores del establecimiento donde se efectuó la venta.	30% UIT	Decomiso y/o Clausura Temporal Reincidencia: Clausura Definitiva
5-501	Por consumir bebidas alcohólicas en la vía pública.	20% UIT	Decomiso
5-502	Por expender bebidas alcohólicas sin tener autorización.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura Temporal por 05 días Reincidencia: Clausura Definitiva
5-503	Por consumir bebidas alcohólicas en el interior del vehículo particular y/o permitir dicho consumo.	50% UIT	Decomiso / Internamiento del Vehículo
5-504	Por expender bebidas alcohólicas a menores de edad.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura Temporal Reincidencia: Clausura Definitiva
5-505	Por fumar o permitir que se fume en establecimientos públicos y/o privados abiertos al público.	50% UIT	Clausura Temporal por 05 días Reincidencia: Clausura Definitiva
5-506	Por fumar o permitir que se fume en áreas abiertas o cerradas de los establecimientos públicos y/o privados dedicados a la salud y educación; y en cualquier entidad pública ubicada en el distrito.	50% UIT	Clausura temporal hasta regularización
5-507	Por fumar o permitir que se fume en establecimientos públicos y/o privados abiertos al público donde se desarrolle actividad laboral.	50% UIT	Regularización
5-508	Por fumar o permitir que se fume en vehículos de transporte público que circulen en el distrito, en áreas de embarque o desembarque de personas de personas.	20% UIT	Internamiento del Vehículo
5-509	Por efectuar la venta directa o indirecta de productos de tabaco a menores de edad, sea para consumo propio o de terceros.	100% UIT	Clausura Definitiva y Decomiso
5-510	Por no exhibir en lugar visible de los establecimientos comerciales que estén autorizado a la venta de productos de tabaco, carteles que informen la prohibición de venta de tabaco a menores de edad y adviertan perjuicio para la salud derivados del consumo de tabaco.	50% UIT	Clausura temporal hasta regularización



5-511	Por efectuar la entrega o distribución de muestras de cualquier producto de contenido alcohólico o de tabaco, sean gratuitas o no a menores de 18 años.	50% UIT	Clausura definitiva y/o decomiso
5-512	Por vender y/o expender licores envasados, preparados o por copas en tiendas, bodegas o licorerías para su consumo dentro del establecimiento sin autorización municipal.	50% UIT	Clausura y/o decomiso
5-513	Vender y/o expender licores, envasados , preparados o copas en viviendas particulares.	50% UIT	Retención y/o decomiso
5-514	Por no exhibir en lugar visible de los establecimientos comerciales que estén autorizado a la venta de bebidas alcohólicas, carteles que informen la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de edad y adviertan perjuicio para la salud derivados del consumo de alcohol.	50% UIT	Clausura temporal hasta regularización
5-515	Venta de bebidas alcohólicas adulteradas, contaminadas o no aptos para el consumo humano en los establecimientos comerciales destinados a la comercialización de bebidas alcohólicas para llevar y en aquellos que se sirva como complemento de las actividades de diversión.	100% UIT	Clausura Temporal por 05 días y Decomiso Reincidencia: Clausura definitiva
5-516	Por venta de bebidas alcohólicas pasadas las 23.00 horas para consumo fuera del establecimiento comercial.	100% UIT	Clausura Temporal Por 05 días Reincidencia: Clausura Definitiva
5-517	Por venta de bebidas alcohólicas pasadas las 03.00 horas de lunes a jueves y hasta las 04:00 horas del día siguiente tratándose de viernes, sábados y víspera de feriados en cualquier establecimiento del distrito de Pueblo Libre que ostente el horario extendido.	100% UIT	Clausura Temporal Por 05 días Reincidencia: Clausura Definitiva
5-518	Incurrir en comercio ilícito de bebidas alcohólicas o expenderías sin registro sanitario vigente.	100% UIT	Clausura Definitiva
5-519	Utilizar en la publicidad elementos que induzcan al consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.	50% UIT	Clausura Temporal por 05 días
5-520	Comercializar bebidas alcohólicas al interior de instituciones o centros educativos sin contar con la debida autorización del órgano competente, de forma eventual y transitoria.	50% UIT	Clausura Temporal por 15 días
5-521	Instalar u operar locales en los que se comercialice exclusivamente bebidas alcohólicas a menos de cien (100) metros de centros y/o instituciones educativas.	25% UIT	Clausura Definitiva
5-522	Por expender exclusivamente bebidas alcohólicas los locales que cuenten con licencia de funcionamiento o autorización sólo para venta de bebidas alcohólicas como complemento o aperitivo.	100% UIT	Clausura Temporal por 05 días Reincidencia: Clausura Definitiva
5-523	Por permitir la venta de productos de tabaco a menores de 18 años.	200% UIT	
5-524	Vender, distribuir, suministrar y/o consumir bebidas alcohólicas, sea a título oneroso o gratuito, en espectáculos y/o actividades destinadas a menores de edad.	50% UIT	Clausura Temporal del Local por 30 días
5-525	Por permitir el consumo de bebidas alcohólicas en las estaciones de servicio, grifos, establecimientos comerciales o similares, en general.	100% UIT	Clausura Temporal por 05 días Reincidencia: Clausura Definitiva



DEFENSA CIVIL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
6-600	Carecer de Certificado ITSE u operar con certificado ITSE vencido para:		
	Bodegas, stand y comercios iguales o menores a 50 m ² .	50% UIT	Clausura Temporal hasta la subsanar la infracción
	Nidos o Centros de Estimulación Temprana.	100% UIT	Clausura Temporal hasta la subsanar la infracción
	Centro comerciales, supermercados, discotecas, tragamonedas, colegios, academias, universidades y demás usos.	200% UIT	Clausura Temporal hasta la subsanar la infracción
6-601	Colocar Sombrillas y otros en áreas de dominio público.	10% UIT	Retiro y/o retención
6-602	Por tener interruptor o llaves eléctricas sin caja y/o gabinete de protección metálica de los tableros y subtableros electrónicos.	10% UIT	Ejecución (Acondicionar las cajas de seguridad de las llaves eléctricas) y Clausura Temporal hasta regularizar
6-603	Obstaculizar señalización de seguridad y/o no ubicarlos a 1.80 mts del suelo, evitando que desde cualquier punto del establecimiento se visualice.	5 % UIT	Clausura Temporal hasta Regularizar
6-604	Tener balón (es) con gas expuesto (s) en lugares prohibidos y/o sin la debida ventilación (cerca de calor y fuego).	100% UIT	Retiro y clausura temporal hasta regularizar
6-605	No contar con extintor o contar con extintor con la fecha vencida de mantenimiento y recarga.	20% UIT	Ejecución (Recargar el extintor) y Clausura Temporal hasta regularizar
6-606	Obstruir las vías de escape en instituciones públicas, establecimientos comerciales, industriales y/o de servicios.	30% UIT	Retiro Reincidencia: Clausura Temporal por 03 días
6-607	No exhibir carteles especificando la capacidad del local (aforo):		
	- Bodegas, stand y comercios menores.	10% UIT	Ejecución (Exhibir el letrero de capacidad del local)
	-Centro comerciales, supermercados, discotecas, tragamonedas, colegios, academias, universidades y demás usos.	50% UIT	Ejecución (Exhibir el letrero de capacidad del local)
6-608	Permitir el ingreso de personas que sobrepasen la capacidad del local que figure en el certificado ITSE:		
	- Bodegas, stand y comercios menores.	20% UIT	Clausura Temporal (por 05 días) Reincidencia: Clausura definitiva
	-Centro comerciales, supermercados, discotecas, tragamonedas, colegios, academias, universidades y demás usos.	100% UIT	Clausura Temporal (por 05 días) Reincidencia: Clausura definitiva
6-609	Carecer de ducto de ventilación y/o extractor de área en los servicios higiénicos.	10% UIT	Clausura hasta Regularización
	No cumplir con las medidas de seguridad en establecimientos comerciales, industriales y de servicios:		



6-610	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo.	25% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio.	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto.	200% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
	Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto.	400% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
6-611	Tener en mal estado el sistema contra incendio en los edificios, quintas o locales comerciales.	50% UIT	Clausura Temporal hasta Regularizar
6-612	No contar con botiquín de primeros auxilios o que este no se cuente con los medicamentos básicos.	10% UIT	Clausura Temporal hasta Regularizar
6-613	Usar cable mellizo en las instalaciones.	20% UIT	Clausura temporal hasta subsanar
6-614	Por mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	200% UIT	Demolición
6-615	Por incumplimiento reiterado de las recomendaciones efectuadas en el Informe Técnico (a través de posteriores verificaciones a cargo de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres.	100% UIT	Clausura Definitiva
6-616	Por mantener una situación de peligro inminente, determinada tras la inspección técnica de seguridad de Gestión de Riesgo de Desastres, que pueda derivar en un desastre que afecte a la población mediante la contaminación ambiental (aire, agua o suelo), la producción de emanaciones tóxicas, así como la contaminación sonora y/o radioactiva.	200% UIT	Clausura
6-617	Por mantener deficiencias en las conservación de las edificaciones destinadas al público, creando peligro para la seguridad de los usuarios y concurrentes a dicha edificación.	100% UIT	Ejecución de Obra
6-618	Por mantener abierto al público sin autorización los locales en reparación o mantenimiento cuando su funcionamiento en estas condiciones atente contra la seguridad de las personas.	100% UIT	Clausura
6-619	Por incumplir las disposiciones de seguridad y protección emitidas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento u otros organismos competentes, atentando contra la vida u la salud.	100% UIT	Clausura
6-620	Por usar extintor diferente a lo dispuesto por las normas vigentes, de acuerdo al área del establecimiento (tipo, peso, cantidad).	50%UIT	Clausura
6-621	Por no utilizar o no contar con las señales de seguridad normadas, ni señalizar las áreas de seguridad interna y externa, no contar con los equipos de extinción o por no instalar luces de emergencia en establecimientos y recintos públicos.	100% UIT	Clausura



6-622	Por no acatar, dentro de los plazos establecidos, las disposiciones emanadas de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, las direcciones regionales, subregionales, los comités de defensa civil y/u otros órganos competentes, derivadas de la ejecución e inspecciones técnicas de seguridad.	100% UIT	Clausura
6-623	Por mantener cerradas las salidas y/o puertas de emergencia/escape del local durante un evento social o espectáculo público no deportivo.	100% UIT	Clausura Temporal por 07 días
6-624	Por no reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para vivienda, según lo dispuesto en los reglamentos vigentes.	100% UIT	Demolición
6-625	Por obstaculizar, obstruir las vías de circulación peatonal internas y externas de los establecimientos y/o propiedades exclusivas y/o común, rutas de escape, salidas de emergencia, equipos de extinción, tableros eléctricos y/o similares.	100% UIT	Clausura / Ejecución
6-626	Por mantener instalaciones que contengan y/o usen contaminantes, material inflamable, explosivos, reactivos, tóxicos, sin las debidas condiciones de seguridad en Gestión de Riesgos de Desastres.	100% UIT	Clausura
6-627	Por carecer de certificado de seguridad en edificaciones respecto a las áreas comunes de las viviendas multifamiliares.	50% UIT	
6-628	Por no mostrar en lugar visible el Certificado de Seguridad en ITSE.	30% UIT	
6-629	Por no contar con un plan de seguridad y evacuación de defensa civil para casos de emergencia en el establecimiento comercial.	20% UIT	
6-630	Por no observar las medidas de seguridad para el público, respecto al funcionamiento de las puertas de emergencia, pasillos, escaleras, luces de emergencia, instalaciones eléctricas y/o carecer de salida de emergencia (escalera y/o puerta).	100% UIT	Clausura
6-631	Por efectuar en los inmuebles, establecimientos comerciales y recintos de propiedad privada de dominio privado del estado y/o dominio público, en los cuales reside, labora o concurre público, a excepción de las unidades de vivienda unifamiliar, cambio de uso, modificación, remodelación o ampliación cambiando condiciones de seguridad en materia de defensa civil, sin obtener un nuevo certificado de seguridad en defensa civil.	30% UIT	Clausura
6-632	Por no contar las Estaciones de Servicio con la autorización respectiva otorgada por OSINERMIN.	100% UIT	Clausura Temporal

PRODUCTOS PIROTÉCNICOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
7-700	Fabricar, almacenar, distribuir, transportar y comercializar productos pirotécnicos en la jurisdicción del distrito de Pueblo Libre cualquiera sea su cantidad, tipo, modo o procedencia.	200% UIT	Inmovilización y/o Decomiso



7-701	Por almacenar, manipular y/o distribuir productos peligrosos y/o explosivos sin las condiciones de seguridad adecuadas y sin las autorizaciones de los órganos competentes.	100% UIT	Clausura Temporal
7-702	Realizar espectáculos pirotécnicos, instalar ferias y/o exhibiciones de productos pirotécnicos.	200% UIT	Suspensión de evento y/o cancelación, Inmovilización, Decomiso
7-703	Efectuar el comercio ambulatorio de productos pirotécnicos detonantes o deflagrantes.	400% UIT	Inmovilización y/o Decomiso hasta intervención de Unidad de Desactivación de Explosivos - UDEX

CABINAS DE INTERNET, JUEGOS DE VIDEO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
8-800	Permitir que un niño o adolescente visualice páginas de contenido pornográfico, violento, que fomente el odio y /o la discriminación en una cabina de internet.	50% UIT	Clausura Temporal
8-801	Permitir el ingreso a menores de edad con uniforme escolar y en horario escolar a establecimientos donde funcionan aparatos mecánicos y/o electrónicos de esparcimiento, juegos de video e internet.	50% UIT	Clausura Temporal
8-802	No contar con zonas exclusivas para niños o menores de edad, ubicadas en lugares adecuados y visibles bajo la supervisión del propietario o administrador en los establecimientos que brindan el servicio de alquiler de Cabinas públicas de internet.	50% UIT	Clausura Temporal
8-803	No implementen mecanismos de seguridad en las máquinas destinadas para niños o menores de edad, que limiten el acceso a páginas y/o portales de contenido pornográfico en los establecimientos que brindan servicio de alquiler de cabinas públicas de internet.	50% UIT	Clausura Temporal
8-804	No instalar carteles o letreros indicando la prohibición al acceso de páginas con contenido pornográfico y/o violento a los menores de edad, en los establecimientos que brindan el servicio de alquiler de cabinas públicas de internet.	10% UIT	Ejecución (Instalar carteles omitidos) Clausura Temporal
8-805	Permitir que menores de edad permanezcan en los establecimientos de internet después de las 23:00 horas sin contar con la presencia de sus padres o tutores.	50% UIT	Clausura Temporal Reincidencia: Clausura definitiva
8-806	Por permitir que un niño o adolescente usen las denominadas "cabinas privadas".	50% UIT	Clausura Temporal Reincidencia: Clausura definitiva
8-807	Por no contar con los respectivos bloqueos de páginas prohibidas por la normatividad vigente.	50% UIT	Clausura Temporal Reincidencia: Clausura definitiva
8-808	Por negarse a apoyar a un niño o adolescente en los aspectos técnicos necesarios para una correcta navegación en internet.	20% UIT	Clausura Temporal Reincidencia: Clausura definitiva



LICENCIA DE OBRAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
9-900	Construir sin Licencia Municipal.	10% Valor de la Obra	Paralización de Obra y/o Demolición
9-901	Ejecutar obras de ampliación y/o remodelación sin Licencia Municipal.	10% Valor de la Obra	Paralización de Obra y/o Demolición
9-902	Construir sin cumplir con las especificaciones técnicas del proyecto aprobado y/o de manera distinta al proyecto aprobado.	10% Valor de la Obra	Paralización de Obra y/o Demolición
9-903	Construir mayor área que la autorizada en la Licencia Municipal y/o que no cumpla con los parámetros urbanísticos de edificación.	10% Valor de la Obra	Paralización de Obra / Demolición
9-904	Construir en áreas comunes sin comunicación y/o autorización municipal.	100% UIT	Paralización de Obra / Demolición
9-905	Construir en retiro municipal, jardines de aislamiento y/o dentro de los límites de propiedad de terceros, sin autorización municipal.	100% UIT	Paralización de Obra / Demolición
9-906	Realizar obras de acondicionamiento y/o refacción sin comunicar a la municipalidad.	20% UIT	Paralización de Obra
9-907	Por demoler sin licencia municipal.	100% UIT	Paralización de Obra
9-908	Realizar trabajos de excavación (movimientos de tierra) y/o por debajo del nivel del terreno natural (0.00 N.T.N) sin licencia Municipal.	100% UIT	Paralización de Obra
9-909	Realizar excavaciones sin contar con el estudio de mecánica de suelos cuando la profundidad de la excavación sea mayor a 2 mts y/o el proyecto de obra aprobado supere los 500 mt ² y/o el proyecto de obra aprobado sea de cuatro pisos a más.	200%UIT	Paralización de Obra / Ejecución de obra
9-910	Realizar los trabajos de cimentación de manera diferente al estudio de mecánica de suelos.	200% UIT	Paralización de Obra / Ejecución
9-911	Realizar trabajos de calzadura afectando propiedades colindantes y/o vía pública.	200% UIT	Paralización de Obra / Ejecución
9-912	Por realizar construcciones provisionales y/o precarias dentro de su límite de propiedad.	50% UIT	Demolición / Retiro
9-913	Realizar obras de construcción y/o demolición sin las medidas de seguridad o sin las medidas de seguridad adecuadas.	200% UIT	Paralización de Obra
9-914	Realizar obras de construcción instalando o usando uno o más elementos de seguridad variando la ubicación señalada en la autorización.	100% UIT	Ejecución de Obra (Instalar las medidas de seguridad en los lugares autorizados)
9-915	No contar con ambientes adecuados para el descanso físico y el consumo de alimentos dentro de los predios en construcción.	50% UIT	
9-916	Realizar obras en horarios no autorizados (horarios autorizados: lunes a viernes de 07:30 a 17:00 horas, sábado de 07:30 a 13:00 horas).	100% UIT	Paralización de Obra
9-917	Ocupar áreas comunes, retiro municipal, jardines de aislamiento o vía pública sin autorización municipal.	50% UIT	Retiro
9-918	Abrir y/o tapiar puertas y ventanas sin Licencia Municipal (multa por cada puerta o ventana).	20% UIT	Paralización de Obra / Ejecución de obra
9-919	Instalar o retirar mobiliario urbano, sin autorización municipal (por cada elemento).	20% UIT	Retiro/Ejecución de Obra



9-920	No cercar o cercar en forma inadecuada o conservar en mal estado o no pintar el cerco de terrenos sin construir.	50% UIT	Ejecución de Obra
9-921	No tarrajear y/o incumplir con el acabado de la fachada frontal, lateral y/o posterior de la edificación.	100% UIT	Ejecución de Obra
9-922	No colocar señalizaciones preventivas y/o informativas durante la ejecución de trabajos en la vía pública o abandonar las señalizaciones después de la ejecución de obras	100% UIT	Paralización de Obra
9-923	Abandonar la obra.	200% UIT	Ejecución de Obra
9-924	Dañar, modificar, alterar, deteriorar, demoler inmuebles declarados por el Instituto Nacional de la Cultura como patrimonio cultural o monumental.	200% UIT	Paralización de Obra / Demolición y/o Ejecución de Retiro
9-925	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en vía pública sin autorización municipal:		
	-Por edificación nueva y/o ampliación y/o remodelación y/o demolición.	100% UIT	Retiro / Paralización de Obra
	-Por refacción y/o acondicionamiento.	50% UIT	Retiro
9-926	Causar aniegos en la vía pública, jardines de aislamiento, veredas y/o pistas o verter aguas servidas, sucias y/o contaminadas en áreas verdes públicas y/o vía pública del distrito:		
	- Casa habitación.	20% UIT	Ejecución de Obra (Limpieza/reparación de la capa asfáltica)
	- Constructoras y/o Empresas prestadoras de servicio.	100% UIT	Ejecución de Obra (Limpieza/reparación de la capa asfáltica)
9-927	Ocasionar daños por filtraciones que afecten propiedad de terceros o áreas comunes.	50% UIT	Ejecución de Obra (Reparación de daño)
9-928	Mantener construcciones ruinosas o en peligro de colapso.	100% UIT	Demolición
9-929	No comunicar a la Municipalidad las etapas de la obra o de acuerdo a programación.	20% UIT	Paralización de la Obra.
9-930	No exhibir en lugar visible la autorización de construcción.	10% UIT	Regularización
9-931	No subsanar las cargas u observaciones de la edificación.	100% UIT	Paralización de Obra / Demolición
9-932	Reiniciar la obra sin haber levantado las observaciones de la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.	100% UIT	Paralización de Obra
9-933	No solicitar la conformidad de obra, pasados los días de ejecutada la misma.	50% UIT	
9-934	Usar indebidamente numeración asignada.	50% UIT	
9-935	No contar con el certificado de finalización de obra concluida la obra.	20% UIT	Regularización
9-936	No encontrarse presente el profesional responsable de la obra.	200% UIT	Paralización de Obra
9-937	Por no instalar el cobertor para edificaciones u obras paralizadas en estado de abandono.	100% UIT	Ejecución de obra
9-938	Por no cumplir con los plazos y horarios comunicados a la Municipalidad para la carga y descarga de materiales de construcción.	50% UIT	Retiro / Paralización de Obra
9-939	Por no instalar y/o instalar defectuosamente o tener en mal estado de conservación las mallas y elementos de seguridad en los inmuebles colindantes y/o en la propia construcción y/o demolición.	100% UIT	Ejecución de obra



9-940	Por realizar obras de refacción y/o acondicionamiento en casas habitaciones o bodegas, stands o comercios menores, sin observar las medidas de seguridad.	50%UIT	Paralización de Obra
9-941	Acoso sexual, verbal y/o conductas inapropiadas por parte de los obreros de las constructoras hacia los transeúntes.	50%UIT	
9-942	Por no contar y/o no presentar el cuaderno de obras durante la ejecución de obra.	20% UIT	Regularización
9-943	Por generar registro visual en edificaciones	100% UIT	Ejecución
9-944	Por no contar y/o no presentar los planos aprobados durante la ejecución de obra.	20% UIT	Regularización
9-945	Por no presentar la Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de Daños ocasionados por la ejecución de obras de edificación y/o demolición.	300% UIT	
9-946	Por no instalar el Cartel Informativo Vecinal.	100% UIT	
9-947	Por ocasionar daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación o demolición.	300% UIT	Paralización de Obra
9-948	Por arrojar materiales de construcción o residuos de la construcción y demolición en la vía pública por más de 24 horas:		
	CASA HABITACION	50% UIT	Retiro
	MULTIFAMILIARES-CONDOMINIO	100% UIT	Retiro
	LOCALES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	100% UIT	Retiro
9-949	Por no presentar Anexo H, Cronograma de Obras y/o Poliza CAR y/o no realizar el pago respectivo por las visitas de verificación técnica para la ejecución de obras que cuentan con Licencia de Edificación vigente.	100% UIT	Paralización y Regularización
9-950	Por no reparar los daños materiales a los predios colindantes como consecuencia directa de la ejecución de obras de edificación o demolición.	300% UIT	Paralización y Ejecución

HABILITACIONES URBANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
10-100	Por realizar construcciones en terrenos que carecen de habilitación urbana o se encuentren en proceso de obtención de la misma.	10% valor del avance de obra	Paralización / Retiro y/o Demolición de ser el caso
10-101	Por ejecución de obras sin licencia cuando se encuentra en proceso de habilitación.	10% valor del avance de obra	Paralización / Retiro y/o demolición de ser el caso
10-102	Por construir en áreas destinadas a aportes, áreas de reserva de vías según Plan Metropolitano o Distrital, sin haber realizado la desafectación correspondiente o construir en áreas de recreación, en contravención al proyecto aprobado.	100% UIT	Demolición y/o Reposición
10-103	Por lotizar terrenos que no cuente con habilitación urbana aprobada por m ² .	100% UIT	Paralización
10-104	Por construcción en áreas destinadas para servidumbre, áreas de reserva, canales de regadío y áreas no habilitadas.	100% UIT	Remoción de obras, obligación de la restitución conforme a las características



10-105	Por no comunicarla fecha de inicio de obra luego de emitida la resolución de habilitación urbana y haber iniciado sin contar con el cronograma de visitas de inspección aprobada por el área correspondiente.	10% valor del avance de obra	Paralización
10-106	Por alterar o realizar variaciones al proyecto de habilitación urbana aprobado (construcción diferente a planos de habilitación) y/o que sean antirreglamentarias.	100% UIT	Remoción/demolición o ejecución
10-107	Por realizar obras de habilitaciones urbana sin contar con las medidas de seguridad o entorpeciendo sin respetar los adecuados procedimientos constructivos (Por día sin subsanar la falta).	20% valor del avance de obra	Paralización
10-108	Por no cumplir con solicitar la recepción de obra, una vez concluida, siempre que cumpla con las normas de edificación vigente.	20% valor del avance de obra	Ejecución (presentar solicitud de conformidad)
10-109	Por modificar el trazo y /o diseño vial aprobado en la habilitación.	100% UIT	Demolición o Regularización de ser el caso
10-110	Por ejecutar obras de habilitación urbana habiendo concluido el plazo otorgado en la resolución y/o no contar con la revalidación de licencia correspondiente.	20% valor del avance de obra	Regularización
10-111	Por ejecutar obras de habilitación en dominio público.	100% UIT	Demolición y Reposición
10-112	Por no habilitar y/o adecuar rampas de acceso para discapacitados.	500% UIT	Regularización
10-113	Por efectuar independización de predios sin autorización.	50% UIT	Regularización
10-114	Por subdividir lotes sin autorización municipal.	100% UIT	Regularización
10-115	Por hacer propaganda de venta de lotes o parcelas, sin contar con autorización de venta garantizada o sin contar con licencia o resolución municipal.	50% UIT	
10-116	Por venta no autorizada de terrenos no habilitados como lotes urbanos.	100% UIT	Regularización

UNIDAD CATASTRAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
11-100	Por resistencia a efectuar la modificación física y/o documentaria de la numeración, de acuerdo a las normas de reordenamiento:		Ejecución y/o Regularización
	a) Vivienda.	10% UIT por c/ número	
	b) Comercio menor.	15% UIT por c/ número	
	c) Industria, servicios o comercio mayor.	30% UIT por c/ número	
	d) En proceso judicial o coactivo.	100% UIT por c/ número	
11-101	Por negarse a dar datos para la actualización catastral o negarse a la inspección ocular en general:		Ejecución (Regularización)
	a) Vivienda.	10% UIT	
	b) Comercio mayor.	15% UIT	
	c) Industria, servicios o comercio mayor.	30% UIT	



11-102	Por presentación de datos o documentos falsos o fraguados:		Ejecución y/o Conocimiento al procurador
	a) Titular propietario (persona natural).	100% UIT	
	b) Titular propietario (persona jurídica).	200% UIT	
	c) Al profesional responsable.	50% UIT	
11-103	Por no exhibir y/o cambiar nomenclatura y/o numeración que identifica predios de acuerdo al certificado de numeración emitido o de acuerdo a los dispositivos legales vigentes:		Ejecución (Regularización)
	a) Predios con uso de casa habitación.	20% UIT	
	b) Predios con otros usos.	40% UIT	
11-104	Por carecer de numeración municipal.	20% UIT	Ejecución (regularización)
11-105	Por exhibir numeración falsa o no autorizada.	100% UIT	Retiro y/o ejecución (regularización)
11-106	Por efectuar el cambio de uso del predio sin autorización municipal.	50% UIT	Ejecución (Regularización)
11-107	Por efectuar la subdivisión de terrenos sin autorización municipal.	50% UIT	Regularización de corresponder
11-108	Por uso indebido de zonificación del inmueble.	50% UIT	Regularización

CASETAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
12-100	Por instalar una caseta de vigilancia sin autorización.	100% UIT	Retiro
12-101	Por variar las dimensiones, formas, material y colores permitidos y/o autorizados de una caseta de vigilancia.	30% UIT	Retiro
12-102	Por no exhibir en la caseta de vigilancia la autorización correspondiente.	30% UIT	Retiro
12-103	Por no mantener casetas de vigilancia en buen estado de conservación y limpieza, tanto en su interior como en su entorno.	30% UIT	Ejecución Reincidencia: Retiro
12-104	Por la ocupación de caseta de vigilancia por más de una persona.	30% UIT	
12-105	Por permitir la utilización de las casetas de vigilancia para el consumo de alcohol y/o drogas, o que, en general, se susciten actos reñidos con la moral, las buenas costumbres y/o el orden público.	30% UIT	Retiro
12-106	Por dejar la caseta en abandono.	30% UIT	Retiro

ANUNCIOS Y PUBLICIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
13-100	Instalar elementos de publicidad monumental exterior sin autorización municipal (por cara).	300% UIT	Retiro
13-101	Instalar elementos de publicidad exterior sin autorización municipal.	5% UIT (por m ² o fracción)	Retiro
13-102	Instalar elementos de publicidad exterior en forma distinta a la autorización (por cada elemento).	10% UIT	Retiro



13-103	No mantener el anuncio o aviso publicitario en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad.	10% UIT	Retiro y/o Ejecución de Obra
13-104	Instalar elementos de publicidad exterior sin las medidas de seguridad que correspondan.	50% UIT	Retiro
13-105	Instalar banderolas con publicidad comercial en áreas de dominio público y/o fachada de inmueble.	10% UIT	Retiro
13-106	Distribuir, arrojar o entregar volantes en área de dominio público sin autorización municipal.	10% UIT	Retención
13-107	Pegar afiches y/o propaganda u otros similares en los predios o áreas de dominio público sin autorización municipal.	10% UIT	Retiro / Ejecución de Obra (Limpieza y Pintado)
13-108	Por incumplir la orden de retiro de elemento de publicidad exterior.	100% UIT	Retiro
13-109	Por incumplir la orden de retiro de elemento de publicidad monumental exterior.	200% UIT	Retiro
13-110	Por instalar elementos de publicidad exterior que invaden los aires de las áreas de dominio público de las vías, no pudiendo sobresalir a la vereda más de 20 cm. de la línea de fachada o parámetro del inmueble.	100% UIT	Retiro
13-111	Por contar con elementos de publicidad exterior que estén pintados, dibujados o escritos directamente en las paredes, muros, puertas, cercos o similares sin autorización.	50% UIT	Retiro
13-112	Por instalar elementos de publicidad exterior que afecten las condiciones estructurales de los edificios o que puedan comprometer la seguridad de los ocupantes y vecinos o de quienes circulan por la vía pública circundante.	300% UIT	Retiro
13-113	Por instalar elementos de publicidad exterior tipo vallas publicitarias en viviendas, centro educativos o en cualquier otro inmueble que no esté considerado dentro de las normas vigentes, aún si se encuentran en zonificación comercial.	100% UIT	Retiro
13-114	Por instalar elementos de publicidad exterior en áreas de dominio público sin autorización.	100% UIT	Retiro
13-115	Por instalar elementos de publicidad exterior en los inmuebles declarados de valor monumental histórico, artístico o zonas declaradas zonas arqueológicas, incluyendo fachadas y azoteas sin la autorización correspondiente.	300% UIT	Retiro
13-116	Por instalar elementos de publicidad exterior de proyección o variables.	200% UIT	Retiro
13-117	Por instalar elementos que anuncien productos que dañen la salud, favorezcan o estimulen cualquier clase de ofensa o discriminación económica, racial, sexual, social, política o religiosa, sin respetar las restricciones establecidas en las normas vigentes.	200% UIT	Retiro
13-118	Por instalar elementos que anuncien cigarrillos y bebidas alcohólicas sin respetar las restricciones establecidas en las normas vigentes.	200% UIT	Retiro
13-119	Por almacenar o colocar en la vía pública para su distribución, periódicos, revistas, folletos y demás elementos de publicidad o por obstruir la circulación peatonal o vehicular.	50% UIT	Retiro
13-120	Colocar algún componente del anuncio o aviso publicitario a una distancia menor a la reglamentaria a las redes de energía eléctrica y telecomunicaciones.	200% UIT	Retiro



13-121	Por instalar elementos publicitarios luminosos dentro de la zona monumental o inmuebles de valor intangible para el distrito.	200% UIT	Retiro
13-122	Por colocar vitrinas portátiles en las fachadas que dan hacia la vía pública.	20% UIT	Retiro
13-123	Por instalar elementos informativos exonerados de la obtención de la autorización municipal sin comunicarlo previamente a la municipalidad o sin cumplir con las normas técnicas previstas en la normatividad vigente.	50% UIT	Retiro
13-124	Por instalar toldo con o sin publicidad sin contar con autorización municipal correspondiente.	20% UIT	Retiro
13-125	Por realizar campañas de difusión o promoción comercial en áreas comunes o en áreas destinadas a la circulación peatonal tales como la vía pública, centros comerciales, galerías, mercados y/o afines sin contar con la autorización municipal correspondiente.	25% UIT	Retención y/o Decomiso
13-126	Por no retirar el elemento publicitario al cese de sus actividades comerciales.	50% UIT	Retiro
13-127	Por pintar o pegar avisos o anuncios publicitarios, afiches, carteles, etiquetas en bordes de aceras, árboles, postes de alumbrado, elementos de señalización, cables de transmisión de energía o teléfonos, obras de arte de la vía u otros similares.	50%UIT	Retiro
13-128	Por permitir la presencia de voceadores o jaladores en la vía pública cualquiera sea el servicio que ofrezcan o desde el interior de los locales comerciales hacia la vía pública.	50%UIT	
13-129	Por no mantener en lugar visible del anuncio o aviso publicitario el número de autorización, número de registro y nombre del propietario.	20% UIT	Regularización
13-130	Colocar avisos publicitarios que tengan semejanza con señales, símbolos o dispositivos oficiales de control u orientación de tránsito de peatones o de vehículos.	30% UIT	Retiro
13-131	Colocar avisos publicitarios que emitan sonidos con parte del sistema de seguridad.	30% UIT	Retiro
13-132	Instalar elementos de iluminación del anuncio o aviso publicitario ubicado en un bien de dominio privado que invade en mas de 50 cm. o 90 cm., según corresponda, la vía pública o se encuentra a una altura no menor de 3.00 m. o la máxima del cerco.	30% UIT	Retiro
13-133	No comunicar el cambio de leyenda del anuncio o aviso publicitario.	30% UIT	Regularización
13-134	Colocar paneles monumentales unipolares en los retiros de los bienes de dominio privado ubicados en zonificación residencial.	100% UIT	Retiro
13-135	Ubicar anuncios o avisos publicitarios ocupando total o parcialmente la superficie de pistas y veredas, con excepción de los anuncios o avisos publicitarios que se ubican en mobiliario urbano.	100% UIT	Retiro
13-136	Colocar avisos o anuncios publicitarios en los intercambios viales y pasos a desnivel; y a una distancia de ellos menor de 100ml. desde el inicio del intercambio vial o paso a desnivel.	100% UIT	Retiro
13-137	Colocar avisos o anuncios publicitarios que interfieran u obstaculicen la visión de los conductores de vehículos o peatones.	100% UIT	Retiro



13-138	La instalación de elementos publicitarios en las áreas libres, paramentos exteriores y aires (techos o azoteas) de los bienes de dominio privado, sin autorización	50% UIT	Retiro y depósito
13-139	Mantener anuncios publicitarios despintados, sucios o en mal estado de conservación	50% UIT	Retiro y depósito

PROPAGANDA ELECTORAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
14-100	Por fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral y/o exhibirla en zonas no permitidas.	50% UIT	Retiro
14-101	Por no retirar y/o borrar cada una de las propagandas electorales colocadas dentro del plazo contemplado por ley.	100% UIT	Retiro y/o Restitución
14-102	Por efectuar pintas, destruir o deteriorar la propaganda electoral colocada por una organización política.	50% UIT	
14-103	Por colocar propaganda que impida u obstaculice la visión de otra previamente colocada.	50% UIT	Retiro
14-104	Por exhibir propaganda política en lugares públicos o privados antes de iniciado el proceso electoral.	50% UIT	Retiro
14-105	Por fijar paneles, carteles o banderolas, pegar afiches o dibujar propaganda electoral en propiedad privada sin autorización del propietario.	100% UIT	Retiro y restitución
14-106	Por permitir propaganda sonora fuera del horario establecido en la Ordenanza 424-MPL, o que supere los 50 decibeles.	30% UIT	Retiro
14-107	Lanzar folletos o afiches a la vía pública.	50% UIT	Recojo
14-108	Por no comunicar a la autoridad municipal la instalación de propaganda electoral.	20% UIT	
14-109	Por instalaciones de anuncios, paneles, carteles, etc. en zonas monumental-histórica o en inmuebles declarados monumento histórico o patrimonio de la nación.	100% UIT	Retiro
14-110	Por colocar anuncios electorales cualquiera sea su tipo que impidan la libre circulación peatonal y vehicular u obstaculicen la visión de las personas.	100% UIT	Retiro
14-111	Por realizar propaganda electoral mediante pintura en calzadas postes de alumbrado, etc.	50% UIT	Retiro
14-112	Por fijar, pegar o dibujar propaganda electoral en postes de alumbrado eléctrico.	50% UIT	Retiro
14-113	Por colocar propaganda electoral en ubicaciones privadas y públicas no autorizadas, zonas rígidas y/o cualquier otra zona prohibida.	50% UIT	Retiro
14-114	Distribuir volantes con contenido electoral en área de dominio público sin autorización municipal.	5% UIT	Retención

OBRAS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
14-100	Construir en la vía pública y/o áreas de dominio público.	200% UIT	Paralización de Obra y/o Demolición



15-101	No realizar las tareas de mantenimiento, conservación, y limpieza completa de la zona intervenida que fuera afectada por los trabajos correspondientes a la obra, al final de cada jornada de trabajo.	300% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación Demolición de las Obras civiles
15-102	Por dañar las instalaciones o infraestructuras que constituyan patrimonio municipal o del estado por actuaciones negligentes.	1500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación Demolición de las Obras civiles
15-103	Dejar desmonte o material excedente de las obras ejecutadas en áreas de dominio público por más de 48 horas.	2500% UIT	Ejecutar retiro de desmonte
15-104	Poner en riesgo la seguridad de transeúntes terceros y de edificaciones vecinas, por infraestructuras aéreas de dominio público en mal estado (postes inclinados, cables caídos y descolgados, tapas de cámaras y buzones rotos, huecos o hundimiento de pistas y veredas, etc.).	2500% UIT	Desmontaje / Demolición / Ejecución
15-105	Incumplir con las especificaciones técnicas y el proyecto aprobado.	2500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación Demolición de las Obras civiles
15-106	Por no presentar el plan anual de obras en áreas de dominio público.	100% UIT	Ejecución
15-107	No solicitar la conformidad por obras en áreas de dominio público autorizadas.	300% UIT	Ejecución
15-108	No comunicar a la municipalidad correspondiente la razón social, domicilio de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de dominio público, así como los cambios que se produzcan.	300%UIT	Ejecución
15-109	No entregar a la municipalidad correspondiente, la información actualizada de la infraestructura de obra civil de las redes de servicio público que operan y el Manual de Reposición de pavimentos.	300% UIT	Ejecución
15-110	No comunicar de forma inmediata a las empresas prestadoras de servicios públicos (EPS) sobre la infraestructura afectada a consecuencia de obra ejecutada en áreas de dominio público.	300% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación Demolición de las Obras civiles
15-111	Por instalar Subestaciones de áreas de Media Tensión y PMI en áreas de dominio público.	2500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación Demolición de las Obras civiles
15-112	No comunicar el retiro o desmontaje de la infraestructura de telecomunicaciones.	300% UIT	Ejecución
15-113	Instalar conexiones clandestinas de redes públicas eléctricas, agua, desagüe, gas hacia el predio (por cada conexión).	1100% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación / Demolición de las Obras civiles
15-114	No solicitar a la municipalidad la autorización de ejecución de obra en áreas de dominio público de acuerdo al TUPA vigente.	300% UIT	Paralización de Obra / Ejecución de Obra



15-115	Reparar y/o reponer deficientemente las áreas de uso público afectadas por obras áreas públicos (vereda, pista, Berman, jardín, etc).	300% UIT	Ejecución de Obra
15-116	Realizar obras en horarios no autorizados (horarios autorizados: lunes a viernes de 07.30 a 17:00 horas, Sábado de 07:30 a 13:00 horas)	300% UIT	Ejecución de Obra
15-117	No reponer las señales de tránsito en la vía pública después de la ejecución de las obras.	100% UIT	Ejecución
15-118	Abandonar la ejecución de la obra en áreas de uso público.	1100% UIT	Ejecución de Obra
15-119	Dañar o destruir el mobiliario urbano ubicados en las áreas de uso público (por cada elemento).	50% UIT	Ejecución de Obra
15-120	No comunicar obras de servicios públicos en vías metropolitanas (agua, alcantarillado, electricidad, gas natural y telecomunicaciones).	100% UIT	Paralización de Obra
15-121	No comunicar los trabajos de emergencia que impliquen la intervención de las áreas públicas en el plazo máximo de 3 días hábiles de ocurrida la emergencia.	100% UIT	Ejecución
15-122	Ejecutar obras en áreas de dominio público con autorización o comunicación vencida.	100% UIT	Ejecutar obra
15-123	Causar aniegos por daños a redes de agua y/o desagüe durante ejecución de obras en áreas de dominio público (pistas, veredas, bermas y/o jardines de aislamiento) o verter aguas con restos de materiales UIT de construcción en la vía pública.	1100% UIT	Reparación de daños / Limpieza / Reparación de zona afectada
15-124	No presentar en obra copia de la autorización o comunicación para efectuar trabajos en áreas de dominio público	100% UIT	Paralización de Obra / Ejecución de obra
15-125	No encontrarse presente el responsable o encargado de la obra en áreas de dominio público.	100% UIT	Paralización de Obra
15-126	No reponer y/o asegurar las tapas de buzón o cámara subterránea en un plazo mayor de 72 horas de ejecutada la obra y/o reparación.	100% UIT	Ejecución de Obra
15-127	No colocar identificación de ejecutor de obra a través de rótulos, letreros, cintas u otros.	300% UIT	Colocar identificación
15-128	Por incumplir con las condiciones y obligaciones señaladas en la autorización municipal.	300% UIT	Paralización de Obra / Ejecución de Obra
15-129	No realizar la limpieza en la zona de trabajo y entorno afectada por obra.	300% UIT	Limpieza
15-130	Por preparar mezcla sobre veredas, berma, pista o jardín y utilizar comba para demolición de veredas o pista.	300% UIT	Paralización de obra / Limpieza / Ejecución de Obra
15-131	Por no ejecutar el compactado correspondiente y por reponer las veredas con espesor menor a 10 cm. Y con pistas con espesor menor a 15 cm.	300% UIT	Paralización de Obra / Demolición / Ejecución de Obra
15-132	No cumplir con las reglas de seguridad establecidos por la entidad competente y/o por la entidad que otorga el permiso de instalación.	300% UIT	Paralización de Obra / Ejecución de Obra
15-133	Por no acondicionar sendero peatonal provisional dotados de elementos de protección hacia los edificios, locales y garajes del tramo afectado por obras. No colocar planchas metálicas o material provisional en cruces de pistas.	300% UIT	Paralización de Obra / Levantar observación / Ejecución de obra
15-134	No aislar toda zona de trabajo con cercos perimetrales con mallas de seguridad o similar y con la respectiva señalización de protección por el tiempo que dure la obra.	300% UIT	Paralización de Obra / Levantar observación / Ejecución de Obra



15-135	No colocar señalizaciones preventivas y/o informativas durante la ejecución de trabajos en la vía pública o abandonar las señalizaciones después de ejecutar las obras.	300% UIT	Paralización de Obra / Levantar observación / Ejecución de Obra
15-136	Ocupar áreas comunes, retiro municipal, jardines de aislamiento y áreas de dominio público sin autorización municipal.	50% UIT	Retiro
15-137	Instalar o retirar mobiliario urbano, sin autorización municipal (por cada elemento).	50% UIT	Retiro / Ejecución de Obra
15-138	Construir rampas de ingreso y/o huellas a estacionamientos de los predios sobre pistas, veredas o bermas sin autorización municipal.	100% UIT	Ejecución de Obra
15-139	Construir rompemuelles, gibas u otros obstáculos en áreas de dominio público sin autorización municipal.	100% UIT	Ejecución (Regularización)
15-140	Colocar en forma inadecuada o deficiente las señalizaciones preventivas y/o informativas durante la ejecución de trabajos en la vía pública.	300% UIT	Paralización de Obra / Levantar observación / Ejecución de obra
15-141	No mitigar el ruido, las vibraciones y otro impacto ambiental durante la ejecución de obras en la vía pública.	300% UIT	Paralización de obra / Levantar observación
15-142	Dañar o destruir las pistas de circulación de vehículos (por m ²).	10% UIT	Ejecución de Obra
15-143	Dañar, destruir y/o en cementar jardines y áreas de uso público.	100% UIT	Ejecución de Obra
15-144	Dañar o deteriorar la señalización vial del distrito.	30% UIT	Ejecución de Obra
15-145	Colocar cables u otros elementos antirreglamentarios adosados a fachadas o cruzando vías.	30% UIT	Retiro
15-146	Realizar obras de infraestructura en red para servicios públicos u obras públicas de infraestructura pública (agua, alcantarillado, electricidad, gas natural y telecomunicaciones) sin comunicar y/o sin autorización.	200% UIT	Paralización de Obra
15-147	No terminar las obras en áreas de dominio público en el plazo de ejecución establecido.	100% UIT	Ejecución de Obra
15-148	No colocar señalizaciones preventivas y/o informativas durante la ejecución de trabajos en la vía pública o abandonar las señalizaciones después de ejecutar las obras.	100% UIT	Paralización de Obra
15-149	No reponer las señales de tránsito en la vía pública después de la ejecución de las obras.	100% UIT	Ejecución de Obra
15-150	Realizar trabajos en áreas de dominio público sin contar con la autorización municipal (multa por cada tramo menor o igual a 100 ml).	100% UIT	Paralización de Obra / Ejecución de Obra
15-151	Realizar obras en áreas de dominio público sin la medida de seguridad o sin las medidas de seguridad adecuadas.	200% UIT	Ejecución de Obra (instalar las medidas de Seguridad)
15-152	Por depositar materiales de construcción y/o desmonte en áreas de dominio público sin autorización municipal por trabajos ejecutados por empresas prestadoras de servicios públicos.	200% UIT	Ejecución
15-153	Reparar y/o restituir deficientemente las áreas de dominio público o ejecutar indebidamente las obras en áreas de dominio público:		
	Personas Naturales.	50% UIT	Ejecución de Obra
Personas Jurídicas.	100% UIT		
15-154	Por reparar, con autorización municipal, sin adecuarse a las normas, especificaciones técnicas y procedimientos constructivos vigentes.	100% UIT	Paralización y/o Retiro, Ejecución



15-155	Por exceder en el plazo para el desmontaje de la infraestructura de Telecomunicaciones al cese de Servicio.	1100% UIT	Desmontaje
--------	---	-----------	------------

CABLEADO AÉREO Y POSTES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
16-100	No identificar sus postes, cables aéreos, tapas de cámaras, buzones, etc., con un rótulo o marca que indique el nombre de la empresa propietaria.	300% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-101	No reconvertir sus instalaciones aéreas a canalización subterránea paulatinamente, en los sectores que se determine con la municipalidad.	300% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-102	Realizar el tendido aéreo por uso compartido de infraestructura (postes) de apoyo existente debidamente autorizados sin previamente retirar el exceso de cables obsoletos, enmarañados, colgados, cortados y sin uso.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-103	Realizar el tendido aéreo por uso compartido de infraestructura (postes), cruzando las redes y conexiones domiciliarias aéreas de una ventana otra o hacia cualquier predio.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-104	No retirar postes ubicados en vereda o área pública que se encuentre reduciendo la capacidad del tránsito peatonal.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-105	Por instalar redes de cableado aéreo de telecomunicaciones, eléctricos y afines dentro de las zonas urbanas; sin autorización.	1500% UIT	Paralización de trabajos y retiro.
16-106	No presentar el Plan de Contingencia Inmediato, en el plazo determinado.	1000% UIT	Paralización de trabajos y retiro, de ser el caso.
16-107	Por sustituir redes de distribución subterráneas por redes de distribución aéreas.	2500% UIT	Retiro.
16-108	Por no retirar o instalar cualquier elemento o cable aéreo de distribución de telefonía, internet, energía eléctrica, o similar que ingrese a una vivienda o edificio cruzando e invadiendo la propiedad privada (balcones, fachadas, techos, azoteas, etc.).	1500% UIT	Retiro.
16-109	Por instalar postes que obstaculicen la libre circulación peatonal o de vehículos.	2500% UIT	Retiro.
16-110	No realizar el retiro y/o reubicación de los postes que interfieran con el tránsito vehicular y/o peatonal y los que se encuentran en mal estado dentro del plazo establecido en el Plan de Contingencia Inmediato.	2500% UIT	Retiro.
16-111	Instalar infraestructura de servicios públicos sin contar con la autorización.	1500% UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro.
16-112	Por presentar documentación y/o información falsa ante la Municipalidad para la obtención de la Autorización Automática.	2500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-113	Por obstruir la circulación de vehículos, peatones o ciclistas, dificultar el acceso o hacer inviable el mantenimiento, funcionamiento o instalación de infraestructura de otros servicios públicos, dañar el patrimonio urbanístico, histórico, cultural, turístico y paisajístico y poner en riesgo la seguridad de terceros y de edificaciones vecinas.	2500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.



16-114	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	1500% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.
16-115	No realizar el desmontaje y retiro de la infraestructura de telecomunicaciones que no haya sido utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones durante un (1) año, contado desde la fecha que se comunica la finalización de su instalación a la entidad que otorga la autorización o contado desde la fecha de constatación de su no utilización, de ser el caso.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación. Demolición de las obras civiles.

REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
17-100	No tener chimenea o tenerla en una altura menor a tres metros desde el último nivel (tiro natural), o menos de 0.90 m. (tiro forzado - ventilación mecánica) en aquellos establecimientos que evacuan humos por la elaboración, fabricación o comercialización de productos alimenticios.	20% UIT	Ejecución de Obra (Instalar chimenea con la altura adecuada)
17-101	Ocupar áreas de dominio público con fines comerciales.	20% UIT	Retiro y/o Decomiso
17-102	Permitir el propietario y/o conductor de un establecimiento comercial que se altere el orden público mediante el ofrecimiento de un bien o servicio en la vía pública.	10% UIT	Clausura Temporal por 3 días
17-103	Exhibir cualquier tipo de mercaderías, vitrinas y mobiliario en áreas de circulación o de acceso a los establecimientos comerciales, galerías y/o similares.	10% UIT	Retiro
17-104	Autorizar, el propietario o poseedor, el lavado de su vehículo en las zonas de vía pública, por cuidadores de vehículos, autorizados o no; así como proporcionar insumos para la limpieza y/o suministros de agua para las referidas actividades.	5% UIT	Retiro
17-105	No contar con ambientes acondicionados y señalados para fumadores en lugares públicos.	5% UIT	Ejecución de obra (Acondicionar los ambientes y/o áreas de fumadores)
17-106	Carecer de señales para el uso de los servicios higiénicos en Establecimientos comerciales, que presten atención al público.	5% UIT	Ejecución de Obra (Instalar cartel)
17-107	Adulterar el peso de las balanzas.	10% UIT	Retención
17-108	No exhibir los precios de los productos y/o servicios	10% UIT	Ejecución de Obra (Instalar cartel)
17-109	No exhibir la tarifa en baños públicos.	10% UIT	Ejecución de Obra (Instalar cartel)

FERIAS / MERCADOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
18-100	Instalar ferias en propiedad privada sin autorización municipal.	100% UIT	Retiro



18-101	Instalar ferias en vía pública sin autorización municipal.	100% UIT	Clausura temporal hasta subsanar la infracción / Retiro
18-102	Apertura un módulo o stand al interior de la feria sin la autorización municipal.	50% UIT	Clausura del módulo o stand hasta subsanar la infracción
18-103	Realizar actividades dentro del módulo o stand que no corresponda a la actividad o giro autorizado.	20% UIT	Clausura del módulo o stand hasta subsanar la infracción
18-104	Vender y/o consumir bebidas alcohólicas al interior del recinto ferial.	50% UIT	Retención / Clausura temporal por 5 días del módulo o stand
18-105	Preparar comidas en el interior del recinto ferial sin las condiciones de higiene adecuadas.	50% UIT	Retención / Clausura temporal por 5 días del módulo o stand
18-106	Realizar actividades comerciales o de servicios excediendo el horario de funcionamiento autorizado para las ferias.	20% UIT	Clausura temporal de la feria por 3 días
18-107	Por mantener los recintos feriales en mal estado de funcionamiento.	50% UIT	Clausura temporal de la feria por 3 días / Retiro
18-108	Por no realizar la limpieza adecuada en el interior y/o alrededor de los recintos feriales.	50% UIT	Clausura temporal de la feria por 3 días
18-109	Permitir la presencia de vendedores ambulantes dentro de las instalaciones de los recintos feriales.	10% UIT	Retiro / Retención
18-110	Que los recintos feriales no cuenten con la infraestructura adecuada y/o requerida por la Municipalidad.	100% UIT	Clausura temporal de la feria hasta que subsane la infracción/Retiro
18-111	No llevar en forma visible credencial fotocheck en mercados y comercio ambulatorio	10% UIT	Ejecución (Colocación de credenciales y fotochecks)
18-112	Instalar aparatos sanitarios en los puestos de mercado y/o en los kioscos sin autorización municipal	20% UIT	Retiro
18-113	Por realizar conexiones eléctricas en puestos de mercado y kioscos sin autorización municipal.	20% UIT	Paralización de Obra
18-114	Tener el puesto de mercado o kiosco cerrado en estado de abandono.	20% UIT	Retiro
18-115	Ocupar mayor espacio del área autorizada para el puesto.	20% UIT	Retiro
18-116	Vender licores en el mercado.	20% UIT	Retención / Clausura Temporal del puesto o kiosco por 5 días
18-117	Comercializar kerosene o ron de quemar dentro del mercado.	20% UIT	Retención / Clausura Temporal del puesto o kiosco por 5 días
18-118	Mantener el puesto con mayólicas deterioradas.	20% UIT	Ejecución de Obra / Clausura temporal del puesto por 5 días
18-119	Que los puestos de venta de comida, juguería, carne, aves beneficiadas, pescados o mariscos carezcan de mayólicas o que la mayólica no tenga la altura de 1.80mts.	20% UIT	Ejecución de obra / Clausura Temporal del puesto por 5 días
18-120	Tener ayudante no empadronado en la administración del mercado.	10% UIT	
18-121	Permanecer dentro del mercado mayor tiempo del horario establecido.	10% UIT	Clausura Temporal
18-122	Tener el puesto o estante en mal estado de conservación o de higiene.	20% UIT	Clausura Temporal del puesto por 5 días
18-123	Por no exhibir la lista de precios de los artículos o productos en general en forma clara y precisa.	5% UIT	Clausura temporal hasta regularización



18-124	Por vender en los puesto productos sin el peso exacto empleando medición fraudulenta.	10% UIT	
18-125	Por no respetar el horario establecido para el desarrollo del evento, feria o exposición.	20% UIT	Suspensión / Cancelación del evento
18-126	Por permitir el trabajo de menores de edad como ayudantes en puestos de mercado, sin la autorización de sus padres o en condiciones contrarias a su salud e integridad física.	50% UIT	Clausura
18-127	Por no tener las balanzas en buen estado de calibración con la certificación respectiva.	10% UIT	Decomiso
18-128	Por modificar su puesto de mercado sin la autorización municipal.	10% UIT	Clausura
18-129	Por traspasar su puesto de mercado sin la autorización municipal.	50% UIT	Clausura
18-130	Por realizar el comercio ambulatorio dentro y fuera del mercado.	50% UIT	Decomiso

COMERCIO AMBULATORIO Y OTROS SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
19-100	Carecer de Autorización para la venta en la vía pública.	20% UIT	Retención
19-101	Instalar kioscos sin autorización municipal.	20% UIT	Retiro y/o Desmontaje
19-102	Estacionar carretas o triciclos en la vía pública y/o zona rígida.	20% UIT	Retención
19-103	Ejercer actividades comerciales o de servicio en la vía pública alterando el modulo, tenerlo en mal estado, sucio o añadiendo mobiliario.	10% UIT	Retención
19-104	Ejercer la actividad comercial o de servicios en la vía pública fuera del horario autorizado.	10% UIT	Suspensión de autorización 3 días / Retención
19-105	No cumplir con las obligaciones particulares propias de cada actividad.	10% UIT	Suspensión de autorización hasta cumplir la obligación
19-106	No respetar la ubicación asignada.	10% UIT	Suspensión de autorización 3 días / Retención
19-107	Carecer de envases descartables para el expendio de bebidas calientes.	10% UIT	Suspensión de autorización 3 días / Retención
19-108	Dar uso distinto al área autorizada para el ejercicio del comercio ambulatorio.	10% UIT	Suspensión de autorización 3 días / Retención
19-109	No conducir personalmente el módulo de trabajo y/o hacerlo con personas no autorizadas.	10% UIT	Suspensión de autorización
19-110	Ejercer la actividad comercial o de servicios en la vía pública con los chalecos o uniformes sucios.	10% UIT	Suspensión de autorización 3 días
19-111	Ejercer el comercio ambulatorio en estado de ebriedad y/o con efectos de consumo de drogas.	20% UIT	Suspensión de autorización
19-112	Traspasar, vender o alquilar la ubicación de trabajo.	20% UIT	Suspensión de autorización
19-113	Ejercer el comercio ambulatorio con autorización suspendida.	20% UIT	Anulación de autorización
19-114	No realizar labor itinerante en el comercio ambulatorio según la autorización otorgada.	10% UIT	Suspensión de Autorización por 3 días
19-115	Transitar carretas, triciclos y otros medios móviles en sentido contrario al tránsito vehículos.	10% UIT	Suspensión de Autorización
19-116	Realizar venta ambulatoria a menos de 50 metros del perímetro de templos, colegios, comisarías, museos u hospitales.	10% UIT	Retención / Suspensión de autorización por 3 días



19-117	Por abarrotar con mercadería, que sobrepase la volumétrica del módulo de venta autorizado.	25% UIT	Retención
19-118	Por desarrollar actividades no autorizadas en la vía pública.	10% UIT	Retención
19-119	Por mantener en condiciones de inseguridad el módulo autorizado.	10% UIT	Clausura
19-120	Por no exhibir en lugar visible la autorización municipal o negarse a presentarlo.	50% UIT	Clausura
19-121	Por adulterar los datos consignados en la autorización municipal.	100% UIT	Clausura
19-122	Por no brindar las facilidades del caso a la autoridad municipal a efectos de poder fiscalizar.	50% UIT	Clausura
19-123	Por incumplir las obligaciones y prohibiciones de las normas vigentes referidas al comercio ambulante.	50% UIT	Decomiso y/o Retención
19-124	Por no preservar la higiene personal y salubridad tanto del conductor como del módulo.	50% UIT	Clausura
19-125	Por no mantener una buena conservación y orden en sus productos y equipos de trabajo.	50% UIT	
19-126	Por no mantener la limpieza permanente del módulo y zonas circundantes hasta 5 mts. a su alrededor, no haciéndose responsable de los dase hechos de su cliente .	25% UIT	Clausura
19-127	Por no cumplir con las disposiciones municipales sobre ornato, sanidad ambiental y defensa civil.	25% UIT	Clausura
19-128	Por permanecer estacionados en zonas no autorizadas.	25% UIT	Retiro
19-129	Por obstruir el paso de los peatones y/o visibilidad de los conductores de vehículos.	25% UIT	Retiro
19-130	Por impedir el libre acceso a la propiedad privada.	25% UIT	Retiro
19-131	Por ubicarse cerca de tomas de agua, estaciones eléctricas accesos, cruces peatonales, señalizadores u otros similares.	25% UIT	Retiro
19-132	Por dejar el módulo cerrado y en estado de abandono.	25% UIT	Retiro
19-133	Por comerciar, consumir y/o permitir el consumo de bebidas alcohólicas y cualquier tipo de droga o estupefaciente, o comercialización, tenencia o posesión de productos u objetos de dudosa procedencia o que su tráfico mercantil esté prohibido.	25% UIT	Retención
19-134	Por almacenar y vender alimentos de consumo humano o animal sin registro sanitario o registro sanitario vencido, sin fecha de expiración o con fecha de expiración vencida.	25% UIT	Decomiso y/o retención
19-135	Por prepara alimentos dentro de un módulo no autorizado para ello.	25% UIT	Clausura
19-136	Por dar protección a vendedores ambulantes informales para evitar la retención o decomiso, obstaculizando la labor de la autoridad municipal.	10% UIT	
19-137	Por vender y/o mantener animales en el módulo de venta.	10% UIT	Decomiso
19-138	Por utilizar como exhibidores de productos, mercadería, revistas, periódicos u otros a los árboles, postes u otros elementos colocados en la vía pública.	10% UIT	Retiro
19-139	Por no conducir la persona autorizada el kiosko.	25% UIT	Revocatoria
19-140	Por comercializar libros y discos compactos de audio y video, libros de ediciones no autorizadas que infrinjan las normas de propiedad intelectual. Asimismo, todo otro bien o producto adulterado, fraudulento o derivado de alguna comisión delictiva.	50% UIT	Decomiso y/o retención



	i) En caso de ser el propietario o inquilino del local comercial.	100% UIT	Revocación
19-141	Por realizar juegos de azar en la vía pública	20% UIT	Retención
19-142	usar velas, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación a base de combustible para iluminar el módulo.	50% UIT	Clausura por 05 días
19-143	Adicionar sombrillas, asientos, cajas y/u otros bienes similares al mobiliario autorizado con la finalidad de ocupar espacio no autorizado.	20% UIT	Decomiso y/o Retiro
19-144	Comercializar productos que afecten el derecho de autor o propiedad intelectual, tengan su origen en el contrabando, falsificación o en delitos contra el patrimonio.	100% UIT	Decomiso y conocimiento al Procurador

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
20-100	Por comercializar y/o expender carcasas sin sellos de clasificación, camal o carecer de documentación que acredite la procedencia de las carnes.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-101	Por la tenencia o comercialización de productos alimenticios en general u otros adulterados, contaminados y/o descompuestos.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-102	Por agregar, usar y/o vender para la elaboración de comidas y/o vistas, productos perjudiciales para la salud, o impropias para su consumo.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-103	Por almacenar o comercializar cualquier producto envasado para consumo humano y/o de higiene personal cuyos envases están deformados con filtraciones, abollados, oxidados, rasgados, trisados, rotos, sin sello de seguridad o con fecha de expiración vencida, sin registro sanitario o con registro sanitario vencido.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-104	Por comercial productos adulterados.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-105	Por expender agua y/o bebidas alcohólicas y no alcohólicas que no se encuentren aptas para su consumo o utilización, en condiciones antihigiénicas.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-106	Por expender aves enfermas y/o muertas por enfermedades o por casusa externas anteriores a su beneficio.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-107	Por encontrarse alimentos en mal estado en las refrigerados, conservadoras y/o congeladores.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-108	Por manipular alimentos teniendo heridas, cortaduras, micosis externa y/o infecciones en la piel.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-109	Por reutilizar envases descartables o desechables en el expendio y/o almacenaje de alimentos o comidas preparadas.	50% UIT	Decomiso
20-110	Por beneficiar aves dentro de los puestos de venta, establecimientos y/o espacios no autorizados y/o acondicionados para esta actividad.	50% UIT	Decomiso y/o Clausura
20-111	Por manipular y/o conservar alimentos y productos de consumo humano sin los utensilios, equipos, estantería o tenerlos incompletos, deteriorados o antihigiénicos.	50% UIT	



20-112	Por no contar el local comercial con máquinas, equipos, menaje, utensilios, mobiliario, accesorios, herramientas y/o instalaciones sanitarias destinadas a la elaboración y/o la comercialización de artículos, productos y/o servicios en general, en estado antihigiénico y/o con falta de mantenimiento, que puedan generar riesgo.	50% UIT	Decomiso y Clausura hasta regularizar
20-113	Por inyectar líquidos en aves beneficiadas para darle mayor peso y/o hervirlas con colorantes naturales y/o artificiales para darle el color respectivo.	50% UIT	Decomiso y Clausura
20-114	Por no usar o carecer los trabajadores, según sea el caso, de la indumentaria completa o no observar las reglas básicas de higiene y aseo personal, en la elaboración o comercialización de productos alimenticios o comidas.	25% UIT	Clausura hasta regularizar
20-115	Por no proteger o exponer a contaminación o no conservar de acuerdo a las normas sanitarias los insumos, productos alimenticios, alimentos y/o comidas preparadas en locales comerciales.	25% UIT	Decomiso
20-116	Por utilizar en la preparación o comercialización de alimentos, sobras o restos de alimentos preparados el día anterior o días anteriores.	25% UIT	Decomiso
20-117	Por almacenar o depositar alimentos o productos alimenticios en contacto con el sol o el suelo, expuestos a sustancias químicas, tóxicas o contaminantes.	50% UIT	Decomiso y Clausura
20-118	Por comercializar especies vegetales que contengan parásitos internos o externos y/o que presenten sustancias residuales provenientes de insecticidas y/o pesticidas.	50% UIT	Clausura y/o Decomiso
20-119	Por mantener los congeladores o refrigeradores a temperaturas por encima de 5°C.	25% UIT	
20-120	Por usar vehículos de transporte y entregar alimentos sin cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios exigidos.	50% UIT	
20-121	Por emplear los servicios higiénicos como depósito y/o almacén de insumos y/o productos alimenticios.	50% UIT	Decomiso
20-122	Por carecer el personal de certificado de capacitación en la manipulación de alimentos.	25% UIT	Ejecución
20-123	Por usar papel impreso para envolver productos alimenticios (carnes, menudencias, embutidos, pescados, etc).	25% UIT	
20-124	Por transportar, almacenar o comercializar frutas que se consuman con cáscara y/u hortalizas en envases inapropiados y que tengan contacto con el suelo de plataforma de transporte.	25% UIT	Decomiso
20-125	Por criar animales de consumo humano en zona urbana, en malas condiciones higiénicas, propiciando la proliferación de insectos roedores, (crianza de cerdos, ganado, aves de corral, aves de pelea, cuyes, conejos, etc).	100% UIT	Retiro
20-126	Por brindar atención al público con ropas o indumentaria en mal estado de conservación o en condiciones antihigiénicas.	25% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-127	Por comercializar alimentos y bebidas envasados sin rótulo o etiquetas, sin registro sanitario y/o fecha de vencimiento expirada, salvo aquellos alimentos en estado natural como granos, frutas, hortalizas, carnes y huevos, entre otros.	50% UIT	Clausura



20-128	Por violar los sellos de seguridad y/o lacrados de las contramuestras o productos inmovilizados pretendiendo alterar los resultados de los análisis.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-129	Por no proteger o conservar de acuerdo a las normas sanitarias los alimentos que se encuentran en exhibición para la venta y/o no registrar fecha de producción.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-130	Por negarse a la confiscación y eliminación de productos alimenticios que se encuentren contaminados y/o adulterados.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-131	Por distribuir, almacenar y/o expender alimentos en estado de descomposición destinados al consumo humano:		
	a) Restaurantes, puestos de mercado y/o similares.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
	b) Vendedores en la vía Pública.	50% UIT	Decomiso
20-132	Por vender carnes, menudencias u otros de animales no apta para el consumo humano.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura temporal por 15 días
20-133	Por no acatar la orden de inmovilización de los productos de los que se ha tomado muestras.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-134	Por expender alimentos sin uso de pinzas o cucharones.	10% UIT	Regularización
20-135	Por instalar carnes en ganchos oxidados.	15% UIT	Regularización
20-136	Por tener en uso troncos de madera para picar la carne, menudencia en estado antihigiénico.	15% UIT	Regularización
20-137	Por encontrarse objetos extraños en bebidas y/o alimentos.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-138	Por utilizar bromato de potasio en la elaboración de productos de panificación y pastelería.	35% UIT	Decomiso
20-139	Tener los implementos de elaboración de alimentos sucios o antihigiénicos.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-140	Manipular alimentos teniendo heridas e infecciones a la piel o encontrarse fumando.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-141	No usar cucharones o tenazas para el expendio de pan y/o pasteles.	5% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-142	Utilizar en la preparación o comercialización de alimentos, sobras o restos de alimentos preparados del día anterior.	20% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-143	Emplear los servicios higiénicos como depósitos de alimentos.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-144	Expendir los productos, comidas y bebidas no aptas para el consumo humano después de la toma de muestra y realizado los análisis bromatológicos.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-145	Exponer los alimentos a la contaminación al almacenarlos.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-146	Comercializar alimentos envasados sin rótulo que indique centro de producción, procedencia, fecha de expedición, vencimiento y/o autorización sanitaria, o el rótulo se encuentre adulterado.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-147	Distribuir, almacenar o comercializar conservas y/o bebidas en envases deteriorados, deformados, oxidados y/o filtraciones entre otros.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-148	Usar más de una vez el mismo envase (s) desechable en el expendio de alimentos.	5% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción



20-149	Vender artículos de primera necesidad en papel periódico.	5% UIT	Decomiso / Clausura Temporal por 03 días
20-150	Por encontrarse elementos extraños en la preparación de alimentos.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal por 15 días
20-151	No efectuar la limpieza de desinfección de tanques, cisternas, piscinas y otros reservorios de agua periódicamente (6 meses).	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-152	Utilizar productos químicos o sustancias prohibidas para la preparación y/o elaboración de alimentos	50% UIT	Clausura Temporal por 10 días
20-153	Atender el establecimiento comercial en estado antihigiénico (pisos o paredes sucias).	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-154	Por conducir establecimientos y atención al público careciendo de servicios higiénicos o en cantidad insuficiente.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-155	Promocionar y/o brindar servicios médicos sin la autorización respectiva del Ministerio de Salud.	50% UIT	Clausura Definitiva
20-156	Por hallar en el local evidencia y/o presencia de roedores e insectos.	50% UIT	Clausura Temporal
20-157	No contar con el certificado de calidad del agua, emitido por la autoridad competente, para los que almacena agua ejemplos; pozo, cisterna, tanques entre otros similares.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-158	Transportar, distribuir o almacenar agua no potabilizada o contaminada para ser destinada para el consumo humano.	20% UIT	Retención
20-159	No contar con los equipos operativos y en buenas condiciones que aseguren la cadena de frío cuando se almacenan y expenden alimentos que requieran refrigeración o congelación	100% UIT	Clausura Temporal por 05 días Y/o Decomiso
20-160	Por no tener disponibilidad de agua potable en cantidades suficientes y desagüe	30% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-161	No proporcionar elementos necesarios a los usuarios para los servicios higiénicos.	10% UIT	Ejecución
20-162	No tener el establecimiento las paredes revestidas de material impermeable y de superficie lisa, para que permita su adecuada limpieza y desinfección.	50% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
20-163	Por encontrarse los servicios higiénicos, abasto y desagües en mal estado de conservación (fugas, desfogues, trampas y afines) en malas condiciones de salubridad.	30% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-164	Por no tener o tener el botiquín de primeros auxilios en estado antihigiénico y/o con medicamentos vencidos.	15% UIT	Reposición
20-165	Por realizar inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y no contar con un área con un área definida para almacenarlos de acuerdo a las normas establecidas.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-166	Por negar el uso del baño del establecimiento al público transeúnte.	10% UIT	
20-167	Realizar una actividad diferente a la manipulación de alimentos que pueda alterar su calidad sanitaria.	50% UIT	
20-168	Por permitir que los trabajadores laboren incumpliendo con las disposiciones de capacitación, higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público.	15% UIT	
20-169	Encontrar laborando a los manipuladores de alimentos con heridas o con uñas infectadas por micosis externas o trabajar afectado por una enfermedad infectocontagiosa.	25% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción



20-170	Por incumplir la normativa sanitaria aquellos locales, supermercados, almacenes u otros similares que realicen procesos de almacenamiento, acopio de mercadería producto de la merma, sin adoptar las medidas sanitarias que prevengan la presencia de plagas.	200% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
20-171	Dar de comer a las palomas en la vía pública propiciando su aumento poblacional.	5% UIT	Decomiso
20-172	Por tener infectados los tanques y cisternas de agua potable.	50% UIT	
20-173	Por incumplir las disposiciones relativas al saneamiento, infraestructura e instalaciones del establecimiento:		
	Locales comerciales de menores de 500 m ² .	100% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar
	Locales comerciales mayores a 500 m ² .	200% UIT	
20-174	Por preparar alimentos con productos alimenticios falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorado, contaminados, con envase abollado o roto, sin registro sanitario, sin rótulo y/o con fecha de vencimiento expirada.	100% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
20-175	Realizar una actividad diferente a la manipulación de alimentos que pueda alterar su calidad sanitaria.	50% UIT	
20-176	Por almacenamiento inadecuado y/o carecer de protección los productos de consumo humano que genere la presencia de vectores. Rotación de productos	30% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
20-177	Exhibir, almacenar y comercializar alimentos junto con productos tóxicos como detergentes, jabones, desinfectantes, insecticidas y otros de alto riesgo, generando contaminación cruzada.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción y/o Decomiso

PROTECCIÓN CIUDADANA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
21-100	Permitir que en establecimientos comerciales o de servicio de hospedaje se ejerza la prostitución.	100% UIT	Clausura Definitiva
21-101	Facilitar la presencia de personas que ejerzan la prostitución en establecimientos y/o en vehículos estacionados en el ámbito distrital.	100% UIT	Clausura Definitiva / Internamiento temporal de vehículo
21-102	Alquilar habitaciones para ser utilizadas como casas de citas en viviendas o casa habitación.	100% UIT	Clausura Definitiva
21-103	Alquilar habitaciones sin registrar la identidad y procedencia de huéspedes	20% UIT	Clausura temporal por 5 días
21-104	Por no contar con expendedores de productos para la prevención de la salud.	20% UIT	Ejecución
21-105	Permitir el ingreso y/o alojamiento de menores de edad en establecimientos de hospedaje, sin la compañía o autorización escrita de sus padres y/o apoderados	100% UIT	Clausura temporal por 5 días
21-106	Carecer de tarifas y/o reglamento las habitaciones de los establecimientos de hospedaje.	20% UIT	Clausura temporal por 5 días
21-107	Fomentar escándalos y riñas en la vía pública o alterar el orden público.	50% UIT	Retiro
21-108	Realizar acto de naturaleza sexual o actos reñidos contra la moral y las buenas costumbres dentro de los vehículos o en vía o área pública del distrito.	50% UIT	Retiro / Internamiento temporal del vehículo



21-109	Permitir el ingreso de personas en estado de embriaguez o que muestren indicios de consumo de drogas en establecimientos comerciales.	20% UIT	Clausura temporal por 5 días
21-110	Vender o alquilar pornografía a menores de edad.	100% UIT	Decomiso
21-111	Exhibir pornografía en la vía pública.	100% UIT	Decomiso
21-112	Permitir el ingreso de menores de edad en centros nocturnos, discotecas, casinos, bingos, tragamonedas, salas de juego, casas de masaje, cinemas, espectáculos para adultos o similares.	100% UIT	Clausura Temporal por 15 días
21-113	Permitir el ingreso de menores de edad en salas de billar después de las 23:00 horas sin un familiar mayor de edad.	100% UIT	Clausura Temporal por 15 días
21-114	Consumir drogas en vías o áreas públicas de distrito.	50% UIT	Decomiso
21-115	Promover el consumo callejero de drogas en vía o área pública del distrito.	50% UIT	Clausura Definitiva
21-116	Permitir y/o encubrir la práctica de juegos de azar en establecimientos no autorizados.	10% UIT	Clausura Temporal
21-117	Mantener inmueble(s) en estado de abandono que fomente la presencia de alcohólicos y/o drogadictos.	50% UIT	Clausura Definitiva (tapiado de puertas y ventanas) / Ejecución de Obra (realizar mantenimiento del inmueble y ocuparse de él) / Decomiso
21-118	Usar y/o dañar tomas o hidrantes de agua instaladas en áreas públicas.	100% UIT	Ejecución de Obra
21-119	Miccionar y/o defecar en vía pública o áreas verde del distrito.	50% UIT	
21-120	Realizar filmaciones para televisión o cine sin autorización en vía pública.	100% UIT	Suspensión de evento / Retiro
21-121	Alquilar equipos celulares sin autorización municipal en la vía pública o dentro de locales comerciales.	10% UIT	Retención
21-122	Usar vehículos motorizados de tres ruedas como transporte de pasajeros o transporte de carga dentro del distrito.	20% UIT	Internamiento temporal de vehículo
21-123	Por presentar declaraciones juradas y/o afirmaciones que no se ajusten a la realidad.	100% UIT	Clausura y/o Paralización
21-124	Por portar algún distintivo, chaleco o uniforme con logo de la Municipalidad de Pueblo Libre, sin autorización.	50% UIT	Decomiso
21-125	Por acosar sexual o verbalmente o realizar actos o gestos inapropiados a personas que transiten por locales comerciales, industriales y/o de servicios.	50% UIT	

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS , PRIMARIOS Y PIENSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-100	El puesto de venta no cuenta con piso limpio, impermeable y sin grietas.	10% UIT	Ejecución
22-101	No mantener las paredes limpias, impermeables y sin grietas.	10% UIT	Ejecución
22-102	Presencia de plagas y animales domésticos y silvestres.	20% UIT	Clausura
22-103	No contar con servicios de agua potable, desagüe y electricidad.	20% UIT	Clausura



ILUMINACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-104	No contar con alumbrado natural o artificial, permitir el exceso de brillo o sombras que induzcan confusión.	5% UIT	Ejecución
22-105	Uso de focos o fluorescentes sin protección.	15% UIT	Ejecución

VENTILACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-106	Por permitir la concentración de olores indeseables, humedad o incremento de la temperaturas que generen riesgo de descomposición.	15% UIT	Ejecución

BUENAS PRÁCTICAS DE HIGIENE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-107	Por reposar los alimentos en envases inadecuados	5% UIT	Ejecución
22-108	Por no desinfectar el puesto de venta.	15% UIT	Ejecución
22-109	Por permitir la contaminación de los alimentos con las labores de limpieza y desinfección	15% UIT	Ejecución

IDENTIFICACIÓN DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-110	Por no contar con manipuladores registrados ante la administración del mercado de abasto.	5% UIT	Ejecución

HIGIENE DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-111	Por no contar con cabello corto o recogido.	15% UIT	Ejecución
22-112	Por no mantener las manos limpias y sin joyas, con uñas cortas, limpias y sin esmalte.	15% UIT	Ejecución
22-113	Por usar maquillaje facial.	15% UIT	Ejecución
22-114	Por comer o fumar, o realizar prácticas antihigiénicas, cuando manipulan alimentos.	15% UIT	Ejecución
22-115	Por realizar labores de limpieza en simultáneo con la venta de alimentos.	15% UIT	Ejecución
22-116	El personal presenta síntomas de enfermedad (tos, estornudos, vómitos, fiebre, etc).	15% UIT	Ejecución



VESTIMENTA DE LOS MANIPULADORES DE ALIMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-117	Por no contar con el uniforme completo, limpio y de color claro.	5% UIT	Ejecución
22-118	Por usar calzado y delantal inapropiado cuando manipulan carnes y menudencias de animales de abasto.	5% UIT	Ejecución
22-119	Por no usar guantes limpios y en buen estado.	15% UIT	Ejecución

EXPENDIO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PRIMARIOS Y PIENSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-120	Por comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sin Autorización Sanitaria otorgado por el SENASA.	15% UIT	Clausura
22-121	Por no comercializar alimentos agropecuarios primarios y piensos sanos y frescos.	15% UIT	Decomiso
22-122	Por no mantener la temperatura de frío, para aquellos alimentos que lo requieren.	15% UIT	Decomiso
22-123	Por despachar alimentos agropecuarios en bolsas plásticas inadecuadas.	15% UIT	Ejecución

CARNES Y MENUDECENCIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-124	Por realizar el beneficio y eviscerado en el puesto de venta.	15% UIT	Clausura y Decomiso
22-125	Por no aplicar cadena de frío para las carnes de aves que se exhiben.	15% UIT	Ejecución
22-126	Por usar lavaderos inadecuados, así como cámaras y exhibidores de refrigeración de material no adecuado.	15% UIT	Ejecución
22-127	Por comercializar carne de animales de abasto sin identificar y de procedencia NO autorizada.	15% UIT	Decomiso
22-128	Por usar equipos y utensilios en mal estado	15% UIT	Decomiso
22-129	Por utilizar tablas de picar en mal estado y utilizar troncos de árbol.	15% UIT	Decomiso
22-130	Por utilizar equipos de corte y cuchillos contrarios al reglamento.	15% UIT	Decomiso

FRUTAS Y VERDURAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-131	Por comercializar frutas que aun no han alcanzado una madurez comercial.	15% UIT	Decomiso
22-132	Por comercializar frutas y verduras que están en contacto con el piso.	15% UIT	Ejecución



22-133	Por no tener ordenadamente y por separado las frutas y hortalizas, además de contar con recipientes contrarios al reglamento.	15% UIT	Ejecución
22-134	Por comercializar frutas y verduras con mal aspecto	5% UIT	Decomiso

ALIMENTOS A GRANEL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-135	Por no mantener los alimentos a granel en recipientes limpios y tapados.	15% UIT	Decomiso
22-136	Por comercializar alimentos a granel que están en contacto con el piso.	15% UIT	Decomiso
22-137	Por exhibir alimentos a granel en envases sucios y en mal estado.	15% UIT	Decomiso
22-138	Por encontrar en los alimentos a granel materiales extraños y con inadecuado almacenamiento.	15% UIT	Decomiso
22-139	Por exhibir productos secos en ambientes expuestos a contaminación de acuerdo al reglamento.	15% UIT	Decomiso

PIENSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-140	Por exhibir los piensos de manera desordenada y sin separarlos y en recipientes inadecuados.	15% UIT	Ejecución

ALMACENAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-141	Por no contar con estructuras físicas en buen estado y limpias.	5% UIT	Ejecución
22-142	Por no rotular los alimentos que se encuentran almacenados.	15% UIT	Ejecución
22-143	Por no almacenar alimentos adecuadamente, incumpliendo con las distancias establecidas.	5% UIT	Ejecución
22-144	Por desempolvar en un lugar cercano de la exhibición de los alimentos.	15% UIT	Ejecución
22-145	Por almacenar los alimentos secos en envases distintos a los originales.	5% UIT	Ejecución
22-146	Por no almacenar en cámaras diferentes, de acuerdo a la naturaleza de los alimentos.	15% UIT	Ejecución
22-147	Por registrar temperaturas superiores de 5° C en caso de cámaras de refrigeración y 18° C en el caso de Cámaras de congelación, en el centro de las piezas.	15% UIT	Ejecución
22-148	Por almacenar los alimentos inadecuadamente, contrarios al reglamento, de acuerdo a su origen.	15% UIT	Ejecución
22-149	Por extender las 72 horas de guardado de las carcasas de res y de las 48 horas de otros tipos de carne, aves menudencias.	15% UIT	Ejecución
22-150	Por no almacenar en anaqueles o tarimas incumpliendo las distancias establecidas.	5% UIT	Ejecución



22-151	Por no colocar las carcasas en ganchos y en rielaría a 0,3 m. del piso y 0,3 entre piezas.	15% UIT	Ejecución
22-152	Por no evitar la contaminación de las piezas cárnicas congeladas.	15% UIT	Ejecución
22-153	Por almacenar carne de équinos y camélidos sudamericanos sin identificación.	15% UIT	Ejecución

DOCUMENTACIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-154	Por no identificar el vehículo adecuadamente (tarjeta de propiedad, D.N.I. del conductor, Licencia de conducir, Guía de remisión o comprobante de pago.	5% UIT	Internamiento Vehicular

CONDICIONES GENERALES DEL VEHÍCULO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-155	Por presentar vehículos sucios, con material ajenos a la carga (hongos, óxidos, materiales putrefactos, presencia de plagas.	15% UIT	Internamiento Vehicular
22-156	Por presentar vehículos con olores característicos de putrefacción, combustibles, pinturas, productos químicos.	15% UIT	Internamiento Vehicular
22-157	Superficies internas del contenedor no son fáciles de limpiar, lavar y desinfectar.	5% UIT	Ejecución
22-158	Por presentar material puntiagudo y oxidado poniendo en riesgo la inocuidad de los alimentos agropecuarios.	15% UIT	Internamiento Vehicular
22-159	Por no evitar fugas de residuos líquidos del contenedor.	5% UIT	Internamiento Vehicular

MATERIALES Y EQUIPOS AUXILIARES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-160	Por transportar materiales y equipos auxiliares de carga y descarga dentro del contenedor.	15% UIT	Decomiso
22-161	Por carecer de una adecuada iluminación dentro del contenedor con luminarias protegidas.	15% UIT	Ejecución
22-162	Por carecer de registros de temperatura y mantenimiento/calibración.	15% UIT	Ejecución

HÁBITOS DE HIGIENE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-163	El personal del transporte, carece de buenos hábitos de higiene.	5% UIT	Ejecución



CARGA DE LOS ALIMENTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-164	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos de establecimientos sin Autorización Sanitaria.	15% UIT	Ejecución
22-165	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos en recipientes contaminados.	15% UIT	Internamiento Vehicular y Decomiso de productos.

CONTAMINACIÓN CRUZADA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-166	Por transportar Carnes frescas con carnes congeladas.	15% UIT	Ejecución
22-167	Por transportar carnes frescas con carnes refrigeradas.	15% UIT	Ejecución
22-168	Por transportar productos congelados sin envasar con productos refrigerados.	15% UIT	Ejecución
22-169	Por transportar alimentos de origen animal o alimentos de origen vegetal.	15% UIT	Ejecución
22-170	Por transportar alimentos agropecuarios primarios y piensos con productos hidrobiológicos.	15% UIT	Ejecución
22-171	Por transportar alimentos agropecuarios y piensos con productos químicos, combustibles, plaguicidas u otros que pongan en riesgo la inocuidad.	15% UIT	Decomiso e Internamiento Vehicular
22-172	Por transportar al personal en el contenedor de los alimentos agropecuarios primarios y piensos.	15% UIT	Ejecución

ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-173	Por transportar productos y subproductos cárnicos en vehículos no autorizados.	15% UIT	Ejecución
22-174	Por transportar huevos en vehículos no autorizado, según reglamento.	15% UIT	Ejecución
22-175	Por permitir el transporte de subproductos de origen animal en envases inadecuados, poniendo en riesgo las Condiciones físicas y organolépticas de los subproductos cárnicos.	15% UIT	Ejecución
22-176	Por transportar productos cárnicos en contacto con el piso.	15% UIT	Ejecución y/o Decomiso
22-177	Por transportar carne de aves en envases inadecuados que aseguran la inocuidad del alimento.	15% UIT	Ejecución
22-178	Por transportar productos cárnicos sin mantener la cadena de frío correspondiente.	15% UIT	Ejecución



ALIMENTOS DE ORIGEN VEGETAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-179	Por transportar alimentos de origen vegetal en vehículos no autorizados.	15% UIT	Internamiento vehicular
22-180	Por transportar alimentos de origen vegetal en contacto con el piso.	15% UIT	Ejecución y/o Decomiso
22-181	Por transportar Frutas y hortalizas frescas en envases de difícil higienización, evitando su deterioro y contaminación	15% UIT	Ejecución
22-182	Por transportar tubérculos y granos en contacto con el piso y las paredes del contenedor.	15% UIT	Ejecución
22-183	Por transportar en vehículos sin condiciones que minimicen los efectos ocasionados por la exposición al ambiente (calor, humedad, deshidratación u otro).	15% UIT	Ejecución

PIENSOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
22-184	Por transportar piensos en vehículos no autorizados.	15% UIT	Ejecución
22-185	Por transportar piensos en contacto con el piso del contenedor.	15% UIT	Ejecución
22-186	Por transportar en envases que no protegen a los piensos de contaminación, no son de fácil higienización.	15% UIT	Ejecución

INFRAESTRUCTURA PARA TELECOMUNICACIONES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
23-100	Instalar infraestructura de telecomunicaciones sin contar con la autorización (estación de radiocomunicación y torre).	2500% UIT	Paralización, desmontaje y/o retiro
23-101	Por presentar documentación y/o información falsa ante la Municipalidad para la obtención de la autorización automática.	2500% UIT	Paralización, y/o desmontaje de la Instalación. Demolición de las obras civiles.
23-102	Incumplir con las disposiciones contenidas en el numeral 7.1 del artículo 7 de la ley 30228 (disposiciones contenidas en el art. 4 de la ley)	2500% UIT	Paralización, y/o desmontaje de la Instalación. Demolición de las obras civiles.
23-103	Por instalar estaciones de radiocomunicación, y/o torres en Zonas Arqueológicas, en la Zona Monumental y en inmuebles Declarados Patrimonio Cultural del distrito de Pueblo Libre.	2500% UIT	Paralización, y/o desmontaje de la Instalación. Demolición de las obras civiles.
23-104	Por tener en mal estado de conservación la Infraestructura de Telecomunicaciones instalada, ocasionando riesgo para la vida y la salud de las personas.	2500% UIT	Desmontaje de la Instalación. Demolición de las obras civiles



23-105	Por incumplir con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños ocasionados a terceros.	1000 % UIT	Paralización de Obra / Desmontaje y/o Retiro
23-106	Por instalar la estación de Radiocomunicación y/o torre sin autorización.	2500% UIT	Paralización, Desmontaje y/o retiro
23-107	Por no comunicar el inicio de las obras con una anticipación no menor de 02 días hábiles	1000% UIT	
23-108	Por no comunicar la finalización de las obras.	1000% UIT	
23-109	Por no mitigar el ruido, las vibraciones y otro impacto ambiental durante la instalación de la Infraestructura y no cumplir con los Lineamientos Máximos Permitidos.	2500% UIT	Desmontaje
23-110	Instalar antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas de cualquier tipo sin Licencia municipal.	500% UIT	Paralización de Obra / Desmontaje y/o Retiro
23-111	Instalar antenas retransmisoras de ondas electromagnéticas en forma diferente a la autorización.	200% UIT	Paralización de Obra / Desmontaje y/o Retiro
23-112	No realizar el desmontaje y retiro de la infraestructura de telecomunicaciones que no haya sido utilizada para la prestación de servicios de telecomunicaciones durante 01 año o más tiempo.	2500% UIT	Desmontaje y/o demolición de las obras civiles
23-113	Por exceder en el plazo para el desmontaje de la infraestructura de Telecomunicaciones al cese de Servicio.	1100% UIT	Ejecución y/o Desmontaje
23-114	No mantener en buen estado de conservación la infraestructura de telecomunicaciones instalada, generando riesgo para la salud y vida de las personas.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación, demolición de las obras civiles
23-115	Incumplir los lineamientos para la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones mimetizadas contenidas en el anexo 2.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación, demolición de las Obras civiles
23-116	No realizar las mediciones de los Límites Máximos Permisibles, dentro de los 30 días calendario de instaladas las antenas o estaciones de radiocomunicación o cuando son requeridas por la autoridad.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación, demolición de las Obras civiles
23-117	No presentar los resultados de las mediciones de los Límites Máximos Permisibles a la Entidad.	2500% UIT	Desmontaje de la instalación, demolición de las Obras civiles
23-118	Incumplir con el cronograma de obras, sin perjuicio de la responsabilidad civil por daños a terceros en la que puedan incurrir.	1000% UIT	Paralización y/o ejecución de Obra
23-119	No reportar la finalización de la instalación de la infraestructura de telecomunicaciones a la entidad, dentro el plazo de 10 días hábiles de culminados los trabajos.	1000% UIT	
23-120	No comunicar el inicio de las obras con una anticipación no menor a 2 días hábiles.	1000% UIT	Desmontaje de la instalación, demolición de las Obras civiles
23-121	Por instalar estaciones de radiocomunicación y/o torres en zonas arqueológicas, monumentales y en inmuebles declarados patrimonio cultural del distrito de Pueblo Libre.	2500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación
23-122	No reponer las zonas verdes, pistas, veredas afectadas en el área intervenida durante la instalación, construcción, retiro o desmontaje de la infraestructura de telecomunicaciones después de realizada la obra civil, con igual o mejor calidad.	1000% UIT	Ejecución de Obra



23-123	Por no mitigar el ruido, las vibraciones y otro impacto ambiental durante la instalación de la infraestructura y no cumplir con los lineamientos máximos permitidos.	2500% UIT	Paralización y/o desmontaje de la instalación Demolición de las Obras civiles
23-124	No presentar su Plan de Ordenamiento de Infraestructura aérea ejecutada dentro del plazo máximo de 30 días hábiles de lo solicitado por la Municipalidad.	2500% UIT	Ejecución
23-125	No comunicar la finalización del Plan de Ordenamiento de Infraestructura aérea ejecutada luego de culminado el plazo otorgado.	2500% UIT	Ejecución

CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
24-100	Circular en el Distrito de Pueblo Libre mediante motocicleta lineal o similar usando cualquier tipo de casco que cubra totalmente el rostro, el mismo que impida determinar los rasgos físicos faciales del conductor.	10% UIT	
24-101	Usar el casco deteriorado o con algún daño que no permita una óptima protección.	10% UIT	
24-102	Usar casco con micas polarizadas, totalmente oscuras y/o con protectores mandibulares, cuyas características son de cascos para deporte de alta competencia motociclista.	10% UIT	

PRACTICAS DISCRIMINATORIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
25-100	Por realizar en espacio y/o vía pública, actos o comportamientos inapropiados y/o de índole sexual contra una o varias personas: frases, gestos, silbidos, sonidos y otros de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30314 o por realizar prácticas discriminatorias.	100% UIT	
25-101	Por no colocar carteles o anuncios que prohíban la realización de comportamientos inapropiados y/o de índole sexual y/o actos discriminatorios en los establecimientos comerciales, industriales y/u obras de edificaciones.	50% UIT	Ejecución
25-102	Por no colocar el cartel con las formalidades establecidas por la normativa vigente, respecto a su ubicación y contenido.	25% UIT	Ejecución



25-103	Por incurrir y/o incitar el propietario, conductor, administrador, representante, responsable o empleado de un establecimiento comercial, industrial y/o de servicios abiertos al público, o en obras de construcción civil, a prácticas discriminatorias o comportamientos inapropiados y/o de índole sexual de cualquier índole.	100% UIT	1° vez - Clausura y/o paralización temporal por 15 días. 2° vez - Clausura y/o paralización temporal por 30 días. 3° vez - Clausura definitiva del establecimiento y revocatoria de la licencia correspondiente
--------	--	----------	---

ZOONOSIS Y TENENCIA DE MASCOTAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
26-100	Por almacenar botellas vacías, que directa o indirectamente acumulen agua y permitan convertirse en criaderos de insectos.	50% UIT	Retiro y clausura
26-101	Por impedir, evitar, imposibilitar, reprimir u obstaculizar la erradicación de focos infecciosos que atenten contra la salud de la población.	50% UIT	Clausura
26-102	Por crear condiciones que favorezcan la proliferación de insectos en piscinas u otras instalaciones.	100% UIT	Clausura
26-103	Por no mantener herméticamente o adecuadamente tapados y limpios los recipientes o reservorios con agua; cuando ya se efectuó un control vectorial con tratamiento sanitario anterior.	100% UIT	Clausura
26-104	Por no inscribir al can en el registro municipal de canes, no actualizar sus datos y/o no contar con la identificación permanente como color, manchas, lunares o microchip (sólo para los canes que no califican como potencialmente peligrosos).	20% UIT	
26-105	Por no recoger las deposiciones de los animales cuando las realice en cualquier espacio de la vía pública, así también en las áreas comunes de viviendas multifamiliares.	20% UIT	Ejecución (limpieza)
26-106	Por no llevar un adecuado control sanitario del animal, avalado por un médico veterinario y/o no contar con certificado de vacunación; o no presentar anualmente el Certificado de Sanidad del can.	20% UIT	Ejecución
26-107	Por transportar animales en forma inadecuada, sin jaula, canastas o cajas apropiadas. Esta sanción es aplicable independientemente para el propietario o poseedor del can, así como para el transportista.	10% UIT	
26-108	Por no inscribir al animal potencialmente peligroso en el registro municipal respectivo.	30% UIT	
26-109	Por no contar con la autorización de tenencia de can potencialmente peligroso.	30% UIT	
26-110	Por conducir un can por la vía pública sin identificación y sin correa; y en el caso de que fuese potencialmente peligroso no utilizar adicionalmente bozal tipo canastilla de metal, collar de ahorqué o correa o que los elementos de seguridad utilizados no sea razonablemente suficiente para ejercer su control o que asegure la conducción y manejo adecuado del can o canes; o quien lo conduzca no sea apto para ello.	30% UIT	



26-111	Por permitir el ingreso con animales a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, salvo en los casos de concurso, exhibiciones, competencias u otros, vinculados a animales con excepción de los animales guías.	20% UIT	Clausura
26-112	Por permitir el ingreso de animales a las áreas asignadas para la fabricación, manipulación y/o comercio de alimentos.	20% UIT	Clausura
26-113	Por participar, organizar, promover o difundir peleas de animales.	20% UIT	Retención
26-114	Por cometer actos de crueldad o maltrato a animales domésticos u otros.	200% UIT	Retención
26-115	Por asumir una actitud irresponsable frente a la crianza de animales (no darles alimentos, maltratarlos, tenerlos encadenados, atados u otros vejámenes vulnerando sus derechos).	50% UIT	Retención
26-116	Por entrenar o adiestrar animales para pelear o acrecentar su agresividad.	100% UIT	Retención
26-117	Por abandonar animales en el distrito.	100% UIT	Retención
26-118	Por abrir o conducir centros de adiestramiento o comercialización de animales, sin las autorizaciones correspondientes.	100% UIT	Clausura
26-119	Por conducir centro de entrenamiento que entrenan o adiestran animales para acrecentar o reforzar su agresividad.	100% UIT	Clausura
26-120	Por abrir criaderos y/o albergues de animales sin contar con autorización.	100% UIT	Clausura
26-121	Por comercializar animales en la vía pública.	100% UIT	Retención
26-122	Por causar la muerte de un animal por medio crueles y/o con fines innecesarios.	100% UIT	Conocimiento al Procurador
26-123	Por evadir la responsabilidad generada por los daños que ocasiona el animal a otras personas, animales o a la propiedad privada.	100% UIT	Retención
26-124	Por criar animales dentro de viviendas o azoteas, que constituyan un peligro para la salud pública.	100% UIT	Retención
26-125	Por criar animales que circulen libremente en locales de atención al público o en establecimientos de elaboración de productos.	50% UIT	Retención
26-126	No mantener los establecimientos de la casa de acumuladores, crianza, reproducción, adiestramiento, exhibición, venta de canes y a los animales en condiciones higiénico sanitarias adecuadas	100% UIT	Clausura
26-127	Por no mantener limpio y desinfectado, libre de mal olor el ambiente donde se crían animales, además de las casas, casetas, artículos y otros.	20% UIT	Ejecución (limpieza)
26-128	Por albergar animales en predio estando prohibido en el régimen de propiedad exclusiva y común.	20% UIT	Retención
26-129	Por criar animales excediendo el número permitido para edificios de departamentos de acuerdo con el reglamento interno.	50% UIT	Retención
26-130	Por el aprovechamiento con fines comerciales de productos y sub productos obtenidos de animales de compañía (crías).	50% UIT	Retención
26-131	Por el comercio de cualquier espécimen de fauna silvestre y sus productos que no tengan origen legal.	100% UIT	Retención
26-132	Por la tenencia de animales silvestres en el hogar, con excepción de las especies autorizadas por el Ministerio de Agricultura.	100% UIT	Retención



26-133	Por entrenar y exhibir animales silvestres en espectáculos públicos con fines comerciales y de lucro.	100% UIT	Retención
26-134	Por permitir en las ferias o exposiciones o cualquier tipo de espectáculo público no deportivo o actividades sociales, la presencia de animales salvajes o especies protegidas.	100% UIT	Cancelación y/o Retención
26-135	Por contravenir el Reglamento Interno o infringir el acuerdo de la Junta de Propietarios sujetos a propiedad horizontal: edificio, vivienda multifamiliar, quintas, condominios y cualquier otra unidad inmobiliaria con bienes comunes, que prohíben la posesión de canes u otro animal de compañía.	20% UIT	Retención
26-136	Por mordedura o lesión a personas.	100% UIT	Internamiento del animal
26-137	Por mordedura o lesión a animales.	50% UIT	Internamiento del animal
26-138	Por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 27596 y su Reglamento.	20% UIT	
26-139	Por alimentar a los canes y/o mascotas con basura o alimentos contaminados.	50% UIT	Retiro del animal
26-140	Por abandonar a los canes y/o mascotas enfermos o muertos en áreas de dominio público.	50% UIT	Retención
26-141	Por usar a los canes como instrumento de agresión contra personas o animales.	100% UIT	Retiro del animal
26-142	Por ejecutar otras formas de sacrificio diferente de la eutanasia	100% UIT	
26-143	Por no contar el establecimiento con la regencia de Médico Veterinario colegiado	50% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
26-144	Por no contar el establecimiento con la autorización sanitaria otorgada por el Ministerio de Salud.	50% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
26-145	Por no contar con las instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico sanitario, tales como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los animales puedan moverse, así como eliminar los residuos sólidos en forma permanente.	50% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
26-146	Por permitir la circulación o permanencia de canes en áreas de dominio público o de uso común en unidades inmobiliarias sin la compañía de la persona responsable o destinada para su cuidado.	20% UIT	Retiro del animal
26-147	Por tenencia de animales que perturben la tranquilidad de los vecinos (malos olores, ruidos excesivos, filtraciones y parásitos)	50% UIT	Retiro del animal
26-148	Por alimentar palomas y /o aves silvestres en parques, áreas de dominio público y viviendas condicionando un potencial riesgo de enfermedades zoonóticas.	30% UIT	
26-149	Por criar animales de consumo humano en zona urbana en malas condiciones higiénicas propiciando la propagación de insectos y roedores (aves de pelea, conejos, cuyes, palomas y otros).	100% UIT	Retiro del animal

VEHÍCULOS AUTOMOTORES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
97-100	Vehículo en estado de abandono: Por dejar un vehículo en un área de uso público, donde si bien no está prohibido el estacionamiento, ha transcurrido un tiempo mayor de cuarenta y ocho (48) horas.	40% UIT	Internamiento y/o Retiro



27-101	Vehículo en estado de abandono: Por dejar un vehículo en un área de uso público, donde se encuentre prohibido el estacionamiento, por un tiempo mayor de veinticuatro (24) horas.	40% UIT	Internamiento y/o Retiro
27-102	Vehículo en estado de abandono: Por dejar un vehículo sin conductor en zona rígida, por un tiempo mayor a una (1) hora.	50% UIT	Internamiento y/o Retiro
27-103	Vehículo mal estacionado: Por dejar un vehículo en un área de uso público donde está prohibido estacionarse; o cuando ha sido dejado en un área de uso público donde si bien no está prohibido el estacionamiento, se obstaculiza la salida o ingreso de estacionamientos de viviendas, comercios o entidades públicas o privadas; o cuando se encuentra estacionado indebidamente o infringiendo las normas de tránsito.	20% UIT	Internamiento y/o Retiro
27-104	Por realizar el lavado de vehículos en la vía pública.	10% UIT	Retiro
27-105	Por obstaculizar el área de uso público con maquinarias de construcción afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.	50% UIT	Paralización de Obra y/o Restitución o Adecuación
27-106	Utilizar el área de uso como paradero inicial y/o final de camionetas, autos, transporte público o similares.	30% UIT	Internamiento y/o Retiro
27-107	No efectuar el pago del Parqueo Municipal.	5% UIT	Internamiento Temporal del Vehículo
27-108	Modificar y señalizar zonas rígidas en la vía pública sin autorización.	50% UIT	Ejecución
27-109	Utilizar la vía pública como circuito de prueba o de enseñanza de manejo de automóviles.	50% UIT	Internamiento Temporal de vehículo
27-110	Obstaculizar o impedir el estacionamiento con giba, tranquera y/u otros elementos sin permiso municipal.	50% UIT	Retiro
27-111	Por ocasionar ruidos molestos y constantes provenientes de alarmas de vehículos.	10% UIT	
27-112	Utilizar un vehículo para la comercialización de bebidas alcohólicas en áreas de uso público.	100 % UIT	Internamiento Temporal de vehículo
27-113	Utilizar un vehículo para la comercialización de productos pirotécnicos sin autorización municipal.	100 % UIT	Internamiento Temporal de vehículo

PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
28-100	Por el funcionamiento de una playa de estacionamiento sin contar con la autorización municipal.	30% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
28-101	Por carecer de registro de ingreso y salida del vehículo.	5% UIT	
28-102	Por carecer de servicios de baños públicos.	10% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
28-103	Por no cumplir con las disposiciones relativas al mantenimiento y conservación de los locales como ventilación, pintado, higiene y luz adecuados.	5% UIT	Clausura Temporal hasta regularización
28-104	Por usar la playa de estacionamiento adicionalmente como local de espectáculos públicos no deportivos.	25% UIT	Clausura Definitiva
28-105	Por no verificar que los datos especificados en la tarjeta de propiedad coincidan con las características del vehículo.	5% UIT	



28-106	Por uso indebido de la vía pública como playa de estacionamiento.	35% UIT	
28-107	Por no informar a la Policía Nacional del Perú el estacionamiento de un vehículo por más de 05 (cinco) días en posible estado de abandono.	5% UIT	

MEDIO AMBIENTE Y ORNATO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
29-100	Talar o extraer especies forestales sin Autorización Municipal (por cada especie).	500% UIT (por cada especie)	Reparación Ambiental
29-101	Por trasladar o reubicar un árbol sin la autorización municipal.	300 % UIT (por cada especie)	Restitución
29-102	Podar especies forestales sin Autorización Municipal.	100% UIT	Ejecución de Obra (limpieza)
29-103	Arrojar sustancias tóxicas a las especies forestales, arbustos y/o vegetación en áreas verdes de uso público.	400% UIT	Paralización y limpieza
29-104	Adherir, clavar, pegar, sujetar u otra acción similar elementos extraños a las especies forestales o vegetación existentes en las Áreas Verdes de Uso Público.	10% UIT	Retiro
29-105	Quemar y/o producir fogatas de especies forestales, arbustos y/o vegetación en espacios públicos del distrito.	100% UIT	Paralización
29-106	Arrojar desechos, desmonte, maleza y/o basura en la vía pública y/o áreas verdes o arrojar animales muertos y/o enterrarlos en las áreas verdes públicas y/o terrenos sin construir.	10% UIT	Ejecución (limpieza)
29-107	Quemar desechos, basura, desmonte y/o podar jardines en la vía pública.	10% UIT	Ejecución (limpieza)
29-108	Obstaculizar la labor del personal encargado del mantenimiento de áreas verdes y limpieza pública.	10% UIT	
29-109	Destruir, clausurar o desviar los canales de regadío.	50% UIT	Ejecución
29-110	Por arrojar aguas servidas y/o tóxicas (conteniendo compuestos químicos aceites y grasas, etc.) en la vía pública y/o canales de regadío).	50% UIT	Ejecución de Obra (limpieza)
29-111	Por hacer uso indebido del agua destinada al riego de parques, jardines y bermas (llenado de piscinas, lavado de autos, etc.).	20% UIT	Reparación Ambiental
29-112	Tener cercos de arbustos y/o plantas en jardines de aislamiento o bermas con más de 0.5 cmts de altura.	10% UIT	Retiro
29-113	Realizar actividades en áreas verdes de uso público que impliquen riesgos para su conservación, o que afecten la vegetación existente, o que puedan inutilizar parte de una especie forestal o afectar su crecimiento, así como del mobiliario y los elementos decorativos que la integran (quemadas, fogatas, recreación activa, uso de parrillas, colocación y uso de piscinas, estacionamiento de vehículos, aplicación de tóxicos u otros similares).	50% UIT	Reparación Ambiental



29-114	Por realizar cualquier tipo de eventos con o sin fines de lucro (incluye actividades deportivas o recreativas) sobre las áreas verdes de uso público, sin contar con la debida autorización municipal.	50% UIT	
29-115	Depositar la basura en la vía pública fuera del horario autorizado (Horario autorizado: de 08:00pm a 10:00pm):		
	- Casa habitación.	20% UIT	Ejecución (limpieza)
	- Comercio, industria, servicios y demás usos.	80% UIT	Ejecución (limpieza)
29-116	Por instalar dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos en la vía pública o expuestos a la vía pública sin la autorización municipal.	50% UIT	Retiro
29-117	Por ensuciar las vías públicas con residuos sólidos como consecuencias de actividades sociales.	20% UIT	Ejecución (limpieza)
29-118	Depositar basura fuera de los lugares señalados para tal fin.	80% UIT	Ejecución (limpieza)
29-119	Por arrojar residuos sólidos o desmonte en los puntos de acopio de maleza establecidos por la municipalidad.	10% UIT	Retiro
29-120	Almacenar, tratar y/o transportar residuos sólidos de cualquier naturaleza sin autorización o sin cumplir las normas sanitarias.	50% UIT	Ejecución (limpieza)
29-121	Por incinerar en el interior de edificios, viviendas y locales comerciales los residuos sólidos producidos en los mismo.	20% UIT	Ejecución (limpieza)
29-122	Ensuciar la vía pública como resultado de satisfacer necesidades fisiológicas.	100% UIT	Ejecución (limpieza)
29-123	Por arrojar aceites vegetales usados, aceites de lubricantes, grasa animal u otras sustancias similares al sistema de alcantarillado, vía pública y áreas verdes de administración municipal.	50% UIT	Ejecución (limpieza)
29-124	No limpiar el techo, fachada y/o vereda del inmueble:		
	- Casa habitación.	20% UIT	Ejecución (limpieza)
	- Comercio, industria, servicios y demás usos.	50% UIT	Ejecución (limpieza)
29-125	Por no contar con dispositivos de almacenamiento para los lubricantes y aceites vegetales usados u otras sustancias similares usados.	25% UIT	Ejecución
29-126	Tender o colgar ropa / cortinas / alfombras y similares en ventanas, balcones o fachadas de edificios e inmuebles en general y/o colocar tendedores / palos / cordeles o cualquier otro artefacto / aparato o dispositivo en azoteas, techos y/o áreas comunes que no cumplan con la infraestructura adecuada, sin la debida autorización.	10% UIT	Retiro
29-127	Exceder los siguientes niveles máximos permisibles de ruidos: a) En zonificación residencial, más de 60 dba en horario de 07:01 horas a 22:00 Horas y Más de 50 dBA de 22:01 horas a 07:00 horas, b) En zonificación comercial, Más de 70 dba en horario de 07:01 horas a 22:00 horas y, Más 60 dba de 22:01 horas a 07:00 horas.		
	a) Provenientes de Casa Habitación.	20% UIT	Suspensión de evento
	b) Provenientes de Bodegas, Stand y comercios menores.	50% UIT	Suspensión de evento / Clausura Temporal por 5 días
	c) Provenientes de centros comerciales, supermercados, discotecas, tragamonedas y demás usos.	100% UIT	Suspensión de evento / Clausura Temporal por 5 días



29-128	Exceder los siguientes niveles máximos permisibles de ruido ambiental generado en la zona monumental: a) De más de 60 dB(A) en horario de 07:01 horas a 22:00 horas, y b) más de 50 dB(A) de 22:01 horas a 07:00 horas.		
	- Provenientes de Casa Habitación.	20% UIT	Reincidencia 40% UIT
	- Provenientes de Bodegas, Stand y comercios menores.	50% UIT	Reincidencia 100% UIT
29-129	Por no entregar los aceites vegetales, lubricantes u otras sustancias similares a un servicio de recolección especial realizado por una EO-RS, 50 organización de recicladores formalizados o la municipal para su disposición final adecuada	50% UIT	Ejecución
29-130	Por recolectar, transportar y comercializar aceites vegetales, lubricantes u otras sustancias similares sin la autorización correspondiente.	50% UIT	
	i) Provenientes de centros comerciales, supermercados, discotecas, tragamonedas y demás usos.	100% UIT	Reincidencia 200% UIT
29-131	Uso de bocinas, escapes libres, alto parlantes, megáfonos, equipo de sonido, silbato, sirena, cohetes, petardos o cualquier otro medio que por su intensidad, tipo o duración y/o persistencia excedan los límites permitidos según el área y horario respectivo.	20% UIT	Reincidencia 40% UIT
29-132	Por no contar con un estudio de acondicionamiento acústico dentro de los 30 días calendario establecidos, en aquellos establecimientos que previamente hayan sido objeto de verificación técnica y notificación.	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
29-133	Por presentar un Estudio de Acondicionamiento Acústico adulterado y/o fraudulento a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.	300% UIT	Clausura definitiva
29-134	Por no presentar el informe anual del Plan de Monitoreo de Ruido al órgano municipal competente.	100% UIT	Clausura Temporal Reincidencia: Clausura Definitiva
29-135	Por no implementar las acciones y/o medidas necesarias para evitar la generación de ruidos que excedan los niveles máximos permitidos (dispositivos de acondicionamiento acústico) que perturben la tranquilidad y puedan causar daños en la salud de los vecinos.	100% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
29-136	Por no colaborar y brindar las facilidades necesarias para que se efectúe la supervisión del ruido ambiental.		
	1ra visita	100% UIT	Clausura Temporal hasta facilitar la supervisión
	2da visita	200% UIT	
	3ra visita	300% UIT	
29-137	Por generar ruidos en predios residenciales que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños a la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido permitidos.	25% UIT	
29-138	Por generar ruidos en predios comerciales que perturben la tranquilidad de los vecinos o causen daños a la salud de las personas, aun cuando por su intensidad, tipo, duración o persistencia no exceda a los niveles de ruido permitidos.	50% UIT	



29-139	Por instalar máquinas, equipos electromecánicos, electrógenos o análogos; amplificadores de sonido, aparatos de radio, televisión, instrumentos musicales en el exterior del predio que generen vibraciones o ruidos que sobrepasan los límites permitidos.	30% UIT	Retiro
29-140	Por llamar a viva voz o a gritos a pasajeros (cobradores y choferes).	30% UIT	
29-141	Por generar ruidos por la inadecuada y/o nula modulación del volumen de los dispositivos acústicos de alarma de las casas o locales comerciales.	30% UIT	
29-142	Por no adoptar las medidas correctivas transcurrido el plazo otorgado, en el caso de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.	30% UIT	Clausura
29-143	Por el cumplimiento de las medidas de corrección de manera insuficiente y/o deficiente.	100% UIT	Clausura
29-144	Por ocasionar ruidos molestos provenientes de alarmas y/o motor de vehículos.	50% UIT	Internamiento o Retiro del Vehículo
29-145	Por utilizar de manera innecesaria o inadecuada los dispositivos sonoros vehiculares (bocinas).	50% UIT	
29-146	Carecer de campana extractora y/o ducto, chimenea en locales comerciales o mantenerlos inoperativos.	10% UIT	Clausura Temporal Por 5 días
29-147	Utilizar gases tóxicos y nocivos para la salud.	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción / Decomiso
29-148	Expeler gases tóxicos provenientes de fuentes fijas.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción / Decomiso
29-149	Expeler gases contaminantes o humos que sobrepasen los límites permisibles.	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción / Decomiso
29-150	Expeler gases contaminantes o tóxicos provenientes de fuentes móviles que excedan los límites máximos permisibles:		
	- Provenientes de Automóviles y otros.	5% UIT	Ejecución
	- Provenientes de Combis, camionetas y similares (hasta 12 personas).	20% UIT	Ejecución
	- Provenientes de camiones, ómnibus y microbuses y similares (más de 12 personas).	50% UIT	Ejecución
29-151	Negarse a la medición o control de emanaciones tóxicas o contaminantes o ruidos provenientes de fuentes móviles o fuentes fijas.	20% UIT	Conocimiento a la autoridad
29-152	Causar mediante alarmas en vehículos o inmuebles, ruidos por un tiempo superior a cinco (05) minutos, de manera continuada o intermitentemente:		
	a) de 22:01 a 06:59 horas.	10% UIT	Retención de Vehículo de la vía pública
	b) de 07:00 a 22:00 horas.	5% UIT	Retención de Vehículo de la vía pública
29-153	Por realizar trabajos públicos o privados donde las operaciones o paso de vehículos y maquinarias se realicen en las proximidades de algún árbol existente afectando su anclaje o estado fitosanitario, así como durante la excavación de zanjas que afecten áreas verdes, sin proteger los troncos de los árboles.	25% UIT	Restitución
29-154	Por no retirar los medos de protección que fueron colocados en árboles y áreas verdes una vez finalizada la obra y desaparecido el peligro de dañarlos.	5% UIT	



29-155	Por no proteger durante la realización de una obra, con elementos metálicos o de madera acotados con vallas, hitos u otros elementos, los árboles o su corteza ocasionando daños.	200% UIT	Ejecución
29-156	Por cortar raíces importantes sin emplear herramientas cortantes y/o no dejar que dichos cortes limpios y lisos en caso de excavaciones.	25% UIT	Restitución
29-157	Por deteriorar irreparablemente árboles y/o plantas.	5% UIT	Restitución
29-158	Por destruir o dañar irreparablemente las áreas verdes de espacios públicos.	25% UIT	Restitución
29-159	Por encontrarse el inmueble con basura, desmonte o material de construcción o sea utilizado como depósito.	20% UIT	Ejecución
29-160	Mantener inmuebles y/o fachadas en estado de abandono sin el debido mantenimiento y limpieza.	20% UIT	Limpieza
29-161	No contar con contenedores de basura en el interior del predio:		
	a) Multifamiliares y condominios	25% UIT	Ejecución
	b) Locales comerciales e institucionales	50% UIT	Ejecución
29-162	Por realizar grafitis o pintas en la vía pública, monumentos, mobiliario urbano, cierres de obra, muros y paredes de predios públicos y/ o privados y en general cualquier bien de uso público del distrito.	30% UIT	Decomiso inmediato de los instrumentos y accesorios usados y reposición del predio, vía o área pública al estado anterior
29-163	Por instalar chimeneas, rejillas u otros elementos de evacuación de humos o gases, ventilación o acondicionamiento en la fachada principal de la propiedad.	20% UIT	Retiro
29-164	Por no brindar mantenimiento o limpieza a los toldos adosados en las fachadas del establecimiento comercial y no respetar la armonía con la portada del establecimiento y las propiedades colindantes.	50% UIT	Retiro y Depósito
29-165	Colocar cables u otros elementos antirreglamentarios adosados a las fachadas, sobre vía pública.	50% UIT	Retiro
29-166	Por instalar contenedores de residuos sólidos que no reúnen las características de impermeabilidad y resistencia; así como criterios sanitarios y ornamentales:		
	a) Multifamiliares y condominios	25% UIT	Ejecución
	b) Locales comerciales e institucionales	50% UIT	Ejecución
29-167	Instalación y/o exhibición de mercaderías o productos en las fachadas de cualquier establecimiento comercial a través de cordeles, ganchos y/o cualquier otro material que esté adosado a la fachada y/o visible desde el exterior.	50% UIT	Retiro
29-168	Por adosar anuncios publicitarios sin autorización en la fachada.	25% UIT	Retiro
29-169	Por no cumplir con mantener en buenas condiciones de conservación, limpios, pintados, reparados y/o repuesto el revestimiento o acabado de las fachadas de las edificaciones que dan a la vía pública y de las caras laterales de las edificaciones visibles desde la vía pública.	50% UIT	Reposición
29-170	Por efectuar pintado, renovación o reforma parcial de acabados y elementos de fachada que no conserven el diseño original del predio.	50% UIT	Reposición



29-171	Por no cumplir con los plazos, términos y condiciones de las medidas preventivas impuestas por la Subgerencia de Gestión Ambiental.	100% UIT	Clausura Temporal o Paralización de obra hasta regularizar.
--------	---	----------	---

LIMPIEZA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
30-100	Por ensuciar las bases de los postes, mobiliario urbano (papeleras, bancas, monumentos, señalizadores, paraderos y otros), muros y otros de la vía pública con restos de orina de canes.	20% UIT	Restitución / Adecuación
30-101	Por dañar, sustraer y/o destruir las papeleras de la vía pública, parques y jardines.	50% UIT	Restitución / Adecuación
30-102	Por acopiar o almacenar residuos sólidos municipales de manera inadecuada y/o insegura, que genere riesgo sanitario y/o ambiental:		Clausura
	De 0.50 m ³ hasta 1 m ³ .	5% UIT	
	Mayor a 1 m ³ hasta 10 m ³ .	10% UIT	
	Mayor a 10 m ³ hasta 50 m ³ .	20% UIT	
	Mayor a 50 m ³ hasta 100 m ³ .	30% UIT	
	Mayor hasta 150 m ³ .	40% UIT	
30-103	Por ensuciar la vías pública (pistas, veredas, etc) con restos de líquidos orgánicos generado por el inadecuado depósito de los residuos (lixiviado).	20% UIT	Ejecución (Limpieza)
30-104	Por quemar residuos sólidos peligrosos.	20% UIT	Retiro
30-105	Por abandonar en la vía pública materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes de desagüe:		Retiro
	a.- Predios (restaurante y otros).	20% UIT	
	b.- Vías Públicas (Sedapal y/o contratistas y/o terceros).	50% UIT	
30-106	Por no efectuar el conductor y/o administrador del establecimiento comercial la limpieza, mantenimiento o la reparación de las secciones comunes y de los colectores de residuos.	25% UIT	Clausura
30-107	Por emplear los residuos sólidos como alimento de cualquier tipo de animal sin asumir las medidas ambientales y sanitarias establecidas.	50% UIT	
30-108	Por abandonar el vehículo de transporte de residuos sólidos en la vía pública, con signos evidentes de no estar en condiciones operativas.	100% UIT	
30-109	Por falta de rotulado en los recipientes o contenedores donde se almacena residuos peligrosos, así como la ausencia de señalización en las instalaciones de manejo de residuos.	100% UIT	
30-110	Por no contar con la malla protectora que evite la caída de residuos o materiales cualquiera que fuera su origen durante el transporte de los mismos.	50% UIT	Ejecución
30-111	Por ensuciar las pistas y/o veredas con resto de mezcla de concreto y/o materiales de construcción.	50% UIT	Restitución / Adecuación
30-112	Por importar o ingresar al distrito residuos peligrosos y no peligrosos sin cumplir con los permisos correspondientes.	50% UIT	Decomiso



30-113	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/u otros recipientes debidamente cerrados, en caso de vivienda (casa habitación y/o multifamiliar).	10% UIT	
30-114	Por depositar en la vía pública los residuos sólidos desprovistos de bolsas plásticas y/u otros recipientes debidamente cerrados, en caso de locales comerciales, industriales y/o de servicios.	20% UIT	
30-115	Por no realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes y pasillos, de los servicios higiénicos y sus colectores de desperdicios sólidos en mercados, centros comerciales y galerías.	30% UIT	Ejecución
30-116	Por abandonar por más de un día los materiales o residuos provenientes de la limpieza de redes públicas de desagüe.	100% UIT	Ejecución

ÁREAS VERDES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
31-100	Por sustraer directa o indirectamente plantas u otros elementos decorativos naturales en áreas públicas.	20% UIT	Restitución (03 por cada especie)
31-101	Por realizar acciones que alteren las características del suelo de las áreas públicas.	100% UIT	
31-102	Por destruir y/o dañar bienes de uso público, y/o alterar las áreas de uso público debiendo efectuar la restitución o adecuación en forma inmediata.	100% UIT	Restitución / Adecuación
31-103	Por cercar áreas verdes ubicadas en la vía pública sin autorización municipal.	50% UIT	Retiro
31-104	Por dañar las tomas de agua en los parques o áreas verdes de uso público.	20% UIT	Restitución / Adecuación
31-105	Por no cumplir acuerdos para reponer áreas dañadas de jardín público.	100% UIT	Restitución / Adecuación
31-106	Por arrojar basura o material de construcción en los puntos de acopio de maleza establecidas por la municipalidad.	50% UIT	Retiro
31-107	Por sustraer agua de medidores y/o tomas de agua a cargo de la municipalidad.	20% UIT	Restitución / Adecuación / Retiro
31-108	Por cementar, colocar empedrados, Grass-block o acciones similares en áreas públicas sin autorización municipal:		Restitución
	a.- No más de 1 m ² .	25% UIT	
	b.- Más de 1 m ² y no más de 4 m ² .	40% UIT	
	c.- Más de 4 m ² y no más de 20 m ² .	100 % UIT	
	d.- Más de 20 m ² .	120% UIT	
31-109	Por modificar o clausurar jardineras públicas.	50% UIT	Restitución / Adecuación
31-110	Por alterar los diseños de jardines de áreas públicas.	30% UIT	Restitución/
31-111	Por pintar, pegar carteles o desarrollar acciones similares en los troncos de los árboles.	20% UIT	Restitución/



LOCALES PARA TRATAMIENTO DEL ASPECTO PERSONAL

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
32-100	No tener esterilizados los equipos o materiales de trabajo antes de cada servicio en centros médicos, peluquerías, salones de belleza, spa, barberías, casa de tatuajes y similares.	25% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar y/o Decomiso
32-101	No contar con utensilios y superficies de material higienizable.	15% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar y/o Decomiso
32-102	No mantener los utensilios permanentemente en soluciones de desinfectantes.	15% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar y/o Decomiso
32-103	Tener las toallas, forro de cojines y almohadones en condiciones antihigiénicas y/o deterioras.	15% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar y/o Decomiso
32-104	Carecer o presentar rótulos inadecuados de los insumos y/o productos o tener productos no permitidos.	15% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar y/o Decomiso

SANIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
33-100	Transportar animales en condiciones inadecuadas de seguridad y de salud del animal.	20% UIT	Internamiento temporal de animales
33-101	Tener animales en condiciones insalubres y/o que generen ruidos molestos u olores fétidos.	20% UIT	Ejecución de Limpieza
33-102	Utilizar disolventes u otros materiales tóxicos y nocivos para la salud.	50% UIT	Clausura Temporal / Decomiso
33-103	Acumular basura o desperdicios junto a alimentos para el consumo humano.	50% UIT	Clausura Temporal por 5 días
33-104	Distribuir, almacenar o comercializar conservas y/o bebidas en envases deteriorados, deformados, oxidados/o filtraciones entre otros.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-105	Tener alimentos en depósitos o recipientes antihigiénicos.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-106	Carecer de tacho de basura o tener el tacho sin tapa y/o sin bolsa.	5% UIT	Ejecución (instalar tachos)
33-107	Tener los servicios higiénicos sucios, malogrados y/o antihigiénicos.	20% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-108	No mantener o conservar los alimentos para la venta al público de acuerdo a las normas sanitarias establecidas.	20% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-109	No usar uniforme establecido y/o adecuado para la manipulación de alimentos.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-110	Tener el uniforme, guardapolvo o guantes sucios antihigiénicos.	5% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-111	Tener los implementos de elaboración de alimentos sucios o antihigiénicos.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-112	Manipular alimentos teniendo heridas e infecciones a la piel o encontrarse fumando.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-113	Utilizar en la preparación o comercialización de alimentos, sobras o restos de alimentos preparados del día anterior.	20% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción



33-114	Emplear los servicios higiénicos como depósitos de alimentos.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-115	Exponer los productos, comidas y bebidas no aptas para el consumo humano después de la toma de muestra y realizado los análisis bromatológicos.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-116	Exponer los alimentos a la contaminación al almacenarlos indebidamente.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-117	Comercializar alimentos envasados sin rótulo que indique centro de producción, procedencia, fecha de expedición, vencimiento y/o autorización sanitaria, o el rótulo se encuentre adulterado.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-118	Distribuir, almacenar o comercializar conservas y/o bebidas en envases deteriorados, deformados, oxidados y/o filtraciones entre otros.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-119	Usar más de una vez el mismo envase (s) desechable en el expendio de alimentos.	5% UIT	Decomiso / Clausura Temporal por 5 días
33-120	Por encontrarse elementos extraños en la preparación de alimentos.	50% UIT	Decomiso / Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-121	Atender el establecimiento comercial en estado antihigiénico (pisos o paredes sucias).	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-122	Por conducir establecimientos y atención al público careciendo de servicios higiénicos o en cantidad insuficiente.	20% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-123	Promocionar y/o brindar servicios médicos sin la autorización respectiva del Ministerio de Salud.	50% UIT	Clausura Definitiva
33-124	Por hallar en el local evidencia y/o presencia de roedores e insectos.	50% UIT	Medida Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
33-125	No contar con el certificado de calidad del agua, emitido por la autoridad competente, para los que almacena agua ejemplos; pozo, cisterna, tanques entre otros similares.	20% UIT	
33-126	Transportar, distribuir o almacenar agua no potabilizada o contaminada para ser destinada para el consumo humano.	20% UIT	Retención
33-127	Dar de comer a las palomas en la vía pública propiciando su aumento poblacional.	5% UIT	Decomiso
33-128	No contar con los equipos operativos y en buenas condiciones que aseguren la cadena de frío cuando se almacenan y expenden alimentos que requieran refrigeración o congelación.	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Y/o Decomiso
33-129	Por no tener disponibilidad de agua potable en cantidades suficientes y desagüe	30% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-130	Por almacenamiento inadecuado y/o carecer de protección los productos de consumo humano que genere la presencia de vectores. Rotación de productos	30% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-131	Por tener infectados los tanques y cisternas de agua potable:		
	Locales comerciales.	30% UIT	Ejecución
	Edificios (A la junta de propietarios y/o totalidad de los propietarios o inquilinos).	15% UIT	
Casas o predios independientes.	5% UIT		



33-132	No proporcionar elementos necesarios a los usuarios para los servicios higiénicos.	10% UIT	
33-133	Por encontrarse los servicios higiénicos, abasto y desagües en mal estado de conservación (fugas, desfogues, trampas y afines) en malas condiciones de salubridad.	30% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
33-134	Por no tener o tener el botiquín de primeros auxilios en estado antihigiénico y/o con medicamentos vencidos	15% UIT	Reposición
33-135	Por realizar inadecuado manejo y disposición de los residuos sólidos y no contar con un área definida para almacenarlos de acuerdo a las normas establecidas.	50% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
33-136	Por preparar alimentos con productos alimenticios falsificados, adulterados, de origen desconocido, deteriorado, contaminados, con envase abollado o roto, sin registro sanitario, sin rótulo y/o con fecha de vencimiento expirada.	100% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción Reincidencia: Clausura Definitiva
33-137	Realizar una actividad diferente a la manipulación de alimentos que pueda alterar su calidad sanitaria	50% UIT	
33-138	Por permitir que los trabajadores labores incumpliendo con las disposiciones de capacitación, higiene personal y aquellas destinadas a la atención al público.	15% UIT	
33-139	Encontrar laborando a los manipuladores de alimentos con heridas o con uñas infectadas por micosis externas o trabajar afectado por una enfermedad infectocontagiosa.	25% UIT	Clausura Temporal hasta subsanar la infracción
33-140	Por incumplir la normativa sanitaria aquellos locales, supermercados, almacenes u otros similares que realicen procesos de almacenamiento, acopio de mercadería producto de la merma, sin adoptar las medidas sanitarias que prevengan la presencia de plagas.	200% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
33-141	Por no adoptar las medidas preventivas o correctivas necesarias ordenadas en las inspecciones realizadas por la autoridad sanitaria en el plazo establecido.	50% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
33-142	No mantener los utensilios en condiciones higiénicas aptas para su utilización, en salones de belleza, peluquerías, salones de masaje, saunas, gimnasios, spa y/o similares.	25% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
33-143	Carecer o presentar rótulos inadecuados o sin registro sanitarios los insumos y/o productos de belleza.	25% UIT	
33-144	Carecer los baños turcos de sala de vapor de piso de losetas con declive, sumideros para la eliminación del agua y paredes totalmente revestidas de mayólicas.	50% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
33-145	Carecer de superficie lisa o material propicio en las duchas y servicios higiénicos.	50% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción
33-146	Por no contar los servicios higiénicos y/o cocina con muros revestidos que impidan el paso de la humedad.	50% UIT	
33-147	Vender productos adulterados, en mal estado, de procedencia dudosa o ilegal y/o nociva para la salud, etc.	100% UIT	Clausura hasta subsanar la infracción



PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, MÉDICOS Y AFINES

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
34-100	Por comercializar en la vía pública productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registros sanitarios, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza cosmética, productos dietéticos y edulcorantes e insumos industriales y equipo de uso medico-quirúrgico u odontológico.	100% UIT	Decomiso
34-101	Por comercializar, fabricar y/o almacenar en el interior de establecimientos clandestinos y/o viviendas, productos farmacéuticos, productos galénicos, recursos terapéuticos naturales sujetos a registros sanitarios, productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza cosmética, productos dietéticos y edulcorantes e insumos industriales y equipo de uso medico-quirúrgico u odontológico.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura por 15 días
34-102	Por comercializar sin prescripción médica productos farmacéuticos y afines que requieren de prescripción médica en establecimientos farmacéuticos y no farmacéuticos.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura por 05 días
34-103	Por fabricar, comercializar y/o almacenar en el interior de mercado de abastos, campos feriales, centros comerciales, galerías por comerciantes informales y otros similares que no garanticen la conservación de las propiedades de los productos cosméticos, productos sanitarios estériles y de limpieza cosmética, productos dietéticos y edulcorantes e insumos industriales y equipo de uso medico-quirúrgico u odontológico.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura Por 15 días
34-104	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines en establecimientos que no cumplan con lo dispuesto en las buenas prácticas de almacenamiento, disposiciones que regulen dichos establecimientos en materia de productos farmacéuticos.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura Por 15 días
34-105	Fabricar, comercializar y/o almacenar productos farmacéuticos y afines no autorizados por la autoridad competente, productos falsificados y/o adulterados, con fecha de expiración vencida, en mal estado de conservación, de comercialización prohibida, de procedencia dudosa y otros que representen un riesgo para la salud de la población.	100% UIT	Decomiso y/o Clausura Por 30 días

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
35-100	Por instalar elementos de seguridad sin contar con la autorización respectiva.	100% UIT	Retiro
35-101	Por usar o instalar el elemento de seguridad de manera distinta a la autorizada.	100% UIT	Retiro
35-102	Por no mantener los elementos de seguridad en condiciones de operatividad y conservación concordante con el ornato de la zona.	10% UIT	Ejecución



35-103	Por no instalar en lugar visible carteles o señalización, que indiquen el libre tránsito.	30% UIT	Ejecución
35-104	Por no retirar los elementos de seguridad dentro de los 30 días calendario posteriores a la fecha de vencimiento de la autorización.	100% UIT	Retiro
35-105	Por no mantener las rejas abiertas en el horario establecido como obligatorio para este fin.	100% UIT	Retiro
35-106	Por negar o restringir el paso vehicular o peatonal.	100% UIT	Retiro
35-107	Por no contar con la presencia de un vigilante cuando el elemento de seguridad se encuentre cerrado.	100% UIT	Retiro
35-108	Por negar o restringir el paso vehicular o peatonal de los bomberos, PNP, ambulancias, serenos, inspectores municipales, defensa civil o a cualquier funcionario debidamente acreditado.	200% UIT	Retiro

RESIDUOS SÓLIDOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS PROVISIONALES Y/O CORRECTIVAS
36-100	Por ejercer labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin la autorización municipal respectiva.	30% UIT	Retención
36-101	Por realizar labores de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos sin el respectivo fotocheck.	10% UIT	Retiro
36-102	Por realizar las labores de recolección selectiva de residuos sólidos sin contar con equipo de protección personal-EPP.	20% UIT	Retiro
36-103	Por efectuar escándalos en la zona asignada en desarrollo de sus actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	30% UIT	Retención
36-104	Por ocasionar conflictos o agresiones verbales a los vecinos, trabajadores municipales y a terceras personas, durante las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	100% UIT	Retención
36-105	Por arrojar o depositar en la vía pública los residuos sólidos durante las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	20% UIT	Retiro
36-106	Por dañar las bolsas, contenedores o similares en las que se almacenan los residuos sólidos recolectados.	20% UIT	Retiro
36-107	Por comercializar y acopiar residuos sólidos en el distrito sin autorización municipal.	50% UIT	Retención
36-108	Por ejercer labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera del horario autorizado.	50% UIT	Retención
36-109	Por permitir el ejercicio de recolección selectiva de residuos sólidos por menores de edad.	50% UIT	Retiro
36-110	Por efectuar labores de recolección selectiva de residuos sólidos, las mujeres gestantes que tengan más de 7 meses de embarazo.	10% UIT	Retiro
36-111	Por efectuar las actividades de segregación selectiva de residuos sólidos en estado de ebriedad o efectos de alguna droga o sustancia alucinógena.	50% UIT	Retiro
36-112	Por utilizar un vehículo no autorizado para realizar la actividad de recolección selectiva de residuos sólidos.	20% UIT	Retención del Vehículo y suspensión por 2 días
36-113	Por realizar recolección, almacenamiento o comercialización de residuos sólidos peligrosos.	50% UIT	De continuar la conducta se retirará al reciclador del registro de recicladores



36-114	Por no presentar el reporte de Disposición Final de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición (RCD) y actividades similares generados en una obra y los documentos de acreditación dentro del plazo otorgado.	200% UIT	Paralización de obra hasta regularizar Reincidencia: 400% UIT
36-115	Por almacenar, depositar y/o arrojar residuos sólidos peligrosos en la vía pública sin el tratamiento debido:		
	- Explosivos.	100% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Líquidos inflamables.	75% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Sólidos inflamables.	75% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Sustancias o residuos susceptibles de combustión espontánea.	300% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables.	300% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Oxidantes.	75% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Peróxidos orgánicos.	75% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Tóxicos.	100% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Sustancias infecciosas.	100% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Corrosivos.	400% UIT	Ejecución (Limpieza)
- Ecotóxicos.	400% UIT	Ejecución (Limpieza)	
- Biocontaminados.	400% UIT	Ejecución (Limpieza)	
36-116	Por arrojar, depositar o almacenar residuos de construcción, demolición (RCD) o actividades similares en la vía pública:		
	- Menos o igual a 1 m ³ .	10% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Mayor a 1m ³ y menor a 5 m ³ .	20% UIT	Ejecución (Limpieza)
	- Mayor o igual a 5 m ³ .	50% UIT	Ejecución (Limpieza)
36-117	Por colocar dispositivos de almacenamiento para residuos sólidos de construcción y demolición en la vía pública sin autorización municipal correspondiente.	25% UIT	Retiro
36-118	Por colocar dispositivos de almacenamiento para residuos sólidos de construcción y demolición en áreas verdes de administración pública sin autorización.	25% UIT	Retiro y reparación de área verde
36-119	Por no contar con dispositivos reflectantes para el reconocimiento en horario nocturno de los dispositivos de almacenamiento para residuos sólidos de construcción y demolición que permitan su visibilidad.	20% UIT	Paralización hasta que regularice la conducta infractora
36-120	Por instalar dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos en la vía pública o expuestos a la vía pública sin la autorización municipal.	50% UIT	Retiro
36-121	Por arrojar o depositar en la vía pública los residuos sólidos durante las actividades de recolección selectiva de residuos sólidos.	20% UIT	Retiro
36-122	Por dañar las bolsas, contenedores o similares en las que se almacenan los residuos sólidos en la vía pública.	20% UIT	Retiro
36-123	Por ejercer labores de recolección selectiva de residuos sólidos fuera del horario autorizado.	50% UIT	Retención
36-124	Por adulterar los datos consignados en la autorización municipal.	50% UIT	Ejecución (Adecuación) y conocimiento al procurador
36-125	Por no brindar las facilidades u obstruir a la autoridad municipal la labor de realizar el ejercicio de supervisión (en campo o gabinete) y/o fiscalización del manejo de los residuos sólidos en todas sus etapas:		Clausura Temporal o Paralización de obra hasta facilitar la supervisión y/o fiscalización.
	Primera vez	100% UIT	
	Segunda vez	200% UIT	



	Tercera vez	300% UIT	
36-126	Por no presentar durante 04 meses consecutivos los reportes mensuales de actividades de reciclaje (recolección y comercialización).	50% UIT	Suspensión de autorización hasta cumplir la obligación
36-127	Por no presentar la documentación de la organización de recicladores cuando la municipalidad lo solicite.	50% UIT	Retiro
36-128	Por no informar sobre modificaciones realizadas en el Consejo Directivo de la Organización de Recicladores por la cual fue autorizada, en un plazo de diez días hábiles de realizada la acción.	10% UIT	Adecuación
36-129	Por no contar con dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos municipales especiales, que consideren sus características físicas, biológicas y químicas.	100% UIT	Clausura Temporal hasta regularizar. Reincidencia: 200% UIT
36-130	Instalar dispositivos de almacenamiento para residuos sólidos de construcción y demolición en los siguientes datos:	20% UIT	Paralización hasta que regularice la conducta infractora
	a) Nombre o razón social de la empresa.		
	b) Teléfono o número de contacto.		
	c) Documento que acredite su autorización si este se encuentra ubicado en la vía pública.		
36-131	Por no acreditar la disposición final adecuada de los residuos de construcción y demolición (RCD) y actividades similares generados en un obra y los documentos de acreditación dentro del plazo otorgado.	300% UIT	Paralización de obra hasta regularizar y conocimiento al Procurador Reincidencia: 600% UIT
36-132	Por contratar empresas que no cuenten con autorización, registro y/o permiso para realizar la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) y actividades similares.	300% UIT	Paralización de obra hasta regularizar Reincidencia: 600% UIT
36-133	Por presentar y/o consignar documentación fraudulenta, alterada o falsa en el reporte de Disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD) y actividades similares y los documentos de acreditación.	500% UIT	Paralización de obra hasta regularizar y conocimiento al Procurador
36-134	Por disponer residuos sólidos municipales y/o municipales especiales en áreas o lugares inadecuados, verificado previamente por la Municipalidad de Pueblo Libre u otra entidad competente.	1000% UIT	Clausura Temporal o Paralización de obra hasta ejecutar la limpieza y conocimiento al Procurador.





ACTA DE CONSTATAción

Nº

En el distrito de Pueblo Libre, siendo las..... Horas del día..... de del 20....., el Inspector de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Pueblo Libre, con motivo de la denuncia, de oficio queja vecinal requerimiento de autoridad Otros que suscribe, se hizo presente en.....

..... en el cual se desarrolla actividades de Vivienda Establecimiento Vía Pública con giro de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N°..... -MPL.

Constatando lo siguiente:

.....

Con Código de Infracción:

DATOS DEL ADMINISTRADO

Nombre del Administrado/Razón Social:

DNI/RUC:

Domicilio Legal:

Notificación de Cargo N° Resolución de Subgerencia N°

Dándose por concluida la diligencia a las horas, firmando para dar mayor fe al presente los intervinientes.

.....
 Conductor, Encargado o representante

Nombre:

DNI/RUC/Otros:

.....
 Inspector Municipal

Nombre:

Cargo:



.....
 Testigo

Nombre:

DNI:



**ACTA DE EJECUCIÓN
 DE MEDIDA DE CARÁCTER PROVISIONAL**

N° _____-2019-HMM

En el Distrito de Pueblo Libre, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del 2019, Personal de la Sub Gerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Pueblo Libre que suscribe, con motivo de la denuncia de oficio (), vecinal (), requerimiento de autoridad (), otros () se constituyó en _____ - Pueblo Libre, en el cual se desarrollan actividades de Vivienda (), Establecimiento (), Vía Pública () con giro _____; _____ al amparo del artículo 24° de la Ordenanza N° 543-MPL (Ordenanza que establece el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) de la Municipalidad de Pueblo Libre y lo dispuesto en el artículo 256° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, según el cual la autoridad que tramita el procedimiento puede disponer en cualquier momento, la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, con sujeción a lo previsto en el artículo 157°, con la finalidad de ejecutar la Medida de Carácter Provisional de _____ por haberse detectado y/o verificado :



_____ acción que se encuentra tipificada con Código _____ en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) que forma parte de la referida Ordenanza

Observaciones: _____

Dándose por concluida la Diligencia a las _____ horas, firmando los intervinientes dando fe de la presente

INFRACTOR

Nombres _____
 Apellidos _____
 DNI/CE _____
 Cargo _____

HUGO MUÑOZ MOLLEDA
 Inspector Municipal
 Código 16



NOTIFICACIÓN DE CARGO

DATOS DEL INFRACTOR									
DOCUMENTOS DE IDENTIDAD								N° DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL	
TIPO				NÚMERO					
APELLIDO PATERNO/MATERNO/NOMBRES, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL									
DOMICILIO:									
DISTRITO:									
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN DETECTADA									
INFRACCIÓN:									
CÓDIGO DE INFRACCIÓN:									
FECHA DE INFRACCIÓN		HORA		LUGAR					
				DISTRITO					
FECHA DE NOTIFICACIÓN			HORA DE NOTIFICACIÓN			BASE LEGAL ESPECÍFICA			
DÍA	MES	AÑO				ACTIVIDAD ECONÓMICA			
OBSERVACIONES:						NÚMERO DE PLACA:			
						MOTIVO COMPLEMENTARIO:			
						EXISTO DE UNIDAD:		SI	
						DUEÑO:			
Inspector Municipal						Infractor, representante, dependiente o persona capaz			
Nombres y Apellidos:						Nombres y Apellidos:			
Código de Identificación:						Documento de Identidad:			
FIRMA						FIRMA			
Emitido en _____, a los _____ días del mes de _____ del año 20____. El Jefe de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas en el cumplimiento de Disposiciones Municipales Administrativas, por lo que se procede a emitir la presente Notificación de Cargo. Dirigida al infractor o sus hijos del establecimiento en cargo:									
						Firma del Jefe		Firma del Infractor	
Que el infractor en la situación se refiere a la presente Notificación de Cargo.									

